Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 270 Sábado, 22 de noviembre de 2014

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14819 Resolución de 18 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2014. 42594

14820 Resolución de 18 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible con destino a financiar la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para 2014, y su distribución. 42596

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14821 Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 42598

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14822 Corrección de errores al edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo. 42678

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14823 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 42679

Consejería de Agricultura y Agua

14824 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 42680

14825 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales. 42681

14826 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a unos expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único. 42682

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14827 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de Patrimonio Cultural (Obras: Arq. 39/2013 SPH – 0002/2014 Sancionador), por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 42683

NPE: B-221114-270

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14828 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 42684

14829 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00004/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 42686

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14830 Extinción de pensión no contributiva. 42687

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14831 Información pública del proyecto de acceso directo a la vía de servicio A7 Autovía del Mediterráneo, T.M. de Alhama de Murcia. 42689

14832 Información pública del proyecto de acceso directo A7 Autovía del Mediterráneo, T.M. de Alhama de Murcia. 42690

14833 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador MU. 14.4003. 42691

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14834 Ejecución de títulos judiciales 244/2014. 42692

14835 Procedimiento ordinario 59/2014. 42694

14836 Procedimiento ordinario 227/2014. 42695

14837 Procedimiento ordinario 508/2012. 42696

14838 Despido/ceses en general 807/2013. 42698

De lo Social número Dos de Cartagena

14839 Despido/ceses en general 594/2014. 42699

De Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

14840 Juicio verbal 428/2013. 42700

Primera Instancia número Doce de Murcia

14841 Juicio verbal 1.452/2010. 42701

De lo Social número Uno de Murcia

14842 Procedimiento ordinario 709/2012. 42702

14843 Despido objetivo individual 363/2014. 42705

14844 Procedimiento ordinario 744/2012. 42711

14845 Despido/ceses en general 873/2013. 42714

14846 Procedimiento ordinario 728/2012. 42718

14847 Procedimiento ordinario 721/2012. 42721

14848 Despido objetivo individual 111/2014. 42724

14849 Despido/ceses en general 199/2014. 42728

De lo Social número Dos de Murcia

14850 Despido objetivo individual 756/2013. 42731

14851 Despido objetivo individual 796/2013. 42733

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14852 Ejecución de títulos judiciales 97/2014. 42735

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

14853 Ejecución de títulos no judiciales 323/2010. 42741

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

14854 Ejecución de titulos judiciales 122/2014. 42743

De lo Mercantil número Dos de Murcia

14855 Procedimiento ordinario 21/2012. 42745

De lo Social número Cuatro de Alicante

14856 Autos 628/2012. 42746

De lo Social número Cuatro de Almería

14857 Procedimiento ordinario 881/2014. 42747

De lo Social número Dos de Cáceres

14858 Despido objetivo individual 213/2014. 42748

De lo Social número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria

14859 Procedimiento 667/2014. 42750

De lo Social número Seis de Málaga

14860 Procedimiento 812/2013. 42751

IV. Administración Local

Abarán

14861 Aprobación inicial de la modificación puntual no estructural del Plan de Etapas del Plan Parcial del sector BM2 "Los Lucas", Abarán (Murcia). 42753

14862 Aprobación inicial del cambio de Sistema de Concertación Directa a Compensación, Estatutos y Programa de Actuación de la UA-2 del Plan Parcial Barranco Molax 2- "Los Lucas". Abarán (Murcia). 42754

14863 Aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local. 42755

Blanca

14864 Aprobación definitiva del expediente 8/14 de transferencia de crédito. 42756

Cehegín

14865 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas 2015. 42757

Jumilla

14866 Aprobación definitiva de modificación e implantación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos de 2015. 42762

Librilla

14867 Aprobación inicial de la ordenanza de ayudas al transporte. 42793

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Molina de Segura

14868 Aprobación inicial de la modificación del Plan Especial PER-ER3. Expte. 1.262/2014-0719. 42794

Pliego

14869 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y acometidas para el año 2014. 42795

Torre Pacheco

14870 Edicto relativo a solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable. 42796

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

14871 Iniciación de tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca. 42797

Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

14872 Notificación a interesado de baja en esta corporación. 42798

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14819 Resolución de 18 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2014.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de agosto de 2014, se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014 (BORM n.º 187, de 14 de agosto).

El artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC) establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Teniendo en cuenta la proximidad del cierre del ejercicio presupuestario 2014 y la concurrencia de motivos de índole presupuestaria que han impedido la resolución de concesión de las solicitudes presentadas al día de la fecha, se hace necesario agilizar el procedimiento de concesión, considerando que concurren razones de interés público para aplicar al citado procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Primero.- Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo de concesión de subvenciones convocadas por Resolución de 5 de agosto de 2014, del Director General del SEF, destinadas a financiar la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2014 (BORM nº 187, de 14 de agosto), reduciéndose, en consecuencia, a la mitad los plazos establecidos en dicho procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes.y recursos.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 18 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14820 Resolución de 18 de noviembre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publica el crédito adicional disponible con destino a financiar la convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para 2014, y su distribución.

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 243, de 20 de octubre), cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 22 de julio de 2014, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de bases, en el apartado segundo "Financiación de las subvenciones", párrafo tercero, de la resolución de convocatoria arriba indicada se establece una cuantía adicional estimada de 3.653.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Y añade, que con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución del Director General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo de plazo para resolver.

Constatada la existencia de mayor crédito que el inicialmente previsto en la convocatoria, como consecuencia de diversas modificaciones presupuestarias producidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado segundo, párrafo tercero de la Resolución de 15 de octubre de 2014, de convocatoria de subvenciones, en concordancia con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Primero.- Publicar el crédito adicional disponible previsto en la Resolución de 15 de octubre de 2014, del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el ejercicio 2014 (BORM n.º 243, de 20 de octubre), cuya cuantía asciende a 3.652.797,00 euros, partida 2014.57.02.00.322A.46351 y proyecto de gasto 32568, con destino a financiar los proyectos promovidos por Entidades Locales.

Segundo.- La distribución del crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, apartado 3, de la Orden de 22 de julio de 2014, del Presidente del SEF, de bases reguladoras, considerando los datos del paro registrado del mes de agosto de 2014, se realiza conforme a las siguientes reservas de crédito:

	CREDITO INICIAL	CREDITO ADICIONAL	TOTAL CREDITO CONVOCATORIA
A – Municipios de más de 150.000 habitantes	758.753,23	1.299.675,74	2.058.428,97
B – Municipios entre 50.000 y 150.000 habitantes	310.484,43	531.831,78	842.316,21
C – Municipios ente 20.000 y 49.999 habitantes	572.363,15	980.406,37	1.552.769,52
D – Municipios entre 10.000 y 19.999 habitantes	352.785,96	604.290,48	957.076,44
E – Municipios de menos de 10.000 habitantes	138.123,23	236.592,62	374.715,85
	2.132.510,00	3.652.797,00	5.785.307,00

Murcia, a 18 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación por ausencia, la Secretaria General Técnica (Art. 7.1 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre- BORM de 7/12/2005), Margarita López-Acosta Sánchez-Lafuente.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14821 Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa introduce importantes modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En los artículos 16 a 21 se configura una nueva organización en la etapa de Educación Primaria, en la que se agrupan las distintas áreas en tres bloques de asignaturas: troncales, específicas y de libre configuración autonómica.

La disposición final quinta de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, establece el calendario de implantación, disponiendo que "las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de Educación Primaria se implantarán para los cursos primero, tercero y quinto en el curso escolar 2014-2015, y para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso escolar 2015-2016", por lo que es necesario desarrollar la normativa que permita la efectiva aplicación de las mismas en la Región de Murcia a partir del curso escolar 2014-2015.

Una vez concretado en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el currículo básico de la Educación Primaria, la Administración educativa regional ha aprobado el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el Currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En consonancia con las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se favorece de manera especial la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, que podrán incrementar los contenidos de las áreas, diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios, y configurar la oferta formativa de la etapa, incluyendo la decisión de las áreas a impartir en algunos cursos de la misma; así como determinar parte de la carga horaria correspondiente a algunas áreas.

En línea con la Recomendación 2006/962/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, se potencia el aprendizaje por competencias y la evaluación de las mismas a través de los estándares de aprendizaje que permiten comprobar su grado de adquisición y se definen los estándares de aprendizaje evaluables como especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender, y saber hacer en cada área. Además, se identifican las siete competencias del currículo que hay que desarrollar en la etapa, que adaptan las competencias clave definidas por la Unión Europea.

La presente orden tiene por objeto organizar las enseñanzas de la Educación Primaria conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y a lo dispuesto en el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre. En el artículo 26.3 del citado decreto se establece que la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos será continua y global, teniendo en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas, por lo que procede concretar normas de evaluación que, siendo acordes con lo establecido en la normativa anteriormente citada, aseguren una coherencia del proceso de evaluación y establezcan los documentos e informes necesarios para llevar a cabo dicho proceso.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

TÍTULO I

ORGANIZACIÓN

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente orden tiene por objeto regular la organización y la evaluación en la Educación Primaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Esta orden será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria.

Artículo 2. Principios generales

1. Son principios generales de la Educación Primaria los establecidos en el artículo 3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. De conformidad con el artículo 3.2 del citado decreto, los alumnos se incorporarán al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años. No obstante, podrán incorporarse a la Educación Primaria, con posterioridad a la edad establecida, aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que hayan permanecido un año más en el último curso del segundo ciclo de la Educación Infantil, al amparo de lo previsto en el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La Educación Primaria comprende seis cursos académicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Cada curso constituye la unidad temporal de programación y evaluación. Los maestros que impartan docencia en el mismo curso de la etapa elaborarán la programación docente teniendo en cuenta esta temporalización.

4. No obstante, dado el carácter cohesionado de los tres cursos de cada tramo educativo de la etapa, las medidas de coordinación entre el profesorado de ambos tramos previstas en el artículo 25.2.c) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre deberán incluir decisiones metodológicas y organizativas.

5. Los centros procurarán la continuidad de los maestros, y en especial del tutor, con un mismo grupo de alumnos durante cada uno de los dos tramos de la etapa. Asimismo, en los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, se procurará la continuidad del personal educativo complementario en los mismos términos.

6. Se procurará que el número de maestros que imparte docencia al mismo grupo de alumnos sea el menor posible, en especial en los tres primeros cursos de la etapa.

Capítulo II

Organización curricular

Artículo 3. Áreas

1. El alumnado cursará las asignaturas troncales y específicas previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 7 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre en todos los cursos de la etapa.

2. Al matricularse en el centro, los padres, madres o tutores legales de los alumnos indicarán si desean que sus hijos cursen el área de Religión o de Valores Sociales y Cívicos. Dicha decisión podrá ser modificada cada curso escolar mediante escrito dirigido al director del centro antes del inicio de las actividades lectivas.

3. El alumnado cursará las asignaturas de libre configuración autonómica previstas en el artículo 7.8 del citado decreto.

4. El Claustro de profesores decidirá, en función de criterios pedagógicos, cuál o cuáles de las áreas previstas en el artículo 7.8.b) será cursada desde cuarto hasta sexto de Educación Primaria, pudiendo ofertar más de una siempre y cuando dicha oferta no suponga aportación económica por parte de las familias ni exigencias para la Administración educativa. En el caso de que el centro oferte más de un área, los alumnos solo podrán elegir una, la cual deberán cursar a lo largo de todo el tramo. Cuando esta continuidad no sea posible, el alumno cursará el área del grupo al que se incorpore.

5. En el caso de que el centro opte por ofertar una asignatura de libre configuración autonómica de diseño propio, deberá solicitarlo a la dirección general competente en materia de ordenación académica durante el mes de diciembre del curso escolar anterior para el que se solicita autorización, conforme a lo dispuesto en el anexo I de la presente orden.

6. Se podrá modificar la oferta de las áreas citadas en el artículo 7.8.b) del citado decreto para el siguiente curso escolar, teniendo en cuenta que dicha modificación solo surtirá efecto en cuarto curso durante ese curso escolar y progresivamente en el resto de los cursos de la etapa en los cursos sucesivos.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8.c) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, todos los alumnos cursarán el área de Segunda Lengua Extranjera en los dos últimos cursos de la etapa. Los alumnos que presenten dificultades en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística en castellano que les impida seguir con aprovechamiento los aprendizajes de las distintas áreas podrán cursar, en su lugar, el área de Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística, previa propuesta del equipo docente y con la conformidad de los padres o tutores legales.

8. Asimismo, de conformidad con el citado artículo, los centros que sean autorizados a desarrollar un programa de enseñanza específico para alumnado extranjero con desconocimiento del castellano podrán impartir, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, el área de Español Lengua Extranjera.

9. De igual modo, los centros que sean autorizados a desarrollar un programa de enseñanza específico para alumnado sordo o hipoacúsico podrán impartir, en lugar de la Segunda Lengua Extranjera, el área de Lengua de Signos Española, la cual podrá ser cursada por el alumnado con discapacidad auditiva a petición de las familias.

10. El alumno que no haya cursado Segunda Lengua Extranjera en quinto curso podrá hacerlo al curso siguiente, previa autorización del director, a la vista del informe del equipo docente de quinto curso, en el que figurará si dicho alumno ha superado sus dificultades en competencia en comunicación lingüística en castellano que le impedían seguir con aprovechamiento los aprendizajes de las distintas áreas. En este caso, el maestro de Segunda Lengua Extranjera facilitará un plan de trabajo vacacional en relación con los estándares de aprendizaje evaluables que se consideren básicos o esenciales en quinto curso. Asimismo, al inicio del curso siguiente, el maestro responsable de la citada área deberá realizar un plan de refuerzo y recuperación de área con la selección de estándares de aprendizaje de 6º curso, así como una selección de estándares de aprendizaje del área de 5º curso, teniendo en especial consideración aquellos que se consideren básicos o esenciales.

11. La atribución docente de las áreas de la etapa se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente. Cuando un área no esté adscrita a ninguna especialidad, esta será impartida por el tutor, salvo que el director, oída la comisión de coordinación pedagógica (CCP) o, en su caso, el Claustro de profesores, decida que sea impartida por otro maestro, atendiendo a razones pedagógicas y a la formación del profesorado.

12. Al amparo de lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, en los centros de educación especial y en las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, las asignaturas troncales de la etapa se organizarán en los siguientes ámbitos de aprendizaje:

a) Ámbito del Conocimiento y Participación en el medio social y natural.

b) Ámbito de Comunicación y Representación.

Artículo 4. Horario semanal

1. El horario semanal se atendrá a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, el Claustro de profesores determinará la distribución de las horas lectivas de autonomía de centro previstas para las asignaturas troncales en el artículo 8.6 del citado decreto atendiendo a criterios pedagógicos y, en su caso, a los resultados en evaluaciones externas. Estas horas de decisión de centro podrán ser libremente distribuidas entre una o más de las asignaturas troncales. En todo caso, la duración de los periodos lectivos será la establecida en el apartado tercero de dicho artículo.

3. De igual modo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.7 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, cuando por razones organizativas, no pueda distribuirse el horario de las áreas según lo dispuesto en el anexo III del citado decreto, los centros podrán:

a) Ajustar la carga lectiva de algún área en un máximo de media hora semanal en alguno de los cursos, desde primero hasta cuarto, compensando este ajuste con las horas de autonomía de centro, sin que ello suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para dicha autonomía ni para las áreas a lo largo de la etapa.

b) Ajustar la carga lectiva en un máximo de un cuarto de hora semanal entre dos áreas, sin que este ajuste suponga modificación alguna sobre el número total de horas previstas para estas áreas a lo largo de la etapa.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán ampliar el número mínimo de horas lectivas semanales previstas para cada área en el anexo III del mismo, siempre y cuando dicha ampliación:

a) Sea acordada por el Claustro de profesores.

b) No supere un máximo de seis horas lectivas al día, incluido el recreo.

c) No suponga comenzar la actividad lectiva antes de las 8:00 horas.

d) No suponga aportación económica por parte de las familias ni exigencias para la Administración educativa.

5. La dirección del centro deberá comunicar la decisión de ampliación de horario a la dirección general competente en materia de ordenación académica durante el mes de diciembre del curso escolar anterior de aplicación de esta medida, conforme a lo dispuesto en el anexo I de esta orden.

Artículo 5. Actividad física

1. Los centros docentes podrán fomentar que la actividad física forme parte del comportamiento infantil mediante la promoción de la práctica diaria del deporte y el ejercicio físico, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. A tal fin, los centros educativos podrán elaborar un plan del fomento de la actividad física y el deporte, pudiendo usar el modelo orientativo previsto en el anexo II de la presente orden.

Capítulo III

Actividad docente

Artículo 6. Metodología

1. Sin perjuicio de la competencia para diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios, previo acuerdo del Claustro de profesores, atribuida a los centros docentes en el artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la actividad docente propiciará la adquisición de las competencias del currículo por parte del alumnado, para lo cual se podrán seguir las orientaciones metodológicas recogidas en el artículo 13 y en los anexos I y II del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. En los centros de educación especial y los centros ordinarios que dispongan de aulas abiertas especializadas, las enseñanzas deberán perseguir el mayor desarrollo posible de capacidades y competencias del alumnado respetando el principio de individualización y apoyándose en metodologías en las que prime la experiencia, la interacción y la vivencia, para lo cual se podrán seguir las orientaciones metodológicas recogidas en el artículo 13 y en el anexo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

Artículo 7. Materiales y recursos didácticos

1. El alumnado usará las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de manera habitual para la realización de tareas de búsqueda y tratamiento de información, preferentemente dentro del aula ordinaria. Asimismo, se fomentará el uso de aplicaciones sencillas que permitan realizar presentaciones, contactar con alumnado de otros centros, aplicaciones para aprender a programar, entre otras.

2. Se favorecerá el uso de recursos audiovisuales por parte del alumnado para ilustrar los contenidos trabajados.

3. Se promoverá el uso de materiales y recursos manipulativos que permitan al alumnado visualizar y aprehender los aprendizajes de las distintas áreas.

4. Los materiales curriculares y, en su caso, los libros de texto constituirán un apoyo a la acción del maestro como un elemento más para cumplir lo establecido en la programación docente. Para adoptar o sustituir un libro de texto, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre y en la disposición adicional tercera de la presente orden.

5. Los materiales y recursos didácticos deberán adecuarse a las necesidades de los alumnos, atendiendo a la diversidad del aula de modo que todos puedan trabajar y progresar según sus respectivas capacidades.

Artículo 8. Plan lector

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, a fin de fomentar el hábito de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma. El equipo docente de cada grupo de alumnos decidirá qué áreas fomentarán la lectura cada día de la semana, debiendo dedicar al menos treinta minutos del tiempo lectivo del área asignada cada día a trabajar la lectura comprensiva.

2. Los centros docentes elaborarán un plan lector para la mejora de la comprensión lectora y el fomento del gusto por la lectura, para lo cual se podrá usar el modelo facilitado en el anexo III de la presente orden.

3. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el plan lector podrá abordarse desde el marco de la alfabetización emergente, y estará dirigido fundamentalmente al desarrollo de la competencia lingüística, tanto en el lenguaje oral como en el asistido.

Artículo 9. Plan lógico-matemático

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Primaria contribuirá a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

2. Para promover la puesta en práctica de los procesos de razonamiento que llevan a la resolución de problemas o a la obtención de información, así como con el fin de desarrollar la habilidad de seguir determinados procesos de pensamiento, como la deducción y la inducción, y de aplicar algoritmos de cálculo o elementos de la lógica, los centros docentes deberán elaborar un plan lógico matemático, pudiendo usar como referente el modelo dispuesto en el anexo IV de la presente orden.

3. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el plan lógico-matemático estará enfocado principalmente al desarrollo de aquellas habilidades de la conducta adaptativa que le permitan al alumno una mayor autonomía personal y social, y autodeterminación para poder participar en el mayor número de situaciones y actividades sociales de su entorno.

Artículo 10. Agrupamientos

1. La configuración de los grupos de alumnos de cada curso de la etapa corresponde al equipo directivo, de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro de profesores y, en su caso, con las propuestas de los equipos docentes.

2. Con carácter general los agrupamientos mediante los cuales se organizará el trabajo en el aula de cada grupo de alumnos del centro serán comunes para todo el equipo docente. El equipo docente analizará y evaluará la eficacia de estos agrupamientos para tomar decisiones al respecto, teniendo en especial consideración la opinión del tutor.

3. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, dependiendo de los estándares de aprendizaje evaluables y las tareas para el aula, el maestro decidirá el tipo de agrupamiento a utilizar.

4. En el ejercicio de su autonomía y con los recursos disponibles, los centros podrán establecer agrupamientos flexibles que permitan, en función de sus necesidades, la realización de tareas por parte de alumnos de distintos grupos del mismo curso de la etapa, por parte de alumnos de diferentes cursos de la etapa, así como otras posibilidades organizativas que, con carácter pedagógico, sean acordadas por el Claustro de profesores, para la realización de tareas puntuales de enriquecimiento o refuerzo.

Artículo 11. Espacios

1. Con carácter general la organización del aula facilitará el trabajo en equipo, sin perjuicio de la competencia del maestro para organizar la actividad docente en distintos agrupamientos, tal como dispone el artículo 10.3 de la presente orden.

2. Se podrá destinar un espacio del centro como aula específica de la creatividad que promueva la autonomía, el emprendimiento, el aprendizaje autónomo, la originalidad y el pensamiento crítico. Dicha aula podrá organizarse, en la medida de sus posibilidades, en los siguientes espacios: mediateca, dramatización, plástica, construcción, lógico matemático, experimentos, entre otros.

3. En caso de no disponer de espacios para habilitar un aula de creatividad, los centros fomentarán el uso de dichos espacios en las aulas del centro mediante rincones de actividad, según disponen las orientaciones metodológicas de los anexos I y II del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

4. Se fomentará el uso del entorno como recurso didáctico, acercando el conocimiento a su realidad.

5. Los espacios comunes deben organizarse de modo que permitan su aprovechamiento como recurso educativo, así como para la exposición de los productos o materiales realizados.

6. Los centros garantizarán el uso de la biblioteca escolar para la realización de actividades de lectura en horario escolar al menos una vez a la semana para cada grupo de alumnos de la etapa.

7. Para la organización de los espacios y el uso del entorno los centros educativos deberán tener en cuenta las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación necesarias para garantizar la participación de todo el alumnado en las actividades del aula y del centro, y en particular de aquellos que presentan necesidades educativas especiales.

Capítulo IV

Tutoría y orientación

Artículo 12. Tutoría

1. Los principios y la organización de la acción tutorial y orientadora en la Educación Primaria se regirán por lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las funciones del profesorado son, entre otras, la tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

3. En función de las posibilidades organizativas de los centros y basándose en los criterios pedagógicos aprobados en el Claustro de profesores, los directores designarán, a propuesta de jefatura de estudios, los tutores de los grupos procurando que:

a) Los alumnos tengan el mismo tutor durante el mayor número posible de cursos escolares de cada uno de los dos tramos de la etapa.

b) Ningún grupo de alumnos tenga el mismo tutor durante más de tres cursos escolares.

c) El tutor de primer curso de la etapa sea un maestro que pueda darle continuidad a dicha labor durante el primer tramo de la etapa.

d) La tutoría recaiga preferentemente en los maestros con mayor carga lectiva con todos los alumnos.

4. Los miembros de un equipo docente deberán trasladar al tutor del grupo cualquier información que resulte relevante en el proceso educativo de sus alumnos.

5. Excepcionalmente, y para atender casos de especial complejidad en la composición del grupo o la impartición de determinadas enseñanzas, se podrá nombrar un maestro cotutor en los términos que se determine reglamentariamente.

Artículo 13. Relación con las familias

1. El tutor de cada grupo de alumnos tendrá una reunión al principio de curso con las familias de sus tutorados en la que informará, entre otros aspectos, sobre las normas de organización y funcionamiento, los criterios de promoción y los estándares de aprendizaje evaluables que deberán adquirir los alumnos en todas las áreas en la primera evaluación.

2. Así mismo, el tutor de cada grupo de alumnos tendrá una reunión al principio de la segunda y tercera evaluación con las familias de sus tutorados en las que informará, entre otros aspectos, sobre los estándares de aprendizaje evaluables que deberán adquirir los alumnos en todas las áreas en estas dos evaluaciones.

3. Finalizadas las actividades lectivas con alumnos, el tutor mantendrá una entrevista con las familias para informar sobre los resultados obtenidos y la decisión de promoción de sus hijos, así como las directrices y, en su caso, el plan de trabajo vacacional del alumnado.

4. Así mismo, el tutor informará a las familias de manera individual, a iniciativa suya o de las familias, sobre el rendimiento académico, así como cualquier otra información relevante para el proceso educativo de sus hijos, favoreciendo el uso de medios telemáticos o cualquier otro que se considere adecuado.

5. El maestro de un equipo docente deberá atender y orientar a las familias cuando estas soliciten información sobre el progreso educativo de sus hijos en el área que sea impartida por este, de lo cual deberá dar traslado al tutor.

6. Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación y en el artículo 28 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, los padres, madres o tutores legales de los alumnos tendrán derecho a ser informados sobre cualquier aspecto del proceso educativo de sus hijos. A tal fin, los centros docentes deberán, previa solicitud de la familia, facilitar copia de los documentos que sean de interés en su formación.

Artículo 14. Incorporación de alumnos a la etapa

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, los centros educativos deberán establecer las medidas de coordinación entre los maestros del último curso de Educación Infantil y los docentes de los grupos de primer curso de Educación Primaria, para favorecer una incorporación a la etapa gradual y positiva. A tal fin, se podrán realizar las siguientes acciones:

a) En el caso de que se conozca quiénes desempeñarán la tutoría de primero de Educación Primaria antes de la finalización del curso escolar, el director podrá aprobar una modificación del horario de los futuros tutores de primero de Educación de Primaria durante el mes de junio, con objeto de que, sin dejar de atender a los grupos a los que imparta docencia directa de algún área de Educación Primaria, puedan apoyar a sus futuros alumnos dentro del aula en el segundo ciclo de Educación Infantil.

b) Los alumnos del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil podrán visitar las clases de los grupos de primer curso de Educación Primaria.

c) Antes del inicio de las actividades lectivas con alumnos, se realizará al menos una sesión de coordinación entre los tutores del primer curso de Educación Primaria y los tutores de los grupos del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil o el coordinador de ciclo, en el caso de que alguno de los tutores no permanezca en el centro, para analizar los informes individualizados de final de ciclo de Educación Infantil, así como para tratar aspectos relevantes sobre el alumnado que se incorpora a la Educación Primaria.

d) Se establecerá un periodo de adaptación durante el mes de septiembre en el que se facilite que el tutor o, en su defecto, el maestro de Educación Infantil que realizaba tareas de apoyo cuando los alumnos cursaban el último curso de dicha etapa o, en su caso, el coordinador de ciclo, pueda acompañar al tutor de primero de Educación Primaria, y realizar un apoyo dentro del aula, al menos durante una sesión lectiva diaria.

e) Durante el mes de septiembre, los maestros de primer curso de Educación Primaria seguirán una metodología y organización del aula que facilite el cambio desde la Educación Infantil.

2. Cuando se incorpore un alumno a otro curso de la etapa al inicio del curso escolar, los centros educativos establecerán medidas para favorecer su incorporación, de acuerdo con lo establecido en el plan de acogida incluido en las normas de organización y funcionamiento.

3. Cuando se incorpore un alumno a cualquier curso de la Educación Primaria, una vez comenzado el curso, el centro receptor realizará las siguientes actuaciones:

a) Abrir el correspondiente expediente académico.

b) En el caso de que el alumno estuviera escolarizado con anterioridad en un centro educativo español, se solicitará al centro de origen copia del historial académico de Educación Primaria y el informe personal por traslado, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la disposición adicional cuarta, del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

c) El tutor mantendrá una entrevista con las familias, tan pronto como sea posible, para informarles sobre los aspectos académicos del curso, así como para obtener información relevante sobre el proceso educativo del alumno.

d) El equipo docente realizará un seguimiento individualizado sobre su integración social y académica en el centro, de acuerdo con lo establecido en el plan de acogida incluido en las normas de organización y funcionamiento.

e) Finalizadas las actuaciones anteriores, el equipo docente mantendrá una reunión de coordinación para analizar la situación del alumno y adoptar las medidas que procedan a la vista de la información obtenida en las actuaciones de los puntos b), c) y d) de este apartado.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.5 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el alumno que se incorpore de forma tardía al sistema educativo, podrá ser escolarizado en un curso inferior al que le correspondería por edad para favorecer la recuperación de dicho desfase, siempre y cuando presente un desfase generalizado en su nivel de competencia curricular de más de dos años, no asociado exclusivamente a desconocimiento del idioma. Esta decisión podrá ser adoptada a partir de tercer curso de Educación Primaria. A tal fin, una vez haya estado escolarizado al menos dos semanas con el grupo que le correspondería por edad, el equipo docente podrá proponer el cambio de escolarización provisional, el cual será efectivo cuando sea ratificado por el equipo docente del curso inferior tras dos semanas de observación y seguimiento. En el caso de que, finalizado ese curso escolar, el alumno supere dicho desfase, el equipo docente propondrá la incorporación del alumno al curso correspondiente a su edad, dejando constancia de dicha decisión en los documentos oficiales de evaluación.

Capítulo V

Equidad en la educación

Artículo 15. Atención individualizada

1. Se consideran medidas de apoyo todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que proporcionen una atención individualizada al alumnado, dirigidas especialmente a la prevención de las dificultades de aprendizaje en los seis cursos de la etapa.

2. Por otro lado, se consideran medidas de refuerzo todas aquellas estrategias organizativas y metodológicas que se pongan en funcionamiento tan pronto como se detecten las dificultades de aprendizaje.

3. En el ejercicio de su autonomía y en consonancia con los objetivos y prioridades de su proyecto educativo, y, en su caso, con los resultados de las evaluaciones individualizadas, el Claustro de profesores decidirá qué medidas organizativas y curriculares desarrollar, siendo recomendable que las decisiones adoptadas afecten a las áreas que contribuyan más directamente a la competencia en comunicación lingüística y a la competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.

4. Los centros docentes podrán utilizar los recursos de apoyo ordinario disponibles para desarrollar una o varias de las siguientes medidas organizativas de apoyo y refuerzo:

a) La ampliación de horas lectivas prevista en el artículo 4.4 de la presente orden.

b) Los agrupamientos flexibles citados en el artículo 10.4 de esta orden.

c) La realización de apoyos, preferentemente dentro del aula, dirigidos a la prevención de dificultades de aprendizaje, siendo recomendable que durante los tres primeros cursos se destinen los apoyos a los aprendizajes básicos o esenciales del área de Lengua Castellana y Literatura y, fundamentalmente, del área de Lectura Comprensiva.

d) La realización de medidas de enriquecimiento curricular previstas en el artículo 17.2 de la presente orden.

e) El refuerzo educativo, en las áreas y con el alumnado que se determine, por parte de otro maestro, para afianzar los aprendizajes básicos o esenciales de las mismas.

f) El refuerzo educativo fuera del horario lectivo del alumnado para afianzar los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales de las áreas y aquellos alumnos con dificultades de aprendizaje que se determine.

g) El refuerzo educativo por parte de otro maestro para afianzar los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales de aquellos alumnos con dificultades específicas de aprendizaje, tales como inteligencia límite, TDAH o dislexia, entre otros.

h) El desdoble de un grupo de alumnos en una o varias áreas, en función de su nivel de competencia curricular, para reforzar los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales de las áreas y durante los periodos lectivos que el centro determine.

i) Los desdobles específicos para el desarrollo de la expresión oral y la interacción en la Primera Lengua Extranjera en grupos reducidos de alumnos del mismo o de diferente curso de la etapa, pudiendo agrupar a los alumnos en función de su nivel de competencia curricular. Estos desdobles serán realizados preferentemente por maestros que impartan el área de Primera Lengua Extranjera mientras se imparte esta área o, en el caso de los centros autorizados a impartir un sistema de enseñanza bilingüe, mientras se imparte algunas de las áreas que use dicho idioma como lengua vehicular.

j) Otras que, siendo solicitadas durante el mes de diciembre del curso escolar anterior para el que se solicita autorización, y estén debidamente justificadas en función de las necesidades del centro, sean autorizadas por la dirección general competente en materia de ordenación académica conforme a lo previsto en el anexo I de esta orden.

5. Asimismo, los maestros podrán desarrollar, entre otras, las siguientes estrategias metodológicas de apoyo y refuerzo dentro del aula:

a) Distribución del alumnado en grupos de trabajo en función del nivel de competencia curricular.

b) Intervención directa e individual.

c) Realización de tareas de ampliación o de refuerzo.

d) Asignación de un alumno tutor a un alumno con dificultades de aprendizaje.

e) Refuerzo y priorización de los estándares de aprendizaje básicos y esenciales del área correspondiente.

Artículo 16. Planificación de las medidas de apoyo y refuerzo educativo.

1. En el ejercicio de su autonomía, una vez asignada la carga lectiva de todas las áreas de la etapa y la atención de los apoyos específicos de pedagogía terapéutica (en adelante PT) y audición y lenguaje (en adelante AL) del alumnado con necesidades educativas especiales, el Claustro de profesores decidirá qué medidas desarrollar de las previstas en el artículo 15.4 de la presente orden, distribuyendo la carga horaria destinada a cada una de ellas.

2. Realizada dicha distribución, y a la vista de las actas de la sesión de evaluación inicial, el equipo directivo establecerá la distribución definitiva de las horas y medidas de apoyo y de refuerzo educativo atendiendo a criterios pedagógicos, pudiendo organizar dicha atención en periodos de al menos treinta minutos si se trata de grupos reducidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

3. Realizada la asignación, los equipos docentes planificarán dichas medidas, incluyéndolas en la programación docente del curso de la etapa.

4. Durante el mes de septiembre, el equipo directivo elaborará un horario de apoyo y refuerzo en el que priorizará el destino de dichos períodos lectivos del profesorado a:

a) La realización del periodo de adaptación del primer curso de Educación Primaria descrito en el artículo 14.1.d) de la presente orden.

b) La realización del periodo de adaptación en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el que, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se puedan incorporar desde el primer día de actividades lectivas, se procurará realizar una incorporación progresiva de los alumnos durante la primera semana de clase. A tal fin, el centro garantizará la presencia de, al menos, dos maestros con cada grupo de dicho curso de la etapa durante el mes de septiembre, siendo al menos uno de ellos especialista en Educación Infantil.

c) Cuantos apoyos se consideren absolutamente necesarios.

Artículo 17. Altas capacidades intelectuales

1. La atención al alumnado con altas capacidades intelectuales estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Este alumnado podrá desarrollar proyectos de enriquecimiento curricular dentro de su grupo de referencia o fuera del mismo. A tal fin, los centros podrán arbitrar lugares y momentos específicos para el desarrollo de dichos proyectos, siempre y cuando el alumnado esté acompañado por un maestro del centro.

3. Cuando el equipo docente considere que dicha atención es insuficiente y estime conveniente la asistencia del alumno a sesiones de áreas de cursos de la etapa inmediatamente superiores, sin perjuicio de que los referentes de evaluación sean los estándares de aprendizaje previstos para el curso en que está matriculado, el director podrá autorizar dicha medida siempre y cuando:

a) El porcentaje del horario lectivo cursado fuera de su grupo de referencia sea inferior al 20% de la jornada escolar.

b) Se cuente con la aprobación de los padres, madres o tutores legales.

c) El equipo docente considere que la inasistencia a determinadas sesiones lectivas de su grupo de referencia no perjudicará su rendimiento académico en dichas áreas.

d) El orientador estime que la asistencia a grupos de niveles superiores no afecte a su integración social con el grupo de referencia ni con el grupo del curso superior.

4. La decisión adoptada podrá ser revocada por el director para el siguiente curso escolar cuando deje de existir el requisito b) del apartado anterior. En el caso de que dejen de cumplirse los requisitos previstos en los puntos c) o d) del apartado anterior, el director podrá revocar la decisión inmediatamente, previo informe del equipo docente o del orientador respectivamente.

Artículo 18. Planificación de los apoyos y refuerzos para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, se podrá organizar la atención a este alumnado en periodos de treinta minutos para recibir apoyo o refuerzo educativo en grupos reducidos dentro o fuera del grupo de referencia.

2. El equipo directivo, asesorado por el orientador correspondiente, elaborará el horario de atención al alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante NEE), favoreciendo la realización de apoyo y refuerzo, dentro o fuera del aula, en función de las necesidades de los alumnos. Cuando el especialista en PT realice apoyo y refuerzo fuera del aula de los aprendizajes relacionados con los estándares básicos o esenciales, preferentemente en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Realizar, con carácter general, agrupamientos de entre 3 y 5 alumnos, en función de la necesidad de los alumnos. No obstante, cuando las condiciones de discapacidad de algún alumno requieran una atención más personalizada, se podrán organizar agrupamientos de menos alumnos, pudiendo realizar con carácter excepcional agrupamientos de hasta siete alumnos siempre y cuando las necesidades de estos lo permitan.

b) El número de sesiones semanales de atención al alumno estará en función de la intensidad de sus necesidades educativas especiales y del desfase curricular que presente en las distintas áreas.

c) El horario de apoyo fuera del grupo de referencia no podrá coincidir en su totalidad con el horario semanal completo de una determinada área.

d) Priorizar el agrupamiento de alumnos que puedan trabajar de manera eficaz en función de sus relaciones sociales y nivel de competencia curricular, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.

e) Realizar el refuerzo fuera del aula preferentemente en las áreas en las que presenten mayores dificultades de aprendizaje.

3. De igual modo, el equipo directivo asesorado por el orientador correspondiente, elaborará el horario de atención al alumnado con NEE, de modo que el apoyo y refuerzo especializado por parte del maestro de AL para dar respuesta a las necesidades educativas especiales relacionadas con las dificultades en la comunicación oral y, en su caso, sobre los estándares de aprendizaje del área de Lengua Castellana y Literatura que se considere, se realice teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Realizar agrupamientos de 1, 2 o 3 alumnos, en función de la necesidad.

b) Priorizar el agrupamiento de alumnos, en función de sus necesidades de comunicación, lenguaje o habla, aunque estén matriculados en distintos cursos de la etapa.

4. Una vez atendidas debidamente las necesidades del alumnado con NEE, el equipo directivo podrá completar el horario de los especialistas de AL y PT con alguna de las medidas de apoyo y refuerzo educativo previstas en el artículo 15.4 de la presente orden, siendo recomendable que se destinen al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

5. A la hora de realizar la distribución del horario definitivo de compensatoria, destinado a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de condiciones personales o de historia escolar, el equipo directivo deberá tener en cuenta:

a) Las propuestas recogidas en el Plan de trabajo individualizado del alumno correspondiente al curso anterior.

b) Las propuestas recogidas en el acta de la sesión de evaluación inicial.

c) Que dicha atención sea prestada por el menor número de maestros posible.

Artículo 19. Plan de trabajo individualizado

1. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo citado en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispondrá de un plan de trabajo individualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, que incluirá:

a) El informe del equipo docente, firmado por el tutor, donde se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Datos personales del alumno.
- Historia escolar.
- Información relevante del informe psicopedagógico o, en su caso, pedagógico del alumno: las conclusiones sobre las capacidades, el nivel de competencia curricular en cada área, las necesidades individuales, así como las medidas ordinarias y específicas propuestas.
- Adaptaciones acordadas por el equipo docente.
- Aspectos a tener en cuenta para la promoción.
- Atención específica prevista por parte de maestros y personal de atención educativa complementaria.
- Colaboración con la familia.
- Otra información relevante
- Observaciones y, en su caso, propuestas para el curso siguiente.

b) Las adecuaciones o adaptaciones curriculares individuales de las diferentes áreas realizadas por los maestros correspondientes y, en su caso, las habilidades específicas determinadas por los maestros que realicen apoyo o refuerzo específico con el alumno.

Con objeto de facilitar dicha tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo V de la presente orden.

2. El Plan de trabajo individualizado será elaborado por el equipo docente, coordinado por el tutor, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Finalizado el curso escolar, el equipo docente supervisará el estado del plan de trabajo individualizado de cada alumno, pudiendo formular propuestas para el curso siguiente.

b) A lo largo del mes de septiembre, el equipo docente elaborará el plan de trabajo individualizado correspondiente al primer trimestre, el cual será entregado por el tutor a jefatura de estudios.

c) A la finalización del primer y segundo trimestres y en función de la consecución de los estándares y, en su caso, de las habilidades específicas planificadas para cada trimestre, el equipo docente, dispondrá de un plazo de dos semanas para elaborar las adecuaciones o las adaptaciones curriculares individuales para el segundo y tercer trimestre respectivamente, las cuales serán igualmente entregadas por el tutor a jefatura de estudios.

Capítulo VI

Desarrollo curricular

Artículo 20. Proyecto Educativo

Conforme a lo regulado en la disposición adicional quinta del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, la concreción del currículo que se incluye en el Proyecto educativo del centro, será la establecida en los anexos I y II del mencionado decreto para aquellos centros que opten por no complementar contenidos en las áreas del currículo, por no diseñar e implantar métodos pedagógicos y didácticos propios o por no impartir áreas distintas a las establecidas en el citado decreto.

Artículo 21. Propuesta curricular

1. La propuesta curricular que elaboren los centros que impartan la etapa de Educación Primaria se ajustará a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre. A tal efecto, para establecer los perfiles de las competencias del currículo descritas en el mencionado artículo, los centros deberán relacionar cada uno de los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de las áreas con las competencias del currículo.

2. Partiendo de las propuestas de la memoria anual del curso anterior, la CCP o, en su caso, el equipo directivo y los coordinadores pedagógicos de cada uno de los dos tramos de la etapa, dinamizarán la elaboración de la propuesta curricular.

3. En el ejercicio de su autonomía, los centros establecerán los mecanismos de coordinación entre el profesorado de la etapa, debiendo garantizar que la organización escolar permite la coordinación de:

a) Los maestros del mismo equipo docente.

b) Los maestros que imparten docencia en cada uno de los dos tramos que constituyen la Educación Primaria.

c) Los maestros que imparten la misma área en la Educación Primaria.

d) Los maestros de cada curso de la etapa.

4. Asimismo, los centros docentes favorecerán el trabajo en equipo y la coordinación entre el profesorado y el personal de atención educativa complementaria que atienda al alumnado.

5. Para garantizar el carácter global e integrador del proceso de enseñanza, además de las decisiones comunes a los maestros de toda la etapa que figuren en la propuesta curricular, la coordinación de los equipos docentes citada en el apartado anterior deberá derivar en acuerdos vinculantes en relación con, al menos, los siguientes aspectos:

a) La distribución a lo largo del curso de las actividades complementarias planificadas en las distintas áreas, en especial aquellas de las que se derive algún gasto para las familias.

b) La distribución adecuada de las pruebas de evaluación que se realicen.

c) La realización de tareas escolares en horario y calendario no lectivo.

d) Las decisiones metodológicas y organizativas.

6. Para facilitar la incorporación de los alumnos que finalizan el último curso de la etapa a la Educación Secundaria Obligatoria, la propuesta curricular incluirá las medidas de coordinación con los centros que impartan esta etapa educativa.

Artículo 22. Programaciones docentes

1. Las programaciones docentes que realicen los equipos docentes para cada curso de la etapa estarán a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. La secuencia y temporalización de los elementos del currículo citados en el apartado a) de dicho artículo consistirá en la relación de unidades formativas planificadas para ese curso escolar, en las que se detallen, para cada una de ellas:

a) El título o centro de interés.

b) La temporalización prevista.

c) Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje de los bloques de contenidos que se trabajen.

Se entiende por unidad formativa la unidad de programación del proceso de enseñanza para favorecer la adquisición de unos aprendizajes previamente delimitados en un periodo de tiempo, pudiendo ser organizadas como proyectos o como unidades didácticas.

3. Con objeto de evaluar el proceso de enseñanza y de la práctica docente, los maestros establecerán indicadores de logro en la programación docente, para lo cual pueden servir de referencia los definidos en el anexo IX de la presente orden.

4. El jefe de estudios o, en su caso, el coordinador pedagógico de cada uno de los dos tramos de la etapa impulsará que los equipos docentes de cada curso de la misma elaboren la programación antes del comienzo de las actividades lectivas con alumnos.

5. A la finalización de la primera y segunda evaluación, y en función de la consecución de estándares planificados para cada una de ellas, así como el grado de cumplimiento de la programación, el equipo docente podrá adecuar las programaciones docentes para la segunda y tercera evaluación respectivamente, disponiendo de un plazo de dos semanas para ello.

6. En el caso de que se propongan modificaciones en las programaciones docentes para la segunda y tercera evaluación, deberán ser aprobadas por el Claustro de profesores y, en su caso incorporadas a la propuesta curricular y, por tanto, a la Programación General Anual, debiendo informar al respecto al Consejo escolar del centro en la siguiente sesión del mismo.

TÍTULO II

EVALUACIÓN

Capítulo I

Evaluación y promoción

Artículo 23. Evaluación de los aprendizajes

1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos de la Educación Primaria estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, la evaluación en esta etapa será:

a) Global, ya que se refiere al conjunto de capacidades expresadas en los objetivos de la etapa, los cuales serán valorados teniendo en cuenta su progreso y el grado de consecución de los estándares del conjunto de las áreas de cada curso.

b) Continua, porque lejos de representar la superación de pruebas de evaluación con carácter meramente calificador, tiene un carácter formativo y orientador para el proceso educativo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.4 del citado decreto, los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los anexos I y II del mismo, pudiendo usarse diferentes instrumentos para registrar los resultados de los alumnos.

4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.5 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, a la hora de elaborar la programación docente, los maestros que imparten la misma área en cada curso de la etapa, a la vista de las orientaciones incluidas en el anexo VI de la presente orden, deberán decidir:

a) La distribución de los estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso.

b) El peso o calificación máxima de cada uno de los estándares de aprendizaje de cada área, teniendo en especial consideración aquellos estándares que se estimen básicos o esenciales.

c) Los instrumentos de evaluación a emplear para obtener información y, por tanto, evaluar el grado de adquisición de cada estándar, debiendo relacionarse los instrumentos con los estándares de referencia en cada evaluación.

5. Cuando un alumno no pueda ser evaluado con alguno de los instrumentos de evaluación previstos por motivos justificados, para calificar los estándares incluidos en estos, se procederá de la siguiente manera:

a) En el caso de que hubiera registros o pruebas anteriores, en el mismo curso escolar, se utilizará la calificación obtenida en las mismas para esos estándares.

b) Cuando no se hubiesen evaluado alguno de los estándares de aprendizaje con anterioridad en el mismo curso escolar, se determinarán los instrumentos a aplicar y se facilitará que el alumno realice una prueba que permita evaluar este estándar, siempre que sea posible.

c) En el caso de que no sea factible valorar el grado de adquisición de un estándar de aprendizaje por ningún medio, la calificación del mismo será cero.

6. Según lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, para valorar los aprendizajes de los alumnos en las áreas que se impartan usando la lengua extranjera como lengua vehicular, se evaluará el grado de consecución de los estándares de aprendizaje previstos para dichas áreas. No se deberá tener en cuenta la consecución de los estándares de aprendizaje del área de Lengua Extranjera a efectos de valorar los aprendizajes de los alumnos en el resto de áreas.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, serán adaptaciones curriculares significativas todas aquellas que, estando asociadas a necesidades educativas especiales, requieran la supresión de un número de estándares de aprendizaje del currículo prescriptivo que impidan al alumno obtener una calificación igual o superior a cinco en alguna de las áreas del curso en el que está escolarizado, necesitando por tanto la incorporación de estándares de aprendizaje de cursos anteriores, más acordes a sus necesidades. Esta adaptación se realizará buscando el máximo desarrollo posible de las competencias del currículo.

9. La evaluación del alumnado que presente dificultades específicas de aprendizaje o TDAH será realizada por el docente que imparte el área, adaptando los instrumentos de evaluación a las características y necesidades del alumnado.

10. La evaluación de los aprendizajes del alumnado de atención educativa hospitalaria o domiciliaria se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2012 de la Consejería, Formación y Empleo y la Consejería de Sanidad y Política Social.

Artículo 24. Promoción

1. La promoción del alumnado de la Educación Primaria estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. El Claustro de profesores deberá aprobar los criterios de promoción, los cuales serán incluidos en la propuesta curricular de la etapa, que permitan a los equipos docentes decidir de manera colegiada, tras un análisis individual, sobre la promoción de cada alumno, en función del grado de adquisición de los objetivos de la etapa y las competencias del currículo, teniendo en especial consideración la información y el criterio del tutor.

3. El alumno accederá al curso o etapa educativa siguiente, siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso y que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

4. Para valorar el grado de adquisición de las competencias del currículo, los centros docentes deberán:

a) Decidir la importancia o peso de los estándares que los docentes consideren esenciales o básicos en cada área, el cual será acordado por el Claustro de profesores.

b) Elaborar los perfiles de las mismas, para lo cual se relacionarán los estándares de aprendizaje de cada área con la competencia o las competencias a las que dicho estándar contribuya más directamente.

5. Cuando un alumno promocione con calificación negativa en alguna de las áreas o se decida, con carácter excepcional, la repetición en alguno de los cursos de la etapa, el tutor mantendrá una entrevista con los padres, madres o tutores legales para explicarles las causas de dichos resultados y, en su caso, los motivos que aconsejan dicha decisión. En esa entrevista se les facilitará un plan de trabajo para el periodo vacacional, en relación con los estándares de aprendizaje evaluables que el alumno no haya superado, preferentemente aquellos que se consideren básicos o esenciales.

6. Así mismo, al inicio del siguiente curso escolar, el maestro deberá realizar un plan de refuerzo y recuperación de área para todos los alumnos que hubiesen obtenido calificación negativa en la misma, independientemente de la decisión de promoción adoptada.

Este plan recogerá una selección de estándares de aprendizaje del área del curso en que esté matriculado, así como una selección de estándares de aprendizaje del área no superados en cursos anteriores, teniendo en especial consideración aquellos que se consideren básicos o esenciales.

Si un alumno supera los estándares de aprendizaje de cursos anteriores antes de la finalización del curso escolar, el maestro dejará de aplicar el plan de refuerzo y recuperación de área, informando de esta decisión al equipo docente en la sesión de evaluación correspondiente, de la cual se dará traslado a los padres, madres o tutores legales por parte del tutor.

Para facilitar esta tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo VII de la presente orden.

7. Además de la posible repetición en la etapa, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Primaria a propuesta del tutor, previo acuerdo del equipo docente. Esta medida requerirá la aprobación de los padres, madres o tutores legales del alumno y el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno. El director, a la vista de la documentación anterior, resolverá y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación académica en el plazo de un mes desde su notificación.

8. De conformidad con el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, cuando se realice una adaptación curricular significativa a un alumno con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los estándares de aprendizaje fijados en dichas adaptaciones. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Artículo 25. Sesiones de evaluación

1. Las sesiones de evaluación contarán con la presencia de todos los maestros que impartan algún área a cada grupo de alumnos. También formarán parte de estas, los maestros de apoyo o refuerzo y los especialistas de PT y AL,

cuando existan alumnos que reciban apoyo de este profesorado. Las sesiones de evaluación serán coordinadas por el tutor y podrán contar, cuando se estime conveniente, con la presencia de algún miembro del equipo directivo, con el orientador u otro personal dependiente del correspondiente equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

2. Durante las sesiones de evaluación, el tutor aportará cuanta información sea de interés para el proceso formativo del alumno, incluida la información proporcionada por los padres o tutores legales y, en su caso, por el personal de atención educativa complementaria.

3. Se realizará una sesión de evaluación durante el mes de septiembre para orientar la toma de decisiones del equipo docente a la vista de los informes de aprendizaje de los alumnos y de la observación realizada por el equipo docente durante los primeros días de clase. Asimismo, el equipo docente de cada grupo de alumnos se reunirá al menos una vez al trimestre para analizar el progreso y adquisición de los aprendizajes de los alumnos de manera individual antes de cada evaluación.

4. Tras el análisis y valoración general del rendimiento del grupo y de los alumnos que se realice en cada sesión de evaluación, el tutor deberá hacer constar en las actas de las mismas los acuerdos adoptados para el grupo o el alumnado de forma individualizada. Del mismo modo, se acordará la información que ha de ser transmitida a cada alumno y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje.

5. Finalizadas las actividades lectivas con los alumnos, el equipo docente realizará la sesión de evaluación final en la que decidirá sobre la promoción de cada alumno de manera individual, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la presente orden. Además de esta evaluación final, los centros realizarán, al menos, una sesión de evaluación durante la primera y otra durante la segunda evaluación, a raíz de las cuales, además de entregar a las familias las calificaciones obtenidas en las diferentes áreas, se facilitará información cualitativa sobre los aspectos en los que el alumno ha mejorado, así como en los que debe mejorar y, en su caso, sobre las medidas de apoyo o refuerzo educativo que se vayan a adoptar.

Artículo 26. Resultados de la evaluación

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los resultados de evaluación de las áreas que se cursen en la Educación Primaria se expresarán en los términos insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, y suficiente (SU), bien (BI), notable (NT) o sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas. Dichos términos irán acompañados, en función de la adquisición de aprendizajes por parte del alumno, de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

a) Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

b) Suficiente: 5

c) Bien: 6

d) Notable: 7 u 8

e) Sobresaliente: 9 o 10

2. Las áreas con adaptaciones curriculares significativas se consignarán en los documentos de evaluación con un asterisco (*), junto con las calificaciones de las mismas.

3. Al amparo de lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, en los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios los resultados de la evaluación se podrán expresar en términos cualitativos, haciendo referencia a aquellos aspectos en los que el alumnado ha mejorado y en los que necesita mejorar.

Artículo 27. Nota media

1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, la nota media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las áreas será la media aritmética de las calificaciones de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

2. La nota media de cada curso de la etapa será la media aritmética de las calificaciones de todas las áreas cursadas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

3. La nota media de la etapa será la media aritmética de las notas medias de todos los cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior.

4. Cuando un alumno se incorpore tardíamente a la Educación Primaria, la nota media de la etapa se calculará conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, teniendo en cuenta únicamente los cursos realizados tras su incorporación al sistema educativo español.

5. En el caso de alumnos procedentes de otra comunidad autónoma, la nota media de la etapa se calculará de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del presente artículo, teniendo en cuenta la nota media de todos los cursos realizados, tanto dentro como fuera de la Región de Murcia. En el caso de que el historial académico no incluya la nota media de los cursos realizados en otra comunidad, los centros docentes realizarán los cálculos oportunos, según lo dispuesto en el apartado primero de este artículo

6. Según lo establecido en el artículo 25.3 de la presente orden, los resultados de los alumnos escolarizados en centros de educación especial o aulas abiertas especializadas en centros ordinarios no incluirán la nota media.

Artículo 28. Menciones honoríficas

1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al finalizar la etapa, los centros podrán otorgar una Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido en determinada área la calificación de 10. Las menciones honoríficas serán atribuidas de manera colegiada por los maestros de sexto curso, a propuesta de los que hayan impartido el área. La atribución de la mención honorífica se consignará en los documentos oficiales de evaluación con el término "MH" acompañado de la calificación numérica.

2. El número máximo de Menciones Honoríficas que podrá otorgar un centro no podrá superar el 10% del número de alumnos matriculados en 6º curso y tendrá los efectos que determine la Administración.

3. Los centros deberán establecer el criterio de desempate que se utilizará en el caso de que se produzca esta situación, para lo cual deberán tener en especial consideración el rendimiento académico de cada uno de los alumnos propuestos a lo largo de la etapa.

Artículo 29. Evaluaciones individualizadas

1. Las evaluaciones individualizas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Al amparo de lo establecido en el apartado primero del citado artículo, los centros docentes realizarán una evaluación inicial al alumnado que se incorpore por primera vez a primero de Educación Primaria.

3. Esta evaluación se realizará durante los primeros días de clase a través de la observación directa de los maestros, así como de los instrumentos que se estimen, y deberán contener, al menos, los indicadores recogidos en el anexo VIII de la presente orden.

4. Esta evaluación será tenida en cuenta para adoptar decisiones en la sesión de evaluación inicial de septiembre en relación con la atención al alumnado, así como las medidas de apoyo y refuerzo previstas en el capítulo V del título I de la presente orden.

Artículo 30. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente

1. La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente respetará lo establecido en el artículo 31 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, para lo cual se podrá utilizar el modelo establecido en el anexo IX de esta orden.

2. En cada evaluación y coordinados por el tutor, el equipo docente evaluará el proceso de enseñanza y la práctica docente. Dicha evaluación tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

a) El ajuste de la programación docente y, en su caso, las causas de las diferencias producidas en cada área.

b) La consecución de los alumnos de los estándares de aprendizaje por área, así como el análisis de las diferencias advertidas entre las diferentes áreas.

3. Así mismo, el equipo docente analizará el grado de satisfacción de las familias con el proceso de enseñanza, al menos, una vez a lo largo del curso, preferentemente después del primer trimestre.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del citado artículo, el director del centro impulsará la evaluación de la práctica docente de los maestros y de los equipos docentes cuyos alumnos presenten diferencias significativas respecto a la media de resultados del resto de maestros del mismo equipo docente o respecto a otros equipos docentes del mismo curso de la etapa. Dicha evaluación requerirá la emisión de un informe por parte del docente o del equipo docente con resultados significativamente por encima o por debajo de la media del mismo equipo docente o de otros equipos docentes respectivamente en el que conste:

a) El análisis de los resultados.

b) Las posibles causas de la desviación producida.

c) Las acciones o planes de mejora a adoptar, en su caso.

5. Cuando el alumnado del centro realice evaluaciones individualizadas, el director del centro actuará conforme a lo establecido en el apartado anterior, en función de las desviaciones que se produzcan respecto a las medias regionales que se faciliten, en su caso.

Capítulo II

Documentos de evaluación

Artículo 31. Documentos oficiales de evaluación

1. Los documentos oficiales de evaluación son los establecidos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. Los modelos de documentos oficiales de evaluación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán incluir los datos requeridos en el anexo X y se podrán extraer de la aplicación de gestión de los centros docentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Cualquier documento que aporte información que pueda ser relevante en el proceso formativo del alumno, ya sea académica, sanitaria o personal, será adjuntado a su expediente académico, al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y en los términos previstos en dicha disposición.

Artículo 32. Informe de aprendizaje

1. Además de los documentos oficiales de evaluación previstos en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, el tutor, con la colaboración del resto del equipo docente, elaborará un informe de aprendizaje al finalizar cada curso de la etapa, que incluirá la información recogida en el anexo XI de la presente orden. Este informe tendrá carácter orientador para el equipo docente del curso siguiente.

2. Los resultados de la evaluación individualizada prevista en el apartado segundo del artículo 29 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, el informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa, así como los resultados de otras evaluaciones con fines de diagnóstico que se realicen, serán anexados al correspondiente informe de aprendizaje.

Artículo 33. Cambio de centro

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios de Educación Primaria iniciado el curso escolar, se estará a lo dispuesto en el apartado quinto de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero.

2. Cuando un alumno se traslade a otro centro para iniciar un nuevo curso de la Educación Primaria, el centro de origen actuará de la siguiente forma:

a) En caso de traslado a un centro de la comunidad autónoma, remitirá copia del historial académico y del informe personal por traslado, a petición del centro de destino.

b) En el caso de que el traslado se realice a otra comunidad autónoma, además de remitir el informe personal por traslado, se deberá emitir el historial académico original y entregarlo al interesado.

3. Cuando un alumno se traslade a otro centro para cursar Educación Secundaria Obligatoria, se entregará a las familias el historial académico de la Educación Primaria, debiendo remitir al centro de destino copia del historial académico, así como el informe de aprendizaje previsto en el artículo 31 de la presente orden, a petición de este.

4. La matrícula en el nuevo centro de destino no será definitiva hasta que el equipo directivo del centro receptor compruebe los requisitos en los documentos de evaluación recibidos.

5. Cuando un alumno se incorpore a un centro extranjero, ubicado en España o en el exterior, que no imparta la Educación Primaria regulada por la presente orden, no se trasladará ningún documento oficial de evaluación al mismo, debiendo custodiar su historial académico el último centro en el que el alumno cursara esta enseñanza. Si el alumno se reincorporase con posterioridad a alguna enseñanza del sistema educativo español a otro centro, se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

Disposición adicional primera. Calendario escolar

El calendario escolar se atendrá a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero y en la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Enseñanza de otras religiones

La enseñanza de religiones distintas a la Religión Católica se ajustará a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional tercera. Libros de texto y demás materiales curriculares.

1. La adopción de libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, exceptuando los correspondientes a la enseñanza de Religión, se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Para adoptar un libro de texto, el Claustro de profesores en los centros públicos y el titular en los centros privados concertados deberán comprobar que se adaptan a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para lo cual analizarán el informe que realicen los maestros de cada curso de la etapa, debiendo informar de la decisión adoptada al Consejo escolar del centro.

3. Una vez seleccionado un libro, este no podrá ser sustituido en los siguientes cinco años, salvo que se haya dejado de editar, que el centro modifique su oferta educativa, o que se opte por usar libros o recursos en soporte digital. Cuando el cambio anticipado se deba a que el anterior ha dejado de editarse, los centros docentes podrán promover el préstamo gratuito de libros, así como favorecer el uso de ambas ediciones hasta que se cumplan los cincos años desde su adopción. En ambos casos se informará al Consejo escolar del cambio producido, de la causa del cambio anticipado y de las medidas adoptadas para minimizar el impacto de dicho cambio en las familias.

4. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio a la mayor brevedad posible.

Disposición adicional cuarta. Aplicación en centros privados

1. En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes privados no concertados, sin perjuicio de la autonomía reconocida a estos en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, en su redacción dada por la disposición final primera, apartado 6, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Disposición adicional quinta. Supervisión de la Inspección de educación.

De acuerdo con las funciones atribuidas en el artículo 151 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, corresponde a la Inspección de educación la supervisión y el control de lo dispuesto en la presente orden, así como el asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones.

Disposición adicional sexta. Uso de Plumier XXI

1. Los centros públicos que impartan la etapa de Educación Primaria utilizarán la aplicación Plumier XXI como programa de gestión del centro.

2. Las convocatorias de programas educativos y medidas de apoyo dirigidas a los centros públicos que imparten Educación Primaria que exijan datos incluidos en Plumier XXI serán directamente extraídos de esta aplicación.

3. Los centros privados concertados tendrán la obligación de usar la citada aplicación, de acuerdo con lo establecido en la orden de conciertos escolares vigente. A los efectos descritos en el apartado segundo del presente artículo, los centros privados concertados podrán remitir certificación de la información contenida en los indicadores requeridos, o bien indicar en la solicitud de dichos programas o medidas de apoyo que puede extraerse la información necesaria para el cálculo de los indicadores de la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional séptima. Datos personales de los alumnos

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, en lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Con el fin de salvaguardar la identidad de los alumnos, en caso de hacer públicas las actas de evaluación o cualquier otra relación de alumnos del centro, deberán incluirse los respectivos números de expedientes en lugar de sus nombres.

Disposición adicional octava. Lenguas extranjeras

1. Con carácter general, los colegios públicos impartirán como primera lengua extranjera el Inglés y como Segunda lengua extranjera el Francés, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de Educación.

2. Los centros que deseen ofertar una lengua extranjera diferente de las establecidas en el punto anterior, deberán solicitarlo antes del 31 de diciembre del curso anterior, remitiendo el anexo I debidamente cumplimentado.

Disposición adicional novena. Documentos organizativos e institucionales

Sin perjuicio del calendario de entrega de la documentación necesaria para la organización de cada curso escolar que establezca el Director del centro, la fecha límite para la aprobación de la Programación general anual y el Proyecto educativo será, con carácter general, el 31 de octubre de cada año.

Disposición transitoria primera. Documentos organizativos e institucionales durante el curso 2014-2015

1. La fecha límite para la aprobación del proyecto educativo será el 30 de junio de 2015.

2. Sin perjuicio del calendario de entrega de la documentación necesaria para la organización del curso escolar 2014-2015 que establezca el Director del centro, la fecha límite para la aprobación de la Programación general anual será el 27 marzo de 2015.

Disposición transitoria segunda. Lengua de Signos Española y Español para extranjeros, durante el curso 2014-2015

Los centros que hayan desarrollado el programa ABC o el programa específico de Español para Extranjeros durante el curso 2013-2014, podrán impartir en quinto curso de Educación Primaria el área de Lengua de Signos Española o el área de Español Lengua Extranjera, respectivamente durante el curso 2014-2015, previa comunicación a la dirección general competente en materia de ordenación académica, debiendo solicitar autorización para su impartición a partir del curso 2015-2016.

Disposición transitoria tercera. Repetición de curso

Los alumnos que, a partir del curso escolar 2015-2016, deban permanecer un año más en segundo, cuarto o sexto curso de Educación Primaria lo harán de acuerdo con la nueva ordenación de las enseñanzas de la etapa establecida en la presente orden, en virtud del calendario de implantación previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Disposición transitoria cuarta. Reclamaciones de calificaciones

En tanto no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento de reclamación contra las calificaciones y decisiones de promoción en Educación Primaria, se aplicará con carácter supletorio la Orden de 1 de junio de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento que garantiza la objetividad en la evaluación de los alumnos de Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior, con las adecuaciones derivadas de la organización de los centros que impartan Educación Primaria.

Disposición transitoria quinta. Plan de trabajo individualizado durante el curso 2014-2015

1. El plan de trabajo individualizado regulado en el artículo 18 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, y en el artículo 19 de la presente orden sustituirá al documento individual de adaptación curricular (DIAC) y al informe pedagógico de compensatoria en el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de condiciones personales o de historia escolar.

2. Este plan de trabajo solo será obligatorio en primero, tercero y quinto de Educación Primaria durante el curso 2014-2015, siendo obligatorio para todos los cursos de la etapa a partir del curso 2015-2016. No obstante, podrá elaborarse en segundo, cuarto y sexto durante el presente curso escolar con las adecuaciones que procedan.

3. Asimismo, al objeto de unificar los modelos de trabajo en los centros que impartan, además de Educación Primaria, otras etapas educativas, se podrá realizar el Plan de trabajo individualizado conforme a lo establecido en los apartados anteriores de esta disposición, a todos los alumnos que lo precisen, independientemente de la etapa educativa que cursen.

Disposición transitoria sexta. Documentos oficiales de evaluación

En tanto no se desarrollen los documentos oficiales de evaluación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, los centros deberán solicitar los impresos oficiales en los que se expide el historial académico al servicio competente en materia de ordenación académica por los cauces oficiales, indicando el número de hojas necesarias, así como los datos del centro.

Disposición derogatoria. Derogatoria normativa

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será de aplicación desde el inicio del curso escolar 2014-2015 para los cursos primero tercero y quinto de Educación Primaria y a partir del curso escolar 2015-2016 para todos los cursos de la etapa, de conformidad con lo previsto en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Murcia, 20 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.

ANEXO I

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA

DATOS DEL CENTRO DOCENTE SOLICITANTE

Denominación _____ Código _____

Titularidad _____

Dirección _____ C.P. _____

Localidad _____ Municipio _____

Telf. _____ Fax _____ Email _____

1. MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA[1]

▪ Comunicación de ampliación del horario lectivo del alumnado de educación primaria.	
▪ Solicitud de modificación de oferta de la asignatura de libre configuración autonómica.	
▪ Solicitud para distribuir recursos humanos en otras actividades docentes previstas en el artículo 15.4.j) de la Orden de 20 de noviembre de 2014.	
▪ Solicitud para impartir una lengua extrajera distinta de la establecida en el Disposición adicional octava de la Orden de 20 de noviembre de 2014	

2. COMUNICACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO LECTIVO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

2.1 Cursos de la etapa en los que se ha acordado la ampliación de las horas previstas en el artículo 8.1 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, así como el número de horas semanales de ampliación acordadas y las áreas destinatarias de las mismas para cada uno de los cursos.

CURSO	SÍ	NO	Nº de horas semanales	Áreas destinatarias de la ampliación de horario
Primero				
Segundo				
Tercero				
Cuarto				
Quinto				

[1] Indicar el o los motivos de la solicitud y cumplimentar, en su caso, el apartado dos, tres o ambos.

Sexto				

2.2 La presente medida no supondrá aportación económica por parte de las familias o de la Administración educativa.

3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE OFERTA DE LA ASIGNATURA DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA

3.1 Áreas impartidas en la actualidad en el centro desde cuarto a sexto curso de Educación Primaria[2].

Conocimiento aplicado	
Profundización en Lengua Castellana y Literatura	
Profundización en Matemáticas	
Profundización en Primera Lengua Extranjera	
Otra (especificar denominación y resolución de autorización)	

3.2 Área para la que se solicita autorización para el alumnado que curse cuarto de Educación Primaria a partir del curso siguiente en que se presenta la solicitud.

3.2.1 Denominación:

3.2.2 Motivos de la solicitud:

3.2.3 Ha sido aprobada por el Claustro de profesores[3]:

3.2.4 Propuesta de currículo[4]:

	SÍ	NO
a) Se adjunta propuesta de currículo del área en formato Word.		
b) Incluye los contenidos para cuarto, quinto y sexto curso de la etapa.		
c) Incluye los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que derivan de estos para los tres cursos.		
d) Incluye la relación entre los estándares de aprendizaje y las competencias del currículo para los tres cursos.		
e) Incluye las orientaciones metodológicas del área propuesta.		
f) En caso afirmativo, la metodología propuesta es coherente con las orientaciones previstas en el capítulo III del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.		

[2] Marcar la que proceda.
[3] En caso afirmativo, especificar la fecha de la sesión de claustro de profesores y el resultado de la votación. Adjuntar copia del acta.
[4] Señalar lo que proceda.

3.2.5 Recursos y demás materiales didácticos para usar en el área[5]:

3.2.6 Recursos y demás materiales que, en su caso, deberán adquirir los alumnos para su uso en esta área[4]:

3.3 La presente solicitud implica que el centro dispone de profesorado capacitado y con la formación adecuada para la impartición del área solicitada desde cuarto hasta sexto curso de la etapa.

4. SOLICITUD PARA DISTRIBUIR RECURSOS HUMANOS EN ACTIVIDADES DOCENTES NO PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014

4.1 Medida solicitada:

4.2 Nº de horas destinadas a la misma:

4.3 Nº de alumnos beneficiarios de la misma por curso de la etapa:

4.4 Motivos de la solicitud:

4.5 Ha sido aprobada por el Claustro de profesores[6]:

5. SOLICITUD PARA IMPARTIR UNA LENGUA EXTRANJERA NO PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2014:

	Idioma[7]	Nº alumnos[8]	Profesorado del centro[9]	Continuidad en ESO[10]
Primera lengua extranjera				
Segunda lengua extranjera				

En _____, _____ de _____ de _____

Sello EL DIRECTOR/EL TITULAR

SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA, INNOVACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

[5] En caso de usar un libro de texto, especificar el título, editorial e ISBN del mismo.
[6] En caso afirmativo, especificar la fecha de la sesión de claustro de profesores y el resultado de la votación. Adjuntar copia del acta.
[7] Indicar el idioma que se desea impartir
[8] Indicar el número de alumnos destinatarios de esta oferta
[9] Indicar si existe profesorado habilitado en el centro que pueda hacerse cargo del área
[10] Indicar si existe oferta en los centros educativos de la zona que imparten educación secundaria obligatoria (SI/NO)

ANEXO II

MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DEL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

1. OBJETIVOS DEL PLAN

a) Promover la práctica diaria de actividades físicas de carácter lúdico por parte de los alumnos del centro durante la jornada escolar.
b) Concienciar a los niños del valor de la práctica de actividad física diaria para la mejora de la salud.

2. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-DEPORTIVAS DURANTE LOS RECREOS

2.1 Actividades previstas

	SÍ	NO
2.1.1 Juegos populares y tradicionales		
2.1.2 Juegos deportivos adaptados		
2.1.3 Expresión corporal		
2.1.4 Otros (especificar).		

2.2 Planificación de las actividades previstas durante los recreos

2.2.1 A la hora de planificar las actividades lúdico-deportivas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Tener en cuenta el nivel psicomotor que precisa cada actividad, ofertando aquellos juegos y, en especial, deportes y actividades de expresión corporal con mayor exigencia psicomotora en los tres últimos cursos de la etapa.
- Realizar una oferta de juegos variada para cada curso, siendo recomendable que en algunas de ellas se fomente la realización de actividad física con alumnos de otro sexo, con alumnos de otros grupos del mismo curso de la etapa, así como con alumnos de cursos inmediatamente inferiores o superiores de la etapa.
- Planificar solamente tres días de juegos a la semana para cada grupo de alumnos, procurando que no coincidan con los días en que se imparta Educación Física.
- Desarrollar los juegos en distintos espacios o zonas de actividades, en función del tipo de actividad.

- Organizar al alumnado de modo que siempre haya un número mínimo de alumnos para cubrir todas las zonas o espacios planificados.

2.2.2 Durante el mes de septiembre el coordinador de esta medida, con la colaboración del resto de maestros y de Jefatura de estudios, planificarán los juegos a ofertar a cada curso de la etapa, para lo cual podrán usar la siguiente plantilla:

PLAN DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE [1]

CEIP _____

Curso 20___/20___

Días/actividad	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Fútbol					
Baloncesto					
Voleibol					
Mate					
Raquetas/palas de playa					
Pañuelo					
Bolos					
Petanca					
Caliche					
Comba					
Rayuela					
Elástico					
Zancos					
Peonza					
Ajedrez					
Otros (especificar)					
Supervisión de las zonas de actividad física	Cada zona de actividad física será supervisada por el docente de turno de vigilancia de recreos. Para este Plan son necesarios ___ puntos de vigilancia (eliminar o incluir los que procedan): 1. Pista polideportiva (fútbol, baloncesto…) 2. Zona de mate 3. Zona de juegos de raqueta. 4. Zona de pañuelo u otros juegos de carrera. 5. Zona de juegos de lanzamiento (bolos, petanca, caliche…) 6. Zona de juegos populares (comba, rayuela, elástico, zancos…) 7. Otras zonas (especificar).				

[1] Antes del comienzo de las actividades lectivas, el coordinador del plan realizará la planificación anual, que será revisada al término de cada trimestre y, en caso necesario, podrá ser modificada.
2 Debe consignarse el/los grupo/as de alumnos/as destinatarios de cada actividad que se desarrolle, pudiendo coincidir más de un grupo en la misma actividad y el mismo grupo en más de una actividad, teniendo en cuenta que sólo se planificarán actividades para los grupos en los tres días semanales que no tengan Educación Física.

2.3 Participación

2.3.1 Una vez realizada la planificación de las actividades lúdico-deportivas durante los recreos, el coordinador y los tutores informarán a los diferentes grupos de alumnos del centro de la misma, así como de las normas de participación.

2.3.2 Los alumnos dispondrán de un tiempo durante las primeras semanas de clase para poder inscribirse en alguna de las actividades que se oferten a su curso, con objeto de que el responsable, en colaboración con los tutores, puedan organizar los diferentes equipos para cada trimestre.

2.3.3 Los alumnos de cursos superiores, de manera voluntaria y bajo la supervisión del maestro de turno de vigilancia de la zona de recreo correspondiente, podrán asumir los siguientes roles dentro de las actividades:

a) Alumno árbitro.
b) Alumno anotador.
c) Alumno responsable de material.
d) Otros responsables

2.4 Coordinador

2.4.1 Responsable del diseño y planificación de esta medida[2]:

2.4.2 Cualificación o especialización (solo en el caso de que no sea un maestro de Educación Física):

2.5 Seguimiento y evaluación

El coordinador de esta medida emitirá un breve informe trimestral sobre la participación y el grado de satisfacción del alumnado del centro, con objeto de orientar la toma de decisiones sobre esta medida.

3. OTRAS MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO

Durante el presente curso escolar el centro va a desarrollar las siguientes medidas para fomentar la práctica de deporte y ejercicio físico habitual por parte de los alumnos:

[2] Designado por el director.

MEDIDAS[3]	SÍ	NO
a) Realización de actividades que promuevan el ejercicio físico y el deporte dentro de la oferta de actividades extraescolares del centro fuera del horario lectivo.		
b) Participación en el programa "Deporte en edad escolar" de la dirección general competente en materia de deportes.		
c) Otras (especificar).		

3.1 Realización de actividades que promuevan el ejercicio físico y el deporte dentro de la oferta de actividades extraescolares del centro fuera del horario lectivo[4]

3.1.1 Actividades extraescolares previstas

Actividad	Días de la semana					Horario	Empresa o entidad	Responsable/s[5]	Importe mensual
	L	M	X	J	V				
Fútbol sala									
Baloncesto									
Voleibol									
Balonmano									
Artes marciales (especificar)									
Ajedrez									
Otra (especificar)									

3.1.2 Seguimiento y evaluación

Los maestros responsables de cada actividad emitirán un breve informe al finalizar el curso escolar sobre la participación y el grado de satisfacción del alumnado del centro, con objeto de orientar la oferta de estas actividades de cara al curso siguiente.

3.2 Participación en el programa "Deporte en edad escolar" de la dirección general competente en materia de deportes[6]

[3] Señalar las medidas que el centro va a desarrollar, en su caso.
[4] Cumplimentar solamente en el caso de que se haya marcado la opción a) en el apartado 3.
[5] Maestros del centro encargado del correcto desarrollo de la actividad extraescolar.
[6] Cumplimentar solamente en el caso de que se haya marcado la opción b) en el apartado 3.

3.2.1 De competición reglada

Medidas[7]	Sí	No	Coordinador en el centro	Nº de alumnos participantes
a) Campeonato de Rendimiento Deportivo de la Región de Murcia, en las categorías que determine cada Federación Deportiva.				
b) Campeonato de Deporte Adaptado en Edad Escolar de la Región de Murcia, para discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales en las categorías que determinen las Federaciones Deportivas correspondientes.				

3.2.2 De competición no reglada, actividad física y recreativa: Campaña Deportivo Recreativa de Centros Escolares Promotores de la Actividad Física y el Deporte (Campaña CEPAFD).

ACTIVIDADES[8]	Sí	No	Coordinador en el centro	Nº de alumnos participantes
a) Ligas deportivas internas en todo el curso escolar.				
b) Torneos inter escuelas (Entre centros docentes próximos).				
c) Iniciación deportiva y recreativa.				
d) Dinamización de actividad física y competición no reglada en recreos y horarios libres o extraescolares.				
e) Actividades deportivas en el medio natural.				
f) Colaboraciones con el programa activa de Sanidad.				
g) Acciones en valores educativos y ética deportiva.				
h) Acciones en actividad física adaptada o expresiva.				
i) Acciones en actividad física, salud y alimentación.				
j) Acciones en deporte, multiculturalidad e integración.				
k) Otras (especificar)				

3.2.3 Seguimiento y evaluación

[7] Señalar las medidas que el centro va a desarrollar.
[8] Señalar las actividades que el centro va a desarrollar, a raíz de la autorización de la dirección general competente en materia de deportes.

El coordinador emitirá un breve informe al finalizar el curso escolar sobre la participación y el grado de satisfacción del alumnado participante, con objeto de orientar la oferta de estas actividades de cara al curso siguiente.

3.3 Otras medidas[9]

9 Cumplimentar solamente en el caso de que se haya marcado la opción c) en el apartado 3.

ANEXO III

MODELO ORIENTATIVO DE PLAN LECTOR

1. OBJETIVOS DEL PLAN

a) Mejorar la competencia lectora de los alumnos.

b) Promover el gusto y el hábito por la lectura.

2. MEDIDAS Y DECISIONES PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA LECTORA

2.1 Medidas previstas[1]

	SÍ	NO
Lectura diaria durante la jornada escolar	x	
Asignación de horas de apoyo	x	
Planificación de la lectura		
Lectura digital		
Lectura en clase de producciones propias		
Competiciones de comprensión lectora		
Realización de diccionarios personales		
Otras (especificar).		

2.2 Planificación de las medidas previstas

2.2.1 Lectura diaria durante la jornada escolar: al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2014, durante el mes de septiembre los equipos docentes de cada grupo de alumnos planificarán qué área dedicará al menos 30 minutos a la lectura comprensiva, procurando excluir el área de Lectura Comprensiva, la cual formará parte de la programación docente del curso, para lo cual podrán usar la siguiente plantilla.

[1] Las medidas previstas en los dos primeros epígrafes del punto 2.1 son obligatorias.

Área	Grupos[2] destinatarios por cada día de la semana					Espacio		
	L	M	X	J	V	Aula	Biblioteca	Otro (especificar)
CIENCIAS DE LA NATURALEZA								
CIENCIAS SOCIALES								
CONOCIMIENTO APLICADO								
EDUCACIÓN ARTÍSTICA								
EDUCACIÓN FÍSICA								
LECTURA COMPRENSIVA								
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA								
MATEMÁTICAS								
PRIMERA LENGUA EXTRANJERA								

[2] Debe consignarse el grupo de alumnos y alumnas destinatario de cada medida que se desarrolle, pudiendo coincidir más de un grupo en la misma actividad y el mismo grupo en más de una actividad, teniendo en cuenta que no haya ningún grupo más de tres días a la semana.

RELIGIÓN								
SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA								
VALORES SOCIALES Y CÍVICOS								
OTRA (ESPECIFICAR)								

2.2.2 Asignación de horas de apoyo: horas de apoyo dentro del aula y profesor encargado de su realización para garantizar que todos los alumnos puedan realizar lectura comprensiva individualizada al menos una vez a la semana en pequeño grupo mientras que el resto del grupo realiza otra actividad, en especial en el área de Lectura Comprensiva.

Curso y grupo	Grupos[3] destinatarios por cada día de la semana					Áreas en las que se realiza el apoyo		Maestro responsable del apoyo dentro del aula
	L	M	X	J	V	Lectura Comprensiva	Lengua Castellana y Literatura	

2.2.3 Planificación de la lectura: una vez elegido el libro sería interesante seguir los siguientes pasos, ¿qué hacer…antes, durante y después de la lectura? A modo de ejemplo:

- Antes de la lectura: leer el título, comentar sobre los posibles temas del texto, ubicación/contexto en el que se desarrolla la historia, etc. Decir nombre del autor, ilustrador, editorial…
- Durante la lectura: lectura en voz alta por parte del profesor/a, por parte del alumnado de fragmentos, capítulos (según se organice),…

[3] Debe consignarse el tiempo destinado cada día a los diferentes grupos del centro a la realización de apoyo dentro del aula en pequeño grupo para la mejora de la comprensión lectora.

- Después de la lectura: realización de actividades según las edades de comprensión, vocabulario, velocidad lectora, memoria, ortografía, resumen, exposición, taller de escritura creativa, taller de prensa, etc.

2.2.4 Lectura digital: blogs, *webquest*, web educativa, audio cuentos, etc... Mediante el uso de los medios informáticos podemos introducir una nueva variante para trabajar la competencia lingüística. A través del diseño de *webquests*, web educativas introducimos al alumnado en un mundo muy llamativo para ellos, que les va a permitir navegar por la red, diseñar sus propias investigaciones, realizar tareas, exponer sus trabajos y utilizarlos como fuente de formación e información.

2.2.5 Lectura en clase de producciones propias: como áreas que contribuyen de manera directa y sistemática a la competencia en comunicación lingüística en castellano, la actividad docente en las áreas de Lengua Castellana y Literatura y Lectura Comprensiva incluirá la producción de textos escritos sencillos de diferente tipo (poemas, canciones, noticias reales o inventadas, etc.) que deberán ser leídos en clase por parte del alumnado.

2.2.6 Competiciones y concursos de comprensión lectora: los centros docentes podrán desarrollar competiciones y concursos dentro del centro para medir y reconocer las diferentes técnicas inherentes a la comprensión lectora: rastreo visual, velocidad lectora, capacidad de inferencia del significado, etc.

2.2.7 Realización de diccionarios personales: la realización de un diccionario personal por parte del alumnado en el que deban anotar las palabras nuevas que surjan en las diferentes áreas impartidas en castellano. En función de los niveles de los alumnos, el diccionario personal tendrá mayor o menor carga visual y rigor en las definiciones, debiendo promover que los alumnos de los primeros cursos de la etapa realicen dibujos y definiciones propias.

2.2.8 Otras (especificar)

3. MEDIDAS Y DECISIONES PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA

3.1 Medidas previstas

	SÍ	NO
Catálogo de lecturas recomendadas para casa		
Catálogo de lecturas para trabajar en el centro		
Premios y reconocimientos públicos		
Lectura libre en la biblioteca escolar		
Promover e incentivar la Formación de Usuarios en la Biblioteca		
Utilización del “carrito viajero”		
Comparte tus libros (*bookcrossing*)		
Préstamos de libros		
Lectura pública y cuentacuentos		
Organización de la Semana de Animación a la Lectura		
Otros (especificar).		

3.2 Planificación de las medidas previstas

3.2.1 Catálogo de lecturas recomendadas para casa: los maestros de cada curso de la etapa podrán elaborar un catálogo de lecturas, digitales o impresas, recomendadas para casa, así como la distribución equilibrada de los mismos a lo largo del curso, para lo cual podrán usar la siguiente plantilla.

CURSO[4]	1	2	3	4	5	6				
Lectura							Temporalización			
Título	Formato		Género							
	Digital	Impreso	Cómic	Divulgación	Narrativa		1er trimestre	2º trimestre	3er trimestre	Vacaciones

[4] Consignar una tabla por cada curso de la etapa.

3.2.2 Catálogo de lecturas para trabajar en el centro: a nivel de centro y por etapas se puede establecer un catálogo de libros (uno por trimestre) en torno a una temática (cuentos de miedo, aventuras, cómics, relatos fantásticos, cuentos del mundo, etc…), con el fin de facilitar la implicación de todas las áreas y el trabajo cooperativo. Los trabajos y materiales elaborados pueden ser expuestos en torno a la celebración de la semana de animación. Abordar la lectura desde esta perspectiva permite que la organización sea más fácil, distribuyendo las tareas a realizar progresivamente, según niveles de dificultad por edades. A principios de curso, desde cada área se aborda la temática a trabajar, incorporando las tareas a realizar en la programación docente.

3.2.3 Premios y reconocimientos públicos: los centros podrán establecer premios y reconocimientos públicos para el alumnado que haya leído los textos u obras que se hayan recomendado para cada curso de la etapa.

3.2.4 Lectura libre en la biblioteca escolar: los centros podrán fomentar el uso de la biblioteca del centro para la realización de lectura libre por parte del alumnado de distintos textos (divulgativos, cómics, etc.) debidamente tutelados por un maestro del centro, para lo cual se podrá usar la siguiente plantilla:

Mes						
Semana	Nº de alumnos que realizan lectura libre durante el recreo por cada día de la semana					Responsable[5]
	L	M	X	J	V	
Primera						
Segunda						
Tercera						
Cuarta						
Quinta						

3.2.5 Promover e incentivar la Formación de Usuarios en la Biblioteca. Desde la biblioteca podemos diseñar una serie de actividades que permitan al alumnado conocer mejor los recursos, funcionamiento y servicios que ofrece. Su principal objetivo es ayudar al alumnado y formarlo en los procesos de localización, identificación, selección, utilización y

[5] Maestro designado por Jefatura de estudios, encargado de la supervisión del desarrollo de la lectura y de registrar el número de alumnos.

evaluación de datos e información. Con estas actividades ayudamos a nuestro alumnado a utilizar mejor los recursos de información disponibles y aumentar las competencias informacionales.

3.2.6 Utilización del "carrito viajero": consiste en construir un carrito con libros que recorra quincenalmente las aulas con libros, cuentos, revistas, no solo de entretenimiento sino también con fondos bibliográficos de carácter divulgativo y consulta, que sirva como material complementario al que se utiliza en el aula.

3.2.7 Comparte tus libros (*bookcrossing*): los centros y los propios alumnos, con la autorización de los padres, madres o tutores legales podrán liberar libros y otras lecturas (cómics, revistas infantiles y divulgativas, etc.) en las dependencias comunes del centro (comedor, pasillos, patio, etc.) para que otros alumnos puedan hacer uso de ellos o incluso llevárselos a casa. Para seguir el rastro de los mismos, se podrá insertar una pegatina viajera a modo de pasaporte del libro para que los alumnos que lo hayan leído puedan indicarlo en esta.

3.2.8 Préstamo de libros: se podrá impulsar el préstamo de libros y otras lecturas de la biblioteca escolar e incluso entre alumnos del centro.

3.2.9 Lectura pública y cuentacuentos: para fomentar el gusto por la lectura, se podrán realizar actividades de lectura pública y cuentacuentos por parte de los maestros, de personas ajenas al centro, de familiares de los alumnos y, fundamentalmente, por parte del alumnado a alumnos de cursos inferiores de la etapa, para lo cual se podrá usar la siguiente plantilla:

Obra	Curso de la etapa	Modalidad		Realizado por[6]	Trimestre		
		Cuenta cuentos	Lectura pública		1º	2º	3º

[6]Alumnos del mismo o de otros cursos, familias, voluntarios, etc.

3.2.10 Organización de la Semana de Animación a la Lectura. Exposición de los trabajos, lectura de las composiciones realizadas, encuentro de autores, cuentacuentos, representaciones, etc.

3.2.11 Otras medidas (especificar).

4. RECURSOS PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA

5. EVALUACIÓN DEL PLAN

Los centros docentes establecerán los mecanismos para valorar los dos objetivos del plan: la mejora de la competencia lectora de los alumnos y la promoción del gusto y el hábito por la lectura.

A tal fin, usarán indicadores objetivos que les permitan evaluar el impacto del plan en la actividad lectora del alumnado, entre los cuales podrán valorar:

a) El índice de libros prestados en la biblioteca[7].

b) El índice de libros leídos por los alumnos.

c) Índice de fichas de libros presentadas[8].

d) Nota media obtenida por el alumnado del centro en los indicadores de comprensión lectora de las evaluaciones externas en competencia en comunicación lingüística.

[7] Obtenido al dividir el número de préstamos realizados en un curso escolar entre el número de alumnos matriculados en el mismo, en toda la etapa.
[8] Obtenido al dividir el número total de fichas (suma de todas las fichas de todos los alumnos de la etapa) entre el número de alumnos matriculados en la etapa.

ANEXO IV

MODELO ORIENTATIVO DE PLAN LÓGICO-MATEMÁTICO

1. OBJETIVOS DEL PLAN

a) Mejorar la capacidad de aplicar el razonamiento matemático.
b) Utilizar diferentes procedimientos matemáticos para la resolución de problemas.
c) Mejorar el cálculo
d) Desarrollar el gusto por las matemáticas como elemento de ocio y disfrute

2. MEDIDAS PREVISTAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA

	SÍ	NO
• Área de Profundización de Matemáticas		
• Asignación de horas de refuerzo		
• Asignación de horas de apoyo		
• Rincón de las matemáticas		
• Geometricando		
• Concursos y olimpiadas matemáticas		
• Actividades complementarias		
• Talleres extraescolares		
• Otras (especificar).		

2.1.Planificación de las medidas previstas

2.1.1. Asignación de horas de refuerzo: profesor encargado y número de horas de refuerzo educativo a los alumnos que presentan mayores dificultades para adquirir los estándares prioritarios del área de Matemáticas.

Curso y grupo	Nº de periodos lectivos de refuerzo	Alumnos		Maestro responsable del refuerzo
		Nº total de alumnos del grupo	Nº de alumnos destinatarios del refuerzo	

2.1.2. Asignación de horas de apoyo: profesor encargado y número de horas de apoyo dentro del aula en el área de Matemáticas o, en su caso, al área de Profundización en Matemáticas, en el segundo tramo de la etapa para trabajar la aplicación de procedimientos y estrategias de resolución de problemas.

Curso y grupo	Nº de periodos lectivos de apoyo	Áreas en las que se realiza el apoyo		Maestro responsable del apoyo dentro del aula
		Matemáticas	Profundización en Matemáticas	

2.1.3. Rincón de las matemáticas:

Recursos	Espacio			
	Aula de creatividad	Aula de grupo[1]	Biblioteca	Otro (especificar)
Ajedrez				
Sudokus				
Mastermind				
Dominós				
Construcción				
Cuadrados grecolatinos				
Cubo de Rubik				
Estrellas numéricas				
Tangram				
Progresiones				
Otros (especificar)				

[1] Especificar de qué grupo/s.

2.1.4. Geometricando:

Medida	Curso y grupo	Área
Safari geométrico: localizar en diferentes espacios del centro, dentro y fuera del aula, elementos geométricos dados (ángulos, figuras geométricas, etc.).		
Encuentra el tesoro: interpretar croquis de itinerarios sencillos para encontrar en algún lugar del centro el tesoro escondido.		
Geomuseo: deconstrucción de obras de arte y pinturas, identificando las figuras geométricas en ellas.		
Itinerarios matemáticos: Realizar recorridos por la ciudad, con el plano en la mano, en busca de elementos geométricos o calculando áreas y volúmenes, midiendo con distintas unidades de medida,…		
Taller de la medida: Definir sistemas de medida arbitrarios y compararlos con unidades de medida convencionales. Construir instrumentos que sirvan para medir longitudes, áreas, ángulos,…		
Otras (especificar)		

2.1.5. Concursos y olimpiadas matemáticas:

2.1.6. Actividades complementarias:

Visita	Posibles objetivos de la visita	Curso y grupo
COMERCIO LOCAL	Calcular mentalmente el importe de una serie de artículos.	
	Comprobar mentalmente el dinero de vuelta.	
	Comparar ofertas y decidir el producto más rentable.	
Entorno natural	Estudio de reforestación. Presupuesto necesario en función del importe del arbolado y del área afectada.	
Espacio comunitario	Calcular el área de un solar o parcela para determinar si se puede construir una edificación con dimensiones dadas (pabellón deportivo, piscina comunitaria, etc.)	
Localidad	Realización de una encuesta sobre un tema de interés para el tratamiento estadístico y presentación de los resultados.	
Otra (especificar)		

2.1.7. Otras (especificar)

3. MEDIDAS PARA REFORZAR Y MEJORAR EL CÁLCULO

3.1. Medidas previstas

		SÍ	NO
3.1.1.	Coco-loco		
3.1.2.	Problemas numéricos		
3.1.3.	ABN		
3.1.4.	Taller de cálculo maya		
3.1.5.	Otras (especificar).		

3.2. Planificación de las medidas previstas

3.2.1. Coco-loco

Nombre:				Curso:	
Mes:				Semana:	
Operaciones	L	M	X	J	V
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total aciertos					
Total aciertos/semana[2]:			Media semanal[3]:		

[2] De 1º a 3º de Educación Primaria.

3.2.2. Cálculo mental.

Juegos numéricos	Curso y grupo	Área		
		Matemáticas	Profundización en Matemáticas	Otra (especificar)
Secuencias numéricas				
Cuadrados mágicos				
Estrellas numéricas				
Multiplicaciones fantasma				
Triángulos numéricos				
Torres numéricas				
Igualdades artiméticas				
Sudokus				
Mastermind				
Dominós				
Cuadrados grecolatinos				
Magia matemática				
Otros (especificar)				

4. MEDIDAS PARA APLICAR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS MATEMÁTICOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

4.1. Medidas previstas

		SÍ	NO
4.1.1.	Generador de problemas		
4.1.2.	Estrategias para la resolución de problemas		
4.1.3.	Enigmas matemáticos		
4.1.4.	Otras (especificar).		

[3] De 4º a 6º de Educación Primaria.

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL
PLAN LÓGICO-MATEMÁTICO

1. MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA COMPETENCIA MATEMÁTICA

Se ofrece un catálogo de medidas, tanto organizativas como de realización de actividades o talleres, a modo de orientación, para que cada centro elija las más adecuadas a sus características.

1.1 Área de Profundización de Matemáticas: decisión por parte del centro de ofertar el área de Profundización de Matemáticas como asignatura de libre configuración autonómica desde cuarto hasta sexto de Educación Primaria.

1.2 Asignación de horas de refuerzo por parte de un profesor destinadas a los alumnos que presentan mayores dificultades para adquirir los estándares prioritarios del área de Matemáticas.

1.3 Asignación de horas de apoyo de un profesor dentro del aula en el área de Matemáticas o, en su caso, al área de Profundización en Matemáticas, en el segundo tramo de la etapa.

1.4 Rincón de las matemáticas: espacio del centro o en las aulas con materiales y recursos de distinta dificultad que contribuyan al desarrollo de aprendizajes relacionados con la Competencia Matemática.

1.5 Geometricando: los centros podrán impulsar diferentes medidas que permitan relacionar los aprendizajes geométricos con la realidad. A modo de ejemplo:

- Safari geométrico: localizar en diferentes espacios del centro, dentro y fuera del aula, elementos geométricos dados (ángulos, figuras geométricas, etc.).
- Encuentra el tesoro: interpretar croquis de itinerarios sencillos para encontrar en algún lugar del centro el tesoro escondido.
- Taller de la medida: Definir sistemas de medida arbitrarios y compararlos con unidades de medida convencionales. Construir instrumentos que sirvan para medir longitudes, áreas, ángulos,…
- Geomuseo: deconstrucción de obras de arte y pinturas, identificando las figuras geométricas en ellas.
- Itinerarios matemáticos: Realizar recorridos por la ciudad, con el plano en la mano, en busca de elementos geométricos o calculando áreas y volúmenes, midiendo con distintas unidades de medida,…

1.6 Concursos y olimpiadas matemáticas: los centros docentes podrán desarrollar competiciones y concursos dentro del centro relacionados con aprendizajes propios de la Competencia Matemática: ajedrez, *gymkhana* matemática, cálculo mental, enigmas matemáticos y de lógica, concurso de fotografía geométrica, etc.

1.7 Actividades complementarias: realización de excursiones y visitas al entorno con diferentes objetivos. A modo de ejemplo:

Visita	Posibles objetivos de la visita
Comercio local	Calcular mentalmente el importe de una serie de artículos.
	Comprobar mentalmente el dinero de vuelta.
	Comparar ofertas y decidir el producto más rentable.
Entorno natural	Estudio de reforestación. Presupuesto necesario en función del importe del arbolado y del área a reforestar.
Espacio comunitario	Calcular el área de un solar o parcela para determinar si se puede construir una edificación con dimensiones dadas (pabellón deportivo, piscina comunitaria, etc.)
Localidad	Realización de una encuesta sobre un tema de interés para el tratamiento estadístico y presentación de los resultados.

2. MEDIDAS PARA REFORZAR Y MEJORAR EL CÁLCULO

Se propone un catálogo de medidas a modo orientativo, de las cuales el centro podrá elegir las que resulten más adecuadas a sus características:

2.1 Coco-loco:[4] cuadernillo trimestral por alumno con una hoja semanal para que, durante los primeros cinco minutos de cada clase del área de Matemáticas, se les dicten diez operaciones sencillas con intervalos de segundos, para que los alumnos resuelvan mentalmente dichas operaciones sin hacer gestos con el lápiz ni con las manos en el papel, mesa o en el aire. Finalizados estos cinco minutos, los alumnos y el maestro corregirán en el cuaderno las operaciones con otro color, trazando una línea en las casillas que hayan dejado en blanco. Al terminar de corregir, cada alumno cuenta sus aciertos y los anota en la casilla de cada día, debiendo contar sus resultados semanales, de 1º a 3º, y sacar la media de los mismos, a partir de 4º curso. Mensualmente se obtendrán los resultados globales, proclamando el ganador de cada grupo y mes. Las operaciones que se van dictando no son improvisadas, sino que previamente se han elaborado, incorporando nociones y conceptos

[4] http://www.ceip-nsangeles.com/np/cocoloco/lococo.html

nuevos, relacionados con los contenidos matemáticos trabajados en cada momento y siempre adaptadas a cada uno de los distintos niveles o cursos (numeración, sumas, restas con y sin llevadas, multiplicaciones, números romanos, fracciones, unidades de longitud, capacidad, masa, tiempo, etc.)

2.2 Problemas numéricos: Para trabajar el cálculo mental por medio de progresiones de juego manipulativo en función de la edad y nivel del alumnado. A modo de ejemplo:

Juegos numéricos
Secuencias numéricas
Cuadrados mágicos
Estrellas numéricas
Multiplicaciones fantasma
Triángulos numéricos
Torres numéricas
Igualdades aritméticas
Sudokus
Mastermind
Dominós
Cuadrados grecolatinos
Magia matemática

2.3 Se podrá introducir a los alumnos en otros métodos de cálculo, además del algoritmo estándar, para que se acostumbren a resolver operaciones de diferentes maneras y métodos. Un ejemplo es el algoritmo ABN.

Las siglas ABN se corresponden con Abiertos y Basados en Números, se diferenciarían así de los algoritmos “tradicionales” (o verticales) en que éstos son cerrados (no permiten variantes) y basados en cifras: cuando decimos que cinco más siete es dos “y me llevo una” da igual la posición que ocupen -que cinco y siete sean decenas, centenas-, escribimos un dos debajo de ellos y un uno chiquitito en la siguiente columna -o lo guardamos en la cabeza si hemos superado ya esa etapa-.

El ser “abiertos” significa que el que opera elige el orden, la colocación y la descomposición de los números que va a operar. Por seguir el ejemplo de

la suma, 85 más 18 se puede sumar de muchas formas: 80 + 10 + 8 + 5, 80 + 3 + 20, o 85 + 15 + 3 según sea la experiencia y gustos del que opera.

2.4 Taller de cálculo maya: los centros docentes podrán realizar un taller para que los alumnos, por medio de cuentas o piedras, conozcan las nociones básicas del sistema de cálculo maya.

2.5 Cualquier otra medida que el centro establezca para la consecución de los objetivos previstos en el plan.

3. MEDIDAS PARA APLICAR DIFERENTES PROCEDIMIENTOS MATEMÁTICOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

3.1 Generador de problemas: consiste en una caja con tres apartados. En uno de ellos se incluyen las cuatro operaciones básicas; en otro, números diferentes, y en el tercero, múltiples dibujos de objetos muy variados. El alumno, en función del nivel, saca uno o varios de cada compartimento, y debe inventar un problema con las imágenes que ha obtenido.

3.2 Estrategias para la resolución de problemas: como elemento clave para la resolución de problemas, además de los conocimientos puramente matemáticos, el alumnado deberá hacer uso de estrategias que les permitan comprender qué deben hacer para resolver una situación problema.

3.2.1 En la redacción de los problemas, se tendrá en cuenta:

- El nivel educativo al que van dirigidos, no olvidando que los alumnos de Educación Primaria, son niños y, como tales, disfrutan del juego como una de sus actividades preferidas. Por ello, nuestros problemas (orales o escritos) deben tener un altísimo componente lúdico.
- Los contextos de los problemas deben referirse tanto a las experiencias familiares de los estudiantes cuanto a las sociales de su mundo, así como a otras áreas del currículo que giren en torno a sus experiencias.
- Se hará uso de vocabulario del nivel de competencia curricular del alumno, ajustándolo a los centros de interés que vayamos trabajando, y evitando redacciones largas.
- Muchas de las dificultades que genera el lenguaje en el que está expresado el problema pueden salvarse si el enunciado va acompañado de gráficos y dibujos en los que se destaquen los datos relevantes. Si el problema ya está redactado y carece de

esta ayuda, previa a la ejecución del mismo los alumnos deberán representarlo gráficamente, y si el problema incluye el gráfico o dibujo, se analizará tanto el texto como el gráfico a fin de realizar las conexiones mentales necesarias para una buena comprensión.

- En otras ocasiones, cuando el problema lo permita, según la complejidad del mismo así como en los primeros niveles del alumno, pueden realizarse problemas "sin palabras", mediante dibujos, etc.
- Al principio, los datos numéricos no se presentarán mediante cifras sino mediante palabras, para evitar que el niño busque directamente los datos numéricos y le aplique una operación determinada.
- En una primera etapa de iniciación a la resolución de problemas, puede plantearse cada dato numérico en un renglón, al objeto de facilitar su comprensión.

3.2.2 Se recomienda enseñar al alumnado a seguir una serie de pasos para resolver los problemas:

- Primer paso: Entender el problema. Para lograr la correcta comprensión del problema, deben ser capaces de distinguir los datos relevantes de los que no lo son, para lo cual se pueden utilizar las siguientes estrategias:
  1. Realizar una lectura progresiva del problema, acompañada de preguntas del maestro en busca de la comprensión del mismo, estas preguntas nunca deben contener en sí la respuesta.
  2. Después de leerlo con pausa y reflexionando, es importante intentar responder a las siguientes preguntas: ¿entiendo todo lo que se dice? ¿puedo replantear el problema con mis propias palabras?; ¿distingo cuáles son los datos?; ¿se a qué quiere llegar?; ¿tengo toda la información que necesitamos?; ¿hay información que no necesito?
  3. A continuación se subraya con lápiz rojo los datos del problema y en azul la pregunta, al objeto de separar los datos de las preguntas.
  4. El alumno explicará, con sus propias palabras, el enunciado a un compañero: señalando cuál es la pregunta del problema, indicando los datos que hacen falta para resolver el problema y separando los datos relevantes de los que no lo son.
  5. Cuando el problema contenga más de una operación, es necesario que lo separe en cada una de sus partes.
- Segundo paso: Realizar una representación gráfica del problema, elemento clave en los primeros cursos de la etapa, tanto para la comprensión del problema, como para la

introducción en la resolución de problemas y en aquellos casos que la redacción del mismo les resulte especialmente difícil. La representación mediante diagramas, gráficos o dibujos, no es la única estrategia de este tipo que podemos usar, también es aconsejable que a los niños en los primeros niveles se les planteen situaciones problemáticas teatralizadas, con cuentos de forma oral y manipulando objetos para que ellos los puedan representar de distintas formas. Un recurso didáctico que da muy buenos resultados es la utilización de algunos programas informáticos que a través del juego les planteen situaciones problemáticas. Este recurso tiene la ventaja, aparte de ser motivador, de que presenta de forma gráfica y en movimiento los problemas, y es este último aspecto, "el movimiento", el mejor recurso que podemos usar, ya que ven directamente cómo se desarrolla el planteamiento del problema.

- Tercer paso: trazar un plan de actuación. Esta fase consiste en la planificación de la solución. Podemos usar diferentes estrategias:
    1. Utilizar palabras clave: Ejemplo ¿qué tenemos que hacer, añadir o quitar?
    2. Recordar un problema parecido y tratar de resolverlo
    3. Resolver un problema equivalente cambiando el tema
    4. Resolver el problema con números más sencillos
    5. El profesor deberá plantear al alumno preguntas para ayudarle en su camino hacia encontrar la solución como, por ejemplo, ¿cuál es el problema?, ¿cómo ayuda lo que estoy haciendo para alcanzar la solución?, etc.
- Cuarto paso: realizar la operación que hemos deducido. En esta fase uno de los mayores problemas con los que se encuentra el alumno es la traducción simbólica, en términos numéricos, de las ideas lógicas que ya ha realizado. Son capaces de resolverlo mentalmente, pero no con los algoritmos matemáticos necesarios.
- Quinto paso: Comprobar la respuesta. El maestro de forma dirigida deberá introducir al alumnado, en un proceso en el que se planteen las siguientes preguntas: ¿el resultado obtenido tiene lógica?; ¿el dato responde a la pregunta planteada?; ¿cuadra con las estimaciones y predicciones razonables realizadas?; ¿se puede resolver el problema de un modo diferente?, etc.

3.2.3 Se podrá hacer uso, entre otras, de los siguientes procedimientos:

- Detectar datos en enunciados

- Determinar los datos que faltan para contestar a una pregunta.
- Ordenar las etapas de cálculo necesarias para resolver un problema.
- Seleccionar las operaciones apropiadas.
- Elegir la operación que resuelve un problema.
- Explicar la operación que resuelve un problema.
- Identificar preguntas correspondientes a situaciones.
- Reconocer enunciados correspondientes a preguntas.
- Inventar preguntas.
- Organizar datos en tablas y gráficos.
- Verificar los resultados.
- Escribir la pregunta que falta para que el problema esté bien resuelto.
- Formar problemas que estén desordenados. En un nivel superior, ordenar enunciados de un problema teniendo en cuenta que hay frases que no pertenecen al mismo.
- Rodear entre varias opciones, la cantidad que piensas que puede ser el resultado, sin realizar operaciones.
- Tachar informaciones innecesarias.
- Averiguar la información que le falta a cada problema para que se pueda contestar.
- Rodear el problema que se resuelve con una determinada operación y resultado.
- Otras.

3.3 Enigmas matemáticos: se podrán realizar competiciones en equipo entre alumnado del mismo grupo de alumnos para, en un tiempo dado, resolver un enigma matemático y lógico que haya planteado el profesor o un tercer grupo, pudiendo realizar preguntas a las que se podrá contestar sí o no.

3.4 Cualquier otra medida que el centro establezca para la consecución de los objetivos previstos en el plan.

ANEXO V

MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO

Nombre y apellidos			
Centro escolar			
Curso:		Fecha Nacimiento	
Domicilio			
Localidad		Teléfono	

Curso escolar: 20__/20__

HISTORIA ESCOLAR

1. Datos de su escolarización previa: (centros educativos, cursos realizados, motivo de los traslados de centro, procedencia de otro país, colaboración de la familia, etc.)

2. Medidas que se han llevado a cabo (marcar con X las que procedan)

Permanencia en el segundo ciclo de Educación Infantil	
Incorporación con cinco años a 1º de Educación Primaria	
Flexibilización en Educación Primaria	
Cursa uno o varias áreas del nivel inmediatamente superior (especificar .áreas):	
Escolarización en un curso inferior por integración tardía	
Repetición de curso en Educación Primaria	
Permanencia de un año más en 6º de Educación Primaria en Educación Primaria	
Apoyo de compensación educativa	
Otras (especificar)	

3, Aspectos relevantes del historial del alumno:

a) Absentismo, desconocimiento de la lengua, desventaja socio-educativa, etc.

b) Resumen de informaciones médicas, tratamientos farmacológicos o de salud mental, etc.

4. Provisión de servicios fuera del centro: (actividades de ocio y tiempo libre, asistencia a otros tratamientos educativos, intervención de asociaciones, etc.)

INFORME PSICOPEDAGÓGICO (1)

Fecha del primer informe:	Orientador :
Fecha del último informe:	Orientador:

Aspectos relevantes

1. **Capacidades (cognitivas, comunicativas, motrices y socio-relacionales):**

2. **Estilo de aprendizaje:**

(1) *No completar en el caso de alumnado de integración tardía o compensación educativa*

NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR		
Área	Curso en el que se sitúan sus aprendizajes	Etapa

NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO		
NEAE [2]	Necesidades específicas especiales	
	Integración tardía	
	Altas capacidades intelectuales	
	Trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)	
	Dificultad específica de aprendizaje	
	Condiciones personales o de historia escolar (compensación educativa)	
Especificar las NEAE según su evaluación psicopedagógica o pedagógica		
1. 2. Etc.		
Medidas ordinarias o específicas propuestas:		

[2] Marcar con x las que procedan

ADAPTACIONES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE		
ADAPTACIONES DE ACCESO AL CURRÍCULUM	Materiales y espacios	
	Acceso a la comunicación	
ADAPTACIONES DEL CURRÍCULO	Estándares de aprendizaje	
	Metodología y actividades	
	Evaluación	
	Otros (especificar)	

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PROMOCIÓN

		RECURSOS ESPECÍFICOS					
		Número sesiones semanales	Total de horas	Modalidad		Tipo de agrupamiento	
	Si/No			Número sesiones fuera aula	Número sesiones dentro aula	Individual	Grupal
PT							
AL							
ATE							
Fisio							
Compensatoria							
Intérprete Lengua de signos							
Otros (especificar) [3]							

[3] Maestro responsable del programa de enriquecimiento, etc.

COLABORACIÓN CON LA FAMILIA
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE
OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

En _____, _____ de _____ de _____

EL TUTOR

Fdo. _____

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC[1]: _____

ÁREA: _____ EVALUACIÓN | 1ª | 2ª | Final |

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR		DESARROLLO[2]				TAREAS/ACTIVIDADES
ESTÁNDAR	CURSO[3]	NT	IN	EP	C	
1.						
2.						
3.						
Etc.						

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO

Fdo. _____

[1] Nivel de competencia curricular del alumno en el área.
[2] Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).
[3] Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.

NPE: A-221114-14821

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC[1]: _____ **EVALUACIÓN**

1ª	2ª	Final

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE QUE DEL ÁREA DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA QUE SE VAN A TRABAJAR	CURSO[3]	DESARROLLO [2]				TAREAS/ACTIVIDADES
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE		NT	IN	EP	C	
1.						
Etc.						
SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y COMUNICACIÓN		DESARROLLO				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE
Fdo. _____

[1] Nivel de competencia curricular del alumno en el área.
[2] Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).
[3] Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.

NPE: A-221114-14821

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC[1]: _____ **EVALUACIÓN**

1ª	2ª	Final

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR	CURSO[3]	DESARROLLO [2]				TAREAS/ACTIVIDADES
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE		NT	IN	EP	C	
1.						
Etc.						
SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE AUTONOMÍA, INTERACCIÓN SOCIAL, AUTORREGULACIÓN EMOCIONAL, FUNCIONES EJECUTIVAS, ETC.		DESARROLLO				TAREAS/ACTIVIDADES
		NT	IN	EP	C	
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Fdo. _____

[1] Nivel de competencia curricular del alumno en el área.
[2] Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).
[3] Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.

NPE: A-221114-14821

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVUALIZADA DE ENRIQUECIMIENTO

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC[1]: _____ EVALUACIÓN

1ª	2ª	Final

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A PROFUNDIZAR ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	CURSO[3]	DESARROLLO [2] NT	IN	EP	C	TAREAS/ACTIVIDADES
1.						
Etc.						
SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE PENSAMIENTO CIENTÍFICO, CREATIVO, DESAFIOS Y RETOS INTELECTUALES, AUTORREGULACIÓN EMOCIONAL, ETC.		DESARROLLO NT	IN	EP	C	TAREAS/ACTIVIDADES
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO

Fdo. _____

[1] Nivel de competencia curricular del alumno en el área.
[2] Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).
[3] Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.

NPE: A-221114-14821

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC[1]: _____ **EVALUACIÓN**

1ª	2ª	Final

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR	CURSO[3]	DESARROLLO [2]				TAREAS/ACTIVIDADES
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE [4]		NT	IN	EP	C	
1						
2						
3						
4						
5						
Etc.						
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:						
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:						
INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:						

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO DE APOYO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Fdo: _____

[1] Nivel de competencia curricular del alumno en el área.
[2] Señalar según el desarrollo de cada estándar a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); iniciado (IN); en proceso (EP); o conseguido (C).
[3] Indicar el curso de la etapa al que corresponde el estándar.
[4] Preferentemente de las áreas de matemáticas y lengua castellana y literatura.

NPE: A-221114-14821

ANEXO VI

ORIENTACIONES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) del Real Decreto 126/2014, de 1 de marzo, los estándares de aprendizaje evaluables son especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado.

1.2. De la consideración anterior, se desprende que, para determinar el rendimiento de cada alumno en cada uno de los estándares de aprendizaje, el maestro deberá establecer indicadores de logro de estos, entendiendo que habrá diferentes niveles o grados de adquisición del mismo por parte de los alumnos.

1.3. Es recomendable determinar qué estándares engloban los aprendizajes básicos o esenciales del área, puesto que no todos los estándares de cada curso recogen los mismos procesos cognitivos ni contribuyen de igual forma a los logros que el alumno debe alcanzar al finalizar el proceso educativo.

2. PLANIFICACIÓN PARA EVALUAR LOS ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE

2.1. **Aprendizajes básicos o esenciales**

El claustro de profesores decidirá el porcentaje de valor que corresponda a todos los estándares de aprendizaje básicos o esenciales y el que corresponda al resto de estándares para todas las áreas y cursos del centro. Se recomienda que el peso de la calificación de los estándares de aprendizaje evaluables básicos o esenciales no sea inferior al 50%.

Los maestros que impartan una misma área del currículo, analizarán y decidirán qué estándares de aprendizaje evaluables engloban los aprendizajes básicos o esenciales del área.

2.2. **Distribución de estándares de aprendizaje**

Los maestros deberán secuenciar los estándares de aprendizaje a lo largo del curso escolar determinando, en función de los aprendizajes de cada unidad formativa del trimestre, qué estándares de aprendizaje serán evaluados en cada evaluación.

2.3. **Evaluación final de los estándares de aprendizaje**

El maestro decidirá la importancia o peso en la calificación final que tendrá cada uno de los estándares de aprendizaje, distribuyendo el porcentaje que corresponda a todos los estándares de aprendizaje básicos o esenciales y el que corresponda al resto de estándares.

En función del rendimiento de todos los estándares, se podrá obtener la calificación final del área mediante una regla de tres, una media ponderada, o el cálculo que proceda.

2.4. **Instrumentos de evaluación**

Los maestros deberán relacionar los instrumentos de evaluación a través de los cuales va a recoger información para comprobar el nivel de desempeño por parte de los alumnos con cada uno de los estándares. La decisión sobre el tipo y el número de instrumentos a usar (pruebas escritas, pruebas orales, observación directa, portfolios, etc.) depende de los maestros, pudiendo usarse un mismo instrumento para comprobar el grado de consecución de varios estándares de aprendizaje simultáneamente.

2.5. **Indicadores de logro o de rendimiento del alumnado**

El maestro debe decidir cómo va a valorar de forma objetiva el grado de consecución de los estándares. Dado que el nivel de logro de un estándar puede ser diferente en cada alumno, a la hora de valorar su grado de consecución, para objetivarlo, es aconsejable que los maestros definan una escala o rango, como por ejemplo: 0 a 10; muy satisfactorio a muy insatisfactorio; entre A y E; 1 al 4; etc.

Para los alumnos que presenten dificultades específicas de aprendizaje o TDAH y cuya propuesta curricular es la ordinaria, además de la adecuación de los instrumentos de evaluación que procedan, los docentes podrán definir los indicadores de logro de la escala o rango utilizado en base a las necesidades del alumno, de tal forma que sin modificar el estándar con respecto al resto de alumnos, pueda adecuarse el grado de consecución del mismo.

2.6. **Calificación y evaluación informativa durante el curso**

Con las tareas realizadas hasta ahora, el equipo docente podría evaluar y calificar los estándares de aprendizaje en la evaluación final ordinaria. Para poder informar a las familias sobre el rendimiento en las dos primeras evaluaciones, solo se tendrán en cuenta los estándares objeto de evaluación en cada una de ellas, por lo que habrá que determinar la calificación en esas dos evaluaciones, teniendo en consideración que ambas tienen un carácter informativo y no académico.

2.7. **Calificación final del área**

Para obtener la calificación de la evaluación final, deberá tenerse en cuenta el rendimiento del alumno en todos los estándares de aprendizaje previstos para dicho curso y área, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2.7.1. La calificación de los estándares de aprendizaje que solo se evalúen en la primera o en la segunda evaluación y no sean objeto de evaluación durante el tercer trimestre, será la calificación registrada en las evaluaciones anteriores.

2.7.2. Por otro lado, no es recomendable que se obtenga una media aritmética de la calificación obtenida en los estándares de aprendizajes que sean evaluados en varias evaluaciones y tengan carácter progresivo. En este caso, la calificación del alumno en estos estándares vendrá determinada por el nivel de logro al que llega el alumno al finalizar el curso, sin perjuicio de que, si se observa una contradicción evidente entre el rendimiento en el mismo estándar en varios instrumentos, el maestro revise los registros obtenidos sobre dicho estándar.

2.7.3. Por la misma razón, obtener la calificación del área mediante la media aritmética de las calificaciones en las evaluaciones anteriores no refleja una evaluación objetiva de los estándares de aprendizaje.

3. REGISTROS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

A la hora de valorar el nivel de logro y desempeño de los alumnos de un grupo, el maestro de cada área deberá registrar el mismo mediante cualquier medio que le permita visualizar las calificaciones de todos los estándares de aprendizaje por alumno y evaluación, ya sea por medio de una aplicación informática, de una sabanilla de evaluación, de fichas personales, etc.

ANEXO VII

MODELO ORIENTATIVO DE PLAN DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN DE ÁREA

ALUMNO/A: _____ CURSO_____

ÁREA: _____

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE ANTERIORES[1]		
CURSO	BLOQUE[2]	ESTÁNDAR
		1.
		2.
		3.
		Etc.

SELECCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE DEL CURSO ACTUAL	
BLOQUE[2]	ESTÁNDAR
	1.
	2.
	3.
	Etc.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS[3]

OBSERVACIONES

En _____, _____ de _____ de _____

EL MAESTRO

Fdo. _____

[1] Seleccionar los estándares de aprendizaje del curso que corresponda, preferentemente básicos o esenciales.
[2] Indicar el número del bloque de contenido.
[3] Indicar estrategias metodológicas a utilizar, recursos materiales específicos, etc.

ANEXO VIII

INDICADORES DE EVALUACIÓN INICIAL DE PRIMERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

	C[1]	EP	IN
1. Tiene adquiridos hábitos de limpieza, orden, trabajo y cuidado de materiales.			
2. Representa gráficamente el esquema corporal completo.			
3. Participa en actividades colectivas respetando las reglas.			
4. Muestra actitudes de respeto y ayuda mutua con sus iguales.			
5. Muestra destreza en las actividades dígito-manuales (picar, recortar, colorear, rasgar,…), de la vida diaria (cremalleras, botones, cordones,…) y utiliza correctamente los útiles de trabajo.			
6. Presenta buena motricidad gruesa y en el equilibrio.			
7. Es capaz de ordenar secuencias temporales cotidianas.			
8. Reconoce, cuenta y realiza el trazo de la numeración básica.			
9. Clasifica y compara objetos según su forma, color, tamaño, textura,…			
10. Reconoce y utiliza nociones básicas de medida, cuantificadores y nociones espaciales.			
11. Tiene conocimientos básicos relacionados con su entorno (familia, animales, medios de transporte, plantas, costumbres y tradiciones culturales).			
12. Comprende mensajes orales diversos (narraciones, exposiciones y explicaciones).			
13. Se expresa correctamente y comparte sus vivencias, de manera que mantiene una comunicación positiva con sus iguales.			
14. Sabe guardar el turno de palabra, mantener el tema, escuchar atentamente y aceptar las diferentes opiniones.			
15. Tiene el vocabulario adecuado a su edad.			
16. Realiza correctamente el trazo de vocales y consonantes.			
17. Utiliza la lectura como medio de comunicación, de información y disfrute.			
18. Comprende y expresa de forma sencilla palabras de uso cotidiano en lengua extranjera.			

[1] Conseguido (C),; en proceso (EP); o iniciado (IN).

ANEXO IX

MODELO ORIENTATIVO DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y DE LA PRÁCTICA DOCENTE

CURSO: _____ GRUPO: _____ EVALUACIÓN[1]

1ª	2ª	3ª

1. COORDINACIÓN DEL EQUIPO DOCENTE DURANTE EL TRIMESTRE

1.1 Número de reuniones de coordinación mantenidas: _____

1.2 Índice[2] de asistencia a las mismas: _____

1.3 Número de sesiones de evaluación celebradas: _____

1.4 Índice de asistencia a las mismas: _____

1.5 Observaciones:

2. AJUSTE DE LA PROGRAMACIÓN DOCENTE

2.1 ÁREA[3]: _____

2.1.1 Número de clases durante el trimestre:

Nº de clases previstas	
Nº de clases impartidas	
Porcentaje	

2.1.2 Estándares de aprendizaje evaluables durante el trimestre:

	Prioritarios	No prioritarios
a) Nº de estándares de aprendizaje programados trabajados		
b) Nº de estándares de aprendizaje programados que no se han trabajado.		

2.1.3 Estándares programados que no se han trabajado[4]:

CAUSA	SÍ	NO
a) Programación poco realista respecto al tiempo disponible.		

[1] Marcar según proceda.
[2] Obtenido de la media aritmética de los índices de las reuniones celebradas, al dividir el nº de maestros asistentes a cada reunión por el total de miembros del equipo docente.
[3] El maestro de cada área facilitará la información de la misma, debiendo cumplimentarse un apartado por cada área.
[4] Cumplimentar solo en el caso de que el apartado 2.1.2.b) sea positivo.

b) Pérdida de clases.		
c) Otros (especificar).		

2.1.4 Propuesta docente respecto a los estándares de aprendizaje no trabajados:

PROPUESTA	SÍ	NO
a) Se trabajarán en el siguiente trimestre.		
b) Se trabajarán mediante trabajo para casa durante el periodo estival.		
c) Se trabajarán durante el curso siguiente.		
d) No se trabajarán.		
e) Otros (especificar).		

2.1.5 Organización y metodología didáctica:

INDICADORES	VALORACIÓN[5]			
	4	3	2	1
a) Espacios				
b) Tiempos				
c) Recursos y materiales didácticos				
d) Agrupamientos				
e) Otros (especificar)				

Observaciones:

2.1.6 Idoneidad de los instrumentos de evaluación empleados:

2.1.7 Otros aspectos a destacar:

[5] Siendo 4 la valoración superior y 1 la valoración inferior.

3. CONSECUCIÓN DE ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE DURANTE EL TRIMESTRE

3.1.1 Resultados de los alumnos en todas las áreas del curso. Porcentaje de alumnos que obtienen determinada calificación, respecto al total de alumnos del grupo

	Sobresaliente		Notable		Bien	Suf.	Insuficiente			
	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
Porcentaje										

3.1.2 Resultados de los alumnos por área:

ÁREA	PORCENTAJE DE ALUMNOS SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS QUE CURSAN EL ÁREA										Nota media del grupo
	Sobresaliente		Notable		Bien	Suf.	Insuficiente				
	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	

3.1.3 Áreas con resultados significativamente superiores al resto de áreas del mismo grupo.

AREA	DIF.[6]	CAUSAS

3.1.4 Áreas con resultados significativamente inferiores al resto de áreas del mismo grupo.

AREA	DIF.[7]	CAUSAS

3.1.5 Otras diferencias significativas:

AREA	Diferencias observadas	CAUSAS

[6] Diferencia entre la nota media global en el área y la nota media del grupo.
[7] Diferencia entre la nota media global en el área y la nota media del grupo.

3.1.6 Resultados que se espera alcanzar en la siguiente evaluación[8]:

	PORCENTAJE DE ALUMNOS SOBRE EL TOTAL DE ALUMNOS DEL GRUPO				
	Sobresaliente	Notable	Bien	Suficiente	Insuficiente
RESULTADOS OBTENIDOS					
RESULTADOS ESPERADOS					

4. GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS FAMILIAS Y DE LOS ALUMNOS DEL GRUPO

4.1.1 Grado de satisfacción de los alumnos con el proceso de enseñanza[9]:

INDICADORES	GRADO DE SATISFACCIÓN[10]			
	4	3	2	1
f) Trabajo cooperativo				
g) Uso de las TIC				
h) Materiales y recursos didácticos				
i) Instrumentos de evaluación				
j) Otros (especificar)				

4.1.2 Propuestas de mejora formuladas por los alumnos:

4.1.3 Grado de satisfacción de las familias con el proceso de enseñanza:

INDICADORES	GRADO DE SATISFACCIÓN			
	4	3	2	1
a) Agrupamientos				
b) Tareas escolares para casa				
c) Materiales y recursos didácticos				
d) Instrumentos de evaluación				
e) Otros (especificar)				

[8] Cumplimentar solo en la evaluación de la práctica docente de la primera y de la segunda evaluación.
[9] En función de la edad de los alumnos, el centro recabará la información mediante un procedimiento u otro, debiendo ajustar las preguntas a su edad e interpretar las respuestas de estos.
[10] Siendo 1 la valoración inferior y 4 la superior.

4.1.4 Propuestas de mejora formuladas por los alumnos:

En _____, _____ de _____ de _____

EL TUTOR

Fdo.: _____

ANEXO X

DOCUMENTOS OFICIALES DE EVALUACIÓN

1. ACTAS DE EVALUACIÓN

1.1. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos de la Educación primaria. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación. Se cerrarán al término del período lectivo.

1.2. Las actas de evaluación reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas del curso, expresados en los términos que establece el artículo 31 de esta orden.

1.3. Las actas de evaluación incluirán también la decisión sobre la promoción o la permanencia de un año más en el curso, de acuerdo con las normas que regulan, para esta etapa, este supuesto.

1.4. En las actas de evaluación, se hará constar para las áreas que lo precisen, si se han tomado medidas de apoyo, refuerzo educativo o adaptación curricular significativa. Esta circunstancia se expresará con el término (AP), (RE) y (ACS) según corresponda.

1.5. Las actas de evaluación serán firmadas por el equipo docente del grupo y se hará constar el visto bueno del director del centro. Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de las mismas se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

2. EXPEDIENTE ACADÉMICO

2.1. El expediente académico del alumnado deberá incluir los datos de identificación del centro, del alumno y la información relativa al proceso de evaluación.

2.2. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de las propuestas de promoción y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, apoyo, refuerzo educativo o adaptación curricular significativa en las áreas que lo precisen, expresándose esta circunstancia con el término (AP), (RE) y (ACS)según corresponda.

2.3. La custodia y archivo de los expedientes académicos corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de los mismos se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

3. HISTORIAL ACADÉMICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

3.1. El historial académico de Educación primaria es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno a lo largo de la etapa, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al centro educativo en que el alumno se encuentre escolarizado.

3.2. Al finalizar la etapa, el historial académico de Educación Primaria se entregará a los padres o tutores del alumno, y una copia se enviará al centro de educación secundaria, a petición de éste. Esta circunstancia se reflejarán en el correspondiente expediente académico.

3.3. En el historial académico de Educación primaria se recogerán los datos identificativos del alumno, las áreas cursadas en cada uno de los años de escolarización y los resultados de la evaluación obtenidos en cada curso, las decisiones sobre promoción al curso siguiente y la fecha en que se adoptaron, la fecha de la propuesta de acceso a la Educación Secundaria Obligatoria, así como la información relativa a los cambios de centro. Deberá figurar, asimismo, indicación de las áreas que se han cursado con adaptaciones curriculares significativas.

3.4. El historial académico de Educación primaria será extendido en impreso oficial y llevará la referencia de la norma que establece el currículo oficial correspondiente y el visto bueno del director del centro, que garantizará la autenticidad de los datos reflejados y su custodia.

3.5. La cumplimentación y custodia del historial académico de la Educación primaria será supervisada por la Inspección educativa.

4. INFORME PERSONAL POR TRASLADO

4.1. Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso, se emitirá un informe personal en el que se consignarán los siguientes elementos:

4.1.1. Resultados parciales de evaluación, en el caso de que se hubieran emitido en ese período.

4.1.2. Aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas.

4.1.3. Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

4.2. El informe personal por traslado que llevará la referencia de la norma que establece el currículo oficial correspondiente, será elaborado y firmado por el tutor, con el visto bueno del director, a partir de los datos facilitados por el resto de los maestros del alumno.

5. INFORME INDICATIVO DEL NIVEL OBTENIDO EN LA EVALUACIÓN FINAL DE ETAPA

5.1. Incluirá el nivel obtenido por el alumno en la evaluación final individualizada de sexto curso, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

5.2. El nivel obtenido por cada alumno indicará la progresión en el aprendizaje del mismo y, en su caso, determinará la conveniencia de la aplicación de programas dirigidos al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o de otras medidas.

5.3. Este informe se entregará a los padres, madres o tutores legales del alumno y se trasladará, junto con una copia del historial académico, al centro de educación secundaria en el que prosiga sus estudios el alumno.

ANEXO XI

INFORME DE APRENDIZAJE

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO

2. INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL ALUMNO

Se incluirá cualquier información que pueda orientar la actividad docente de los maestros con el alumno, ya sea de índole médica, sociofamiliar o psicopedagógica.

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LOS APRENDIZAJES

3.1. Se recogerán los resultados de evaluación obtenidos en las áreas de cada curso, indicando con asterisco (*) aquellas áreas que se hubieran cursado con adaptaciones curriculares significativas.

3.2. Así mismo, deberá incluirse el grado de adquisición de las competencias del currículo en cada curso, indicando la decisión de promoción adoptada.

3.3. Se anexarán los resultados del alumno en las evaluaciones individualizadas y otras evaluaciones de diagnóstico que realice a lo largo de la etapa.

4. MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA

4.1. Se recogerán las medidas curriculares y organizativas adoptadas con el alumno en cada curso, indicando, en su caso, el tiempo y tipo de atención recibida, incluyendo, entre otros, si ha cursado enseñanza bilingüe, las medidas de apoyo o refuerzo adoptadas, así como las áreas en las que se hayan realizado adaptaciones curriculares.

4.2. Deberán incluirse las medidas de atención educativa propuestas para el siguiente curso escolar.

5. OBSERVACIONES

Todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo

14822 Corrección de errores al edicto por el que se notifican resoluciones de reintegro del Director General de Trabajo.

Advertido error en el Edicto por el que se notifican Resoluciones de Reintegro del Director General de Trabajo, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 228, de 2 de octubre de 2014, se procede efectuar la oportuna rectificación.

En la página 35720, donde dice:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
201199740084	DIGITAL HOME, S.COOP.	F73346271	Reintegro	Resolución de Reintegro	12.900.80	Aportaciones en Economía Social (Orden 11/05/2011)

Debe decir:

Resoluciones de procedimiento de reintegro

EXPEDIENTE	INTERESADO	C.I.F.	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
201199740084	DIGITAL HOME, S.COOP.	F73346271	Reintegro	Resolución de Reintegro	12.900,82	Aportaciones en Economía Social (Orden 11/05/2011)

Se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Servicio de Economía Social), Avda. de la Fama, n.º 3, planta 1.ª, 30071 Murcia, durante el plazo de diez días.

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

14823 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
27468020V	MARIA DEL CARMEN ALEDO TAPIA	2014-01-35-0020	Petición de documentación	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)

Los interesados en los referidos expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponen de un plazo de 10 días, desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BORM, para presentar los documentos preceptivos con el fin de completar o subsanar su solicitud, procediéndose, en caso de no realizar dicha subsanación, a tener por desistido de su solicitud al interesado previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la precitada Ley.

Los expedientes relacionados se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), de la Consejería de Presidencia y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 10 de noviembre de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14824 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
Dña. JUANA RODENAS ABARCA	22340447H	JUMILLA	7000.2012.1373.2008.04.M4	DENEGACION PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, a 11 de Noviembre de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14825 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expediente de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito la notificación, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
CEREZO GARCIA, S.A.	A30136113	MURCIA	7000.2011.00424.2008.03.ER	DENEGACION PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

. La Orden se encuentran a disposición del interesado en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho B6.2, Murcia.

Murcia, a 31 de octubre de 2014.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14826 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por el Director General para la Política Agraria Común relativas a unos expedientes de solicitud de inscripción en el Registro de Cesión de Derechos de Pago Único.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que el Director General para la Política Agraria Común ha dictado las Resoluciones por las que se resuelven los procedimientos de solicitud de inscripción en registro de cesión de derechos de pago único relativas a los expedientes abajo relacionados.

Intentada la notificación ordinaria, sin que ésta se haya podido practicar, para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, en virtud del art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica que las Resoluciones dictadas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de 10 días en la Dirección General para la Política Agraria Común, Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias de la Consejería de Agricultura y Agua, sita en la Plaza Juan XXIII s/n, 30.008-Murcia.

En caso de no estar conforme con la Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que ejerciten cualquier otro recurso que estimen oportuno. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente a la comparecencia de los interesados o transcurrido el plazo establecido de 10 días sin que los interesados hayan comparecido.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	N.º DE EXPEDIENTE	TIPO RESOLUCIÓN	FECHA	MOTIVO NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICACIÓN
ALFREDO SANCHEZ GARCIA, C.B.	E37055407	PIZARRAL DE SALVATIERRA (SALAMANCA)	9009.2014.00000549.J9	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	26/09/2014	DESCONOCIDO
BLAS ALFONSO MARSILLA DE PASCUAL	22451411F	MURCIA	9009.2014.00000651.JG	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	01/10/2014	AUSENTE
LAURA JACOBO MARTÍNEZ	34829096N	SANTOMERA (MURCIA)	9009.2014.00000849.JH	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	05/09/2014	AUSENTE
MANUELA FRUTAS Y VERDURAS S.L.	B54655105	ALBATERA (ALICANTE)	9009.2014.00000864.J2	RESOLUCIÓN DESFAVORABLE	17/10/2014	DIRECCIÓN INCORRECTA

Murcia, 5 de noviembre de 2014.—La Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias, María Nieves Cano García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14827 Edicto por el que se notifica resolución de expediente sancionador en materia de Patrimonio Cultural (Obras: Arq. 39/2013 SPH – 0002/2014 Sancionador), por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se procede a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Anuncio en el tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Barcelona y Cartagena, poniendo en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en las dependencias del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales, C/ Alejandro Séiquer, nº 11, 2ª piso. 30001, Murcia, se ha resuelto el siguiente expediente sancionador.

- Nº de expediente: Obras: Arq. 39/2013 SPH – 0002/2014 Sancionador.

- Denunciados: Regia Cartago Promociones S.L. y Promoción Mirador de la Caridad S.L. con CIF: B-65044919 (titular catastral), y domicilio fiscal conocido en C/ Pau Claris, n.º 110. 08009 Barcelona.

- Lugar de los hechos: Yacimiento arqueológico urbano catalogado, en parcela C/ Serreta esquina con C/ Martín Delgado de Cartagena, Murcia.

- Precepto infringido: Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia: Titulo VI, Defensa de la legalidad. Capitulo II, Régimen Sancionador. Articulo 73.a). Infracción Leve.

- Fecha de la resolución: 24 de octubre de 2014.

- Sanción: 8.426,02 Euros.

Contra la citada Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del dia siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Una vez firme en vía administrativa, se dictará la oportuna Resolución de Liquidación, indicando el plazo en que habrá de efectuarse por el sancionado el ingreso de la sanción en periodo voluntario y la forma de hacerlo. De no efectuar dicho ingreso en periodo voluntario, se propiciará el cobro en vía de apremio con los recargos correspondientes.

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14828 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Resultando imposible la notificación a Transpay, S.L., siendo su último domicilio conocido, C/ Ramón y Cajal, 68 de 30600 Archena (Murcia), del laudo dictado con fecha 07/11/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 199/2014 promovida por Agetrans Demetrio e Hijos, S.L. frente a Trans-Pay SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Seiscientos Setenta y Siete Euros con Sesenta Céntimos de euro (677,60 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expediente RM-200/2014

Resultando imposible la notificación a Agrícola El Hacho, S.L., siendo su último domicilio conocido, C/ Juan de Borbón, 14-2.º B, de 30530 Cieza (Murcia), del laudo dictado con fecha 07/11/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 200/2014 promovida por Agetrans Demetrio e Hijos, S.L. frente a la mercantil Agrícola El Hacho, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil seis euros con dieciocho céntimos de euro (2.006,18 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expediente RM-228/2014

Resultando imposible la notificación a A.T. Pay Luna, S.L., siendo su último domicilio conocido, C/ Ramón y Cajal, s/n, de 30600 Archena (Murcia), del laudo dictado con fecha 07/11/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 228/2014 promovida por Agetrans Demetrio e Hijos, S.L. frente a A.T. Pay Luna, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de quinientos ocho euros con veinte céntimos de euro (508,20 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expediente RM-267/2014

Resultando imposible la notificación a Agencia Transdemur-2003, S.L., siendo su último domicilio conocido, C/ Escritor Ruiz Aguilera, 18, bajo, de 30110 Cabezo de Torres (Murcia), del laudo dictado con fecha 22/09/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud

del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 267/2014 promovida por Ditt Truck Transit, S.L. frente a la mercantil Agencia Transdemur-2003, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo se puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio

14829 Edicto por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador SAC.00004/2014, por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

A los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar la notificación al interesado en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, insertándose a continuación.

Tramite:

Propuesta de Resolución en la que se propone imponer a D. Conesa Albaladejo, Antonio una multa de 1.500.-euros, por presunta infracción grave prevista en el artículo 90.2.g) de la Ley de Costas, por las obras de Un habitáculo con estructura metálica que se apoya en el muro de cerramiento de la parcela. advirtiéndole que en caso contrario podrá acordarse la ejecución por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la Ley de Costas, consistente en la imposición de multas coercitivas en cuantías de hasta un 20% de la multa impuesta en la Resolución, reiterada en el plazo de un mes y/o ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La presente Propuesta de Resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos en la Plaza Santoña s/n, Murcia, y en días y horas hábiles de despacho al público, a los interesados, para que en el plazo de 15 días puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes para su defensa.

Murcia, a 4 de noviembre de 2014.—La Secretaría del expediente sancionador, María Elena Beltrán Lapaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

14830 Extinción de pensión no contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, que en el expediente de Pensión No Contributiva reseñado, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Instituto Murciano de Acción Social, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido Extinguida la Pensión No Contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE del día 11).

Murcia, 11 de noviembre de 2014.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., (Resolución de 05.11.2007), la Jefa de Servicio de Pensionistas, Milagros Martínez Alfaro.

Anexo

Extinción de pensión no contributiva

- Por incumplir la obligación de presentar la Declaración Anual (art. 16 del R.D. 357/1991)

Expediente			DNI	Apellidos y nombre	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
1130	J	1995	23172067G	Garcia Rosa, Fulgencia	Murcia	29/10/2014	no
123	J	2002	22379620E	González Gutiérrez, Fuensanta	Murcia	29/10/2014	no
616	J	2003	22265795R	Pérez González, Faustino	Murcia	29/10/2014	no
519	J	2006	22343046H	Sánchez Rojo, María	Corvera	29/10/2014	no
154	J	2010	23151416F	Garcia Jordan, Adoración	Cartagena	29/10/2014	no
237	J	2010	23139843A	Sánchez Merlos, Teresa	Lorca	29/10/2014	no
727	J	2012	23038643A	Zerouali Arrouf, A'hamed	Cartagena	29/10/2014	no
79	J	2013	X2576858F	El Hamel, Yamina	Cartagena	29/10/2014	no
395	J	2013	22421270L	García Aznar, Monserrat	Murcia	29/10/2014	no
411	J	2013	74323629A	López Martínez, Carmen	Torreagüera	29/10/2014	no
1099	I	1996	X1679657J	Valdes Tapia, Rosa Amelia	San Pedro del Pinatar	29/10/2014	no
556	I	1999	34810929S	Fructuoso Bautista, Josefa	Murcia	29/10/2014	no
637	I	2000	22944665A	Adamuz Muñoz, José María	Cartagena	29/10/2014	no
14	I	2005	52814402P	Muñoz Valverde, Graciana	Molina de Segura	29/10/2014	no
689	I	2005	27426377G	Sánchez Vicente, Isabel	Beniajan	29/10/2014	no
639	I	2007	23314731E	Hakmi Farssi, Bousmaha	Cartagena	29/10/2014	no
889	I	2009	48446952M	Pay Miñano, Pedro	Archena	29/10/2014	no

Expediente			DNI	Apellidos y nombre	Localidad	Fecha resolución	Obligación reintegro
98	I	2010	77713321R	Sánchez Fernández, Oscar	Jumilla	29/10/2014	no
577	I	2010	22979745P	Vives López, Salvador	Cartagena	29/10/2014	no
920	I	2010	X5678372V	Lagsouri, Abderrahim	Balsicas	29/10/2014	no
1197	I	2011	77734232M	Sánchez Raja, María Dolores	Águilas	29/10/2014	no
66	I	2013	10861878J	Llano González, José María	Bullas	29/10/2014	no
787	I	2013	23038893T	Soria Cegarra, Jorge	La Unión	29/10/2014	no

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14831 Información pública del proyecto de acceso directo a la vía de servicio A7 Autovía del Mediterráneo, T.M. de Alhama de Murcia.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de construcción nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 600+800, margen derecha, en el Término Municipal de Alhama de Murcia, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la mencionada carretera, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto de construcción nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", EN EL P.K. 600+800, margen derecha, en el término municipal de Alhama de Murcia" en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14832 Información pública del proyecto de acceso directo A7 Autovía del Mediterráneo, T.M. de Alhama de Murcia.

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto de construcción nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 600+920, margen derecha, en el Término Municipal de Alhama de Murcia, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la mencionada carretera, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el Proyecto de construcción nuevo acceso directo a la vía de servicio de la A-7 "Autovía del Mediterráneo", en el P.K. 600+920, margen derecha, en el término municipal de Alhama de Murcia" en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X El Sabio, n.º 6, 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 27 de octubre de 2014.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel García Garay.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14833 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador MU. 14.4003.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a Lucentum Publicidad Exterior, S.L. del acuerdo de inicio del expediente sancionador MU. 14.4003, dictado en fecha 18/06/14 por su presunta responsabilidad en la instalación de una valla publicitaria, en tramo no urbano de la autovía A-30, a la altura del P.K. 135+343, margen derecha, orientada para ser visible desde la plataforma de la carretera, anunciándose publicidad variable. Tales hechos son constitutivos de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 31.4.g) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, sancionable con multa de entre 9.796,51 € y 198.333,99 €, en virtud de lo establecido en el art. 112.1 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

El Instructor y Secretaria designados para la tramitación del expediente son D. Pedro González Martínez y D.ª Carmen Bernal Martínez, respectivamente, cuya recusación podrá promover el interesado conforme a los arts. 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de resolución del expediente es de 12 meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación hasta la fecha de notificación de la resolución transcurrido el cual, sin que se produzca aquélla, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en la legislación vigente (art. 34.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el interesado dispone del plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la exposición de este anuncio para, si lo estima oportuno, formular las alegaciones que considere pertinentes y, en su caso, proponer prueba, con advertencia de que si no formula alegaciones en el referido plazo el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos señalados en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El expediente completo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Conservación y Explotación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en Av. Alfonso X El Sabio, n.º 6, 3.ª planta (30008 – Murcia).

Murcia, a 1 de octubre de 2014.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Antonio M. Martínez Menchón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14834 Ejecución de títulos judiciales 244/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100735

N28150

Ejecución de títulos judiciales 244/2014

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 241/2014

Sobre despido

Demandante: David Martínez Gómez

Abogado: Gabriel Alvarez Barbera

Demandado: Mecanizado Asomada S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 244/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de David Martínez Gómez contra la empresa Mecanizado Asomada S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, David Martínez Gómez, frente a Mecanizado Asomada S.L., parte ejecutada, por importe de 2454,73 euros en concepto de principal, más otros 147,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de euros y 245,47 intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa. Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar

en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mecanizado Asomada S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14835 Procedimiento ordinario 59/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0100676

N28150

Procedimiento Ordinario 59/2014

Sobre: Ordinario.

Demandante: María Sánchez Martínez.

Abogada: Isabel Rosique Martínez.

Demandado: Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena, Grupis 92,S.L., Calidad Deportiva y Educativa, S.L., Limpiezas y Servicios del Guadalentín, SLU, Orientación Deportiva y Educativa, S.L., Fogasa.

Abogada: Virginia Urrea Navarro.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 59/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Sánchez Martínez contra la empresa Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena, Grupis 92, S.L., Calidad Deportiva y Educativa, S.L., Limpiezas y Servicios del Guadalentín, S.L.U, Orientación Deportiva y Educativa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a María Sánchez Martínez de su demanda frente a Ayuntamiento de Cartagena Ayuntamiento de Cartagena, Grupis 92,S.L., Calidad Deportiva y Educativa, S.L., Limpiezas y Servicios del Guadalentín, SLU, Orientación Deportiva y Educativa, S.L., Fogasa, de cesión ilegal.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupis 92, S.L., Calidad Deportiva y Educativa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14836 Procedimiento ordinario 227/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100758

N28150

Procedimiento ordinario 227/2014

Sobre ordinario

Demandante: Carlos Martínez Pastor

Demandados: Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 227/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Martínez Pastor contra la empresa Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Martínez Pastor, condeno a la empresa "Vigilancia General del Mediterráneo, S.L." a pagar al demandante la cantidad de setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y un céntimos (747,81 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Vigilancia General del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14837 Procedimiento ordinario 508/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101679

Procedimiento Ordinario 508/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Javier Campillo Ortuño

Abogado: Isabel Rosique Martínez

Demandados: Segecon Levante, S.L., Seg & Vig. Levante, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Campillo Ortuño contra Segecon Levante, S.L., SEG & VIG. Levante, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 508/2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Segecon Levante, S.L., SEG & VIG. Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de notificarle sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Javier Campillo Ortuño, absuelvo a las empresas "Segecon Levante, S.L." y "SEG & VIG. Levante, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de notificación de sentencia a Segecon Levante, S.L., SEG & VIG. Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14838 Despido/ceses en general 807/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102555

074100

Despido/ceses en general 807/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: María Carmen Serrano González.

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez.

Demandados: Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotel, S,S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Serrano González, contra Nueva Cocina Mediterránea 2002, S.L.U., Ses Hotel, S,S.L., Magarluc, S.L., Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., New Castelar College, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 807/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/11/14, a las 11:45 h., en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Castelar Centros de Estudios Hispánicos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 20 de noviembre 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14839 Despido/ceses en general 594/2014.

N.I.G: 30016 44 4 2014 0201855

074100

Despido/ceses en general 594/2014

Sobre. Despido

Demandante: Rosa Peña Zafra

Abogada: Ana Belen Ruiperez Martin

Demandado/s: Portman Aria S.L, Aria InternationaL GMBH

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Rosa Peña Zafra contra Portman Aria S.L., Aria Internacional GMBH, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 594 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Portman Aria S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2015 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Portman Aria S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 12 de noviembre de 2014.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

14840 Juicio verbal 428/2013.

76000J

N.I.G.: 30027 41 1 2013 0010189

Juicio verbal 428/2013.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

Procuradora: Rocío Heredia García.

Abogado: Andrés Sevilla Pérez.

Demandado: Carlos Francisco Carrasco Marcos.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura, a 1 de septiembre de 2014.

Vistos por mí, D.ª M.ª Luisa González Campo, Magistrada-Juez titular del Juzgado de la Instancia número Cuatro de Molina de Segura, los presentes autos de juicio verbal, tramitados en este Juzgado bajo el núm. 428/2013 y promovidos a instancia del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Rocío Heredia García y asistido del Letrado D. Andrés Sevilla Pérez, contra Carlos Francisco Carrasco Marcos, siendo declarada en rebeldía contra sobre reclamación de cuotas del Colegio profesional.

Fallo

Que, estimando la demanda de juicio verbal interpuesta por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, representados por la Procuradora de los Tribunales D.ª Rocío Heredia García, contra Carlos Francisco Carrasco Marcos, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada al pago de la cantidad de 2.731,97 euros (dos mil setecientos treinta y un euros con noventa y siete centimos de euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y con imposición de costas a la demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber contra la misma no cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carlos Francisco Carrasco Marcos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, a 3 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Doce de Murcia

14841 Juicio verbal 1.452/2010.

1140KO

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0012975

Juicio verbal 1452/2010

Procedimiento origen: Juicio Verbal (Incumplim. Contrato) 1.452/2010

Sobre: Otras materias.

Demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.

Demandado: María Trinidad Villena Alfaro, Juan Antonio López Díaz.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial de Juzgado Primera Instancia número Doce de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica a María Trinidad Villena Alfaro y Juan Antonio López Díaz, la Sentencia dictada en autos de Juicio Verbal 1.452/2010, en fecha 27/10/2014, cuyo encabezamiento y Fallo, son de tenor literal siguiente:

"Sentencia n.°

En la ciudad de Murcia, a 27 de octubre de 2.014.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.° Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio verbal n.° 1452/10, promovidos por Consorcio de Compensación de Seguros, dirigido por el Letrado del Estado, contra D.ª María Trinidad Villena Alfaroy D. Juan Antonio López Díaz, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad."

"Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el Consorcio de Compensación de Seguros y condeno a D.ª María Trinidad Villena Alfaro y D. Juan Antonio López Díaz a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 1.378,18 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas solidariamente.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo."

En Murcia a 29 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14842 Procedimiento ordinario 709/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005601

N81291

Procedimiento ordinario 709/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Vasile Perta.

Abogado: Miguel Cáceres Sánchez.

Demandado/s: Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 709/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Perta contra Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 30030 44 4 2012 0005601

N02700

Procedimiento ordinario 709/2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Vasile Perta

Abogado: Miguel Cáceres Sánchez.

Demandado/s: Urbania Construcciones 3 Rehabilitaciones S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 709/2012 a instancia de D. Vasile Perta, asistido del letrado D. Miguel Cáceres Sánchez contra Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 476

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Vasile Perta presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Vasile Perta con NIE X-4128331 ha venido prestando servicios para la empresa Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., con CIF B-73559163. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 2.298,80 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Único.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa, hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Vasile Perta contra Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.298,80 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 31 de mayo de 2012.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbania Construcciones y Rehabilitaciones S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14843 Despido objetivo individual 363/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0002944

N81291

Despido objetivo individual 363/2014

Sobre despido

Demandante/s: Villa Quizhpi Edgar Asadd

Graduado/a Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado/s: Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Emilio Ibáñez Azorín, FOGASA, María Serrano Bañón, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Terevi S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raul Peiró Alvarado, Ginesa Ibáñez López

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido Objetivo Individual 363/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Villa Quizhpi Edgar Asadd contra Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Emilio Ibáñez Azorín, FOGASA, María Serrano Bañón, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martinez, Terevi S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raúl Peiró Alvarado, Ginesa Ibáñez López sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social N. 1

Murcia

Sentencia: 00421/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0002944

N02700

Despido Objetivo Individual 363/2014

Procedimiento origen: /

Sobre: despido

Demandante/s: Villa Quizhpi Edgar Asadd

Graduado/a Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandado/s: Piel Confort, S.L., Zapping Mobel, S.L., Emilio Ibáñez Azorín, FOGASA, María Serrano Bañón, María Dolores Azorín Azorín, Ana Marco Martínez, Terevi S.L., Amparo Soriano Arellano, David Jiménez Ruiz, Raúl Peiró Alvarado, Ginesa Ibáñez López

En Murcia, a 25 de septiembre de 2014.

Sentencia núm. 421

Vistos en juicio oral y público por la Sra. D.ª M.ª Encarna Bayona Caja, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción Territorial, que ejerce su función en el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, los presentes autos con el número

anteriormente referenciado, sobre despido y cantidad, seguidos a instancia de D. Edgar Asadd Villa Quizhpi, asistido por el Graduado Social S. Rodríguez Navarro, contra "Piel Confort S.L", "Zapping Mobel S.L" asistidas por el Letrado Sr. Valverde Moreno-Manzanero, "Tereví S.L.", D. Amparo Soriano Arellano, D. Emilio Ibañez Azorín, D. Ginesa Ibáñez López, D. Ana Marco Martínez, D. David Jiménez Ruiz, D.ª M.ª Dolores Azorín Azorín, D.ª María Serrano Bañón y D. Raúl Peiró Alvarado que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, no comparecido, se procede a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó en fecha 16 de mayo de 2014 en el Servicio Común General -Oficina de Registro y Reparto- Sección Social- la demanda que encabeza las presentes actuaciones, la cual fue turnada al Juzgado de lo Social Nº 1 de esta Capital, siendo admitida a trámite por el SCOP- SOCIAL, y señalándose por ese servicio para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 22 de septiembre del presente año.

Segundo. Los actos de conciliación y juicio se celebraron ante este Juzgado el día indicado en el ordinal precedente, con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. El demandante D. Edgar Asadd Villa Quizhpi ha venido prestando servicios desde el 4 de diciembre de 2013 para "Piel Confort S.L", con la categoría profesional de ayudante, salario mensual de 1.246,42 euros y salario diario de 41,53 euros con prorrata de pagas extras.

La relación laboral del trabajador demandante se desarrolló en virtud de un contrato indefinido a jornada completa.

Segundo. En fecha 9 de abril de 2014 la empresa demandada "Piel Confort S.L" comunicó por escrito al actor la extinción de su contrato de trabajo por causas económicas.

Dicha decisión se adoptó dentro del periodo de consultas que finalizó con acuerdo alcanzado entre los representantes de la empresa y los representantes legales de los trabajadores que formaron parte de la correspondiente Comisión Negociadora, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Despido Colectivo y de Suspensión de contratos y Reducción de Jornada.

En dicha carta de despido se comunica al trabajador demandante que tiene derecho a una indemnización por la finalización del contrato equivalente a 25 días por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades, ascendiendo dicha indemnización a la suma de 10.448,05 euros que la empresa demandada no puso a su disposición por falta de liquidez.

Asimismo reconoce la empresa demandada adeudar al trabajador la cantidad de 585,26 euros en concepto de haberes y finiquito y la cantidad de 2.852,26 euros en concepto de pagas extraordinarias retrasadas.

Se informa al trabajador en la carta de despido que el pago de las cantidades debidas se realizará mediante pago aplazado a partir de octubre de 2014 a marzo de 2016 a razón de 772 euros al mes, en 18 mensualidades.

La carta de despido obra en el ramo de prueba del trabajador demandante y su contenido es dado aquí por reproducido.

Tercero. En la quinta y definitiva reunión del periodo consultivo del expediente de regulación de empleo de "Piel Confort S.L" de fecha 10-3-14, se llegó a un Acuerdo definitivo con el que se dio por finalizado el periodo de consultas. En dicho acuerdo consta que la indemnización a abonar a cada uno de los trabajadores afectados por la extinción de sus contrato de trabajo, se calcularía a razón de 25 días de salario por año trabajado, con un máximo de 12 mensualidades; y que debido a la situación de iliquidez por la que atraviesa la empresa se pactó un aplazamiento de 24 meses en el pago tanto de las cantidades adeudadas por la empresa en concepto de salarios, saldo y finiquito, como de la indemnización correspondiente a los trabajadores afectados, que no devengará interés alguno. En dicho aplazamiento se establecieron 6 meses de carencia a contar desde la extinción efectiva de los contratos de trabajo, y después de dicho periodo se establecen 18 pagos mensuales iguales y consecutivos, hasta el completo e íntegro abono de la indemnización pactada en el Expediente para cada uno de los trabajadores afectados.

Dicho acuerdo fue aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión negociadora que a su vez representaban a la mayoría de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Cuarto. A la fecha de presentación de la demanda, la empresa demandada no había abonado a la parte actora las cantidades siguientes y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- Haberes y finiquito……636, 14 euros.

- Paga extraordinaria Navidad 2012…….763, 8 euros.

- Pagas extraordinarias junio y Navidad 2013 (a razón 1.150,41 euros al mes)…….2.300, 82 euros.

- Total…….3.700, 76 euros.

Quinto. El demandante, no es, ni ha sido en el último año representante legal de los trabajadores, ni delegado sindical

Sexto. El 15 de mayo del 2014 se celebró ante el SMAC acto de conciliación, con el resultado de "intentado sin efecto".

Fundamentos de derecho

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos en virtud de la convicción de la Juzgadora, alcanzada tras el estudio de los medios de prueba practicados en el proceso, y concretamente de la prueba documental aportada por las partes.

Segundo. En el presente proceso la parte demandante desistió en el acto del juicio de la pretensión de impugnación del despido por causas objetivas y reconoció como procedente la indemnización fijada en la carta de despido. Manteniendo la reclamación relativa a que se condene a la empresa demandada a abonar la indemnización por el despido y las demás cantidades reclamadas de manera inmediata, sin que pueda obligarse al trabajador al pago aplazado del pago de dichas cantidades en 24 meses por no vincular al trabajador dicho pacto.

Asimismo solicita que se declare la responsabilidad solidaria en el pago de la indemnización y salarios a todas las empresas del grupo empresarial, es decir de la empresa "TEREVI S.L."

Frente a dichas pretensiones la empresa demandada está conforme con las cantidades reclamadas por el trabajador, pero mantiene la validez del pacto de aplazamiento del pago de las cantidades.

Tercero. Centrándose la cuestión litigiosa en el hecho relativo a si el pacto de aplazamiento en el pago de las indemnizaciones, reflejada en el acuerdo definitivo efectuado en la quinta y definitiva reunión del periodo consultivo del expediente de regulación de empleo de "Piel Confort S.L" de fecha 10-3-14, vincula o no al trabajador demandante. Hay que concluir que las alegaciones del actor relativas a que dicho acuerdo no cuenta con la aprobación del actor no pueden tener favorable acogida, debido a que dicho acuerdo fue aprobado por la mayoría de los miembros de la comisión negociadora que a su vez representaban a la mayoría de los trabajadores de los centro de trabajo afectados, sin que en el mismo se contenga la necesidad de la aprobación del mismo por todos y cada uno de los trabajadores afectado. Siendo el acuerdo vinculante para todos los trabajadores afectados.

Así, el actor sólo impugna la parte del acuerdo relativa al fraccionamiento de las cantidades adeudadas, sin impugnar ni el procedimiento del periodo de consultas ni el Expediente de Regulación de empleo en su conjunto. No pudiendo pretender el trabajador demandante acogerse al acuerdo en la parte relativa a la cuantía de la indemnización, de 25 días de salario por año, que es superior a la establecida legalmente, e impugnar a la vez el fraccionamiento y aplazamiento del pago. Y ello porque es precisamente el fraccionamiento y aplazamiento del pago lo que ha llevado a al empresa a reconocer a los trabajadores una indemnización superior a la establecida legalmente para el despido colectivo como compensación a la mayor tardanza en el pago de dichas cantidades.

Por todo ello procede la desestimación de la pretensión relativa al no fraccionamiento y aplazamiento del pago de las cantidades debidas.

Cuarto. En cuanto a las cantidades reclamadas, el actor reclama en concepto de salarios debidos, en el momento de la extinción del contrato, unas cantidades superiores a las que se recogen en la carta de despido, en concreto la cantidad de 3.700,76 euros, conforme al desglose efectuado en los hechos probados.

Estando la empresa demandada conforme con dichas cantidades reclamadas, procede condenar a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 3.700,76 euros en concepto de haberes y finiquito y pagas extraordinarias atrasadas.

Ahora bien, el hecho de que se condene a la empresa demandada al abono de dicha cantidad, superior a la que se fijaba en la carta de despido, no implica que el trabajador demandante tenga derecho al abono inmediato de dichas cantidades, debiendo estarse a lo pactado en el acuerdo definitivo efectuado en la quinta y definitiva reunión del periodo consultivo del expediente de regulación de empleo de "Piel Confort S.L" de fecha 10-3-14.

Por todo lo expuesto, procede la estimación de la reclamación de cantidad pretendida.

Quinto. Solicita el demandante que se declare la responsabilidad solidaria en el pago de la indemnización y salarios a todas las empresas del grupo

empresarial, es decir, además de a la empresa "Piel Confort S.L" a la empresa "Terevi S.L.". Pretensión ésta que debe ser desestimada debido a que no se ha aportado prueba alguna relativa a que "Terevi S.L." sea del mismo grupo empresarial que la empresa "Piel Confort S.L" que fue la que efectuó el despido.

Sexto.- Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Edgar Asadd Villa Quizhpi contra "Piel Confort S.L", "Zapping Mobel S.L", "Tereví S.L.", D. Amparo Soriano Arellano, D. Emilio Ibañez Azorín, D. Ginesa Ibáñez López, D. Ana Marco Martínez, D. David Jiménez Ruiz, D.ª M.ª Dolores Azorín Azorín, D.ª María Serrano Bañón y D. Raúl Peiró Alvarado declaro que la empresa demandada "Piel Confort S.L" debe al demandante la cantidad de 3.700,76 euros en concepto de haberes y finiquito y pagas extraordinarias atrasadas, debiendo abonar dicha cantidad mediante el fraccionamiento pactado por la empresa en el ERE, absolviendo a las demandadas de las demás pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0363-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Amparo Soriano Arellano, D. Emilio Ibáñez Azorín, doña Ginesa Ibáñez López, doña Ana Marco Martínez, D. David Jiménez Ruiz, doña M.ª Dolores Azorín Azorín, D.ª María Serrano Bañón y D. Raúl Peiró Alvarado, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14844 Procedimiento ordinario 744/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005898

N81291

Procedimiento ordinario 744/2012

Sobre ordinario

Demandante: Olena Ippolitova Zalyubovska

Abogado: Fernando Navarro Reyes

Demandados: Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 744/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olena Ippolitova Zalyubovska contra Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fondo De Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2012 0005898

N02700

Procedimiento ordinario 744 /2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Olena Ippolitova Zalyubovska

Abogado: Fernando Navarro Reyes

Demandados: Club Atlético Voleibol Murcia 2005, Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, a seis de noviembre de dos mil catorce.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 744/2012 a instancia de Olena Ippolitova Zalyubovska, asistida del letrado Juan Antonio Amescua Prieto contra el Club Atlético Voleibol Murcia 2005, que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado D. Pedro Soria Fernández Mayoralas

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 506

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D.ª Olena Ippolitova Zalyubovska presentó demanda en procedimiento de ordinario contra el Club Atlético Voleibol Murcia 2005, y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su

pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- La parte actora doña Olena Zalyubovska Ippolitova con DNI: 70815848-K ha venido prestando servicios para la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.600 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución. De esa cantidad 1.200 euros lo son por prima por conseguir la "Copa de la Reina".

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que –para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

SEGUNDO.- A la vista del contenido del contrato de la cuantía de la compensación, de la inclusión del trabajador en el ámbito organicista del club de voleibol; debe considerarse la relación laboral ante la uniformidad, periodicidad y carácter de contraprestación de las retribuciones. La responsabilidad del Fogasa no se extiende al concepto de la "prima" por la obtención de un determinado trofeo. Se trata de un incentivo extrasalarial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Olena Zalyubovska Ippolitova Contra Club Atlético Voleibol Murcia 2005 con C.I.F.

G-73378499 declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.600 euros brutos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al Fogasa en sus límites, que no se extiende al concepto "prima por copa de la Reina", por lo que el límite de la responsabilidad del Fogasa no excederá de 2.400 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0744-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Voleibol Murcia 2005, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14845 Despido/ceses en general 873/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0007051

N81291

Despido/ceses en general 873/2013

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante/s: Juan Castaño Sánchez

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 873/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Castaño Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social N.º 1

Sentencia: 265/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2013 0007051

N02700

Despido/ceses en general 873/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: Juan Castaño Sánchez

Graduado/a Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Comercial Caravaca, S.L.

En Murcia, a 12 de junio de 2014.

D. Ramón Alvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente despido/ceses en general 873/2013 a instancia de D. Juan Castaño Sánchez, asistido del Graduado Social D. José Antonio Hernández Gomariz contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado y la empresa Comercial Caravaca, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado,

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 265

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan Castaño Sánchez presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, y Comercial Caravaca, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de

los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D. Juan Castaño Sánchez, trabajó para la empresa Comercial Caravaca S.L., desde el día 11 de abril de 2011, con categoría de conductor, en el centro de trabajo de Polígono Industrial Cabezo Cortao Avda. del Este s/n Espinardo (Murcia), con salario incluida prorrata de extras de 1.230,18 euros, y a efectos de trámite de 41 euros día, que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- El trabajador interpuso demanda de despido el 19 de febrero de 2014, por despido producido el 17 de enero de 2014. Con anterioridad el actor había interpuesto demanda por extinción de contrato el 12 de noviembre de 2013 por impago de salarios. Al actor se le deben los salarios del mes de junio de 2013 (mitad) hasta el 23 de septiembre de 2013, más 18 días de diciembre 2013 y 17 de enero de 2014. Con un importe total de 5.453,80.

Tercero.- El despido lo fue por causas objetivas, en concreto económicas, se da por reproducida la carta que obra en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por la parte accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. Para posteriormente interponer demanda de despido en base a la decisión extintiva de la empresa que se llevo a cabo mediante carta que se aporta en autos La empresa no comparece y no se tiene otra versión que la que resulta de la prueba del actor. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art.50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del trabajador ex art.50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le

posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex arts. 41,47,51 o 52.c)ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex art. 50.1b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex art.50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta la relacion laboral el impago salarial mediante la prueba documental consistente en carta de despido, vida laboral, contrato de trabajo, partes de alta y baja. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de junio del 2013; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado. El hecho de que la demandada, con posterioridad, despidiera al actor con una carta sin fundamento alguno, es tan solo el reflejo final de los incumplimientos empresariales, lo que no enerva la validez de la acción de extinción y tan solo determina que, por economía procesal, se fije como fecha de efectos de la extinción la fecha del despido.

Tercero.- En cuanto a las cantidades afirmadas como debidas, se acredita que estas se corresponde a las circunstancias de salario y categoría del actor, sin prueba en contrario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Castaño Sánchez, contra la empresa Comercial Caravaca S.L., debo resolver, con efectos de fecha 17 de Enero de 2014, la relación laboral que une a las partes, condenando a la empresa al abono al actor de la indemnización de 2.558,10 Euros por extinción de contrato, mas otros 5.453,80 Euros por salarios debidos. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0873-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Caravaca S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14846 Procedimiento ordinario 728/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005755

N81291

Procedimiento ordinario 728/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Javier Salinas García.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandados: Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L. Administración Concursal Cesser Informática y Orga, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 728/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Salinas García, contra Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Orga, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Decreto: 00627/2014

NIG: 30030 44 4 2012 0005755

077300

Procedimiento ordinario 72 /2012

Sobre: Ordinario.

Demandante: Javier Salinas García.

Abogado: Pablo Nicolás Alemán.

Demandados: Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L. Administración Concursal Cesser Informática y Orga, Fondo de Garantía Salarial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 18-7-12 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Uno demanda de cantidad presentada por Javier Salinas García, frente a Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Orga, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 4 de noviembre de 2014 a las 10:40 horas de su mañana.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Javier Salinas García de su demanda Cantidad frente a Cesser Informática y Organización, S.L., Administración Concursal Cesser Informática y Organización, S.L. Administración Concursal Cesser Informática y Orga, Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14847 Procedimiento ordinario 721/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005704

N02700

Procedimiento ordinario 721/2012.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Ivaylo Stoyanov Kalev.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandados: Transportes Euro Murcianos, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

En Murcia, a cinco de noviembre de dos mil catorce.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 721/2012 a instancia de Ivaylo Stoyanov Kalev, representado por D. Antonio Cuadros, contra Transportes Euro Murcianos, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 504

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Ivaylo Stoyanov Kalev presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Transportes Euro Murcianos, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Ivaylo Stoyanov Kalev, con NIE X9026444W, ha venido prestando servicios para la empresa Transportes Euro Murcianos, S.L. con CIF B-73424756. Haciéndolo con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 6.480,89 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada

caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.). Con condena subsidiaria al Fogasa hasta el límite de sus responsabilidades.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Ivaylo Stoyanov Kalev, con NIE X9026444W, contra Transportes Euro Murcianos, S.L., con CIF B-73424756, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 6.480,89 euros brutos/netos, a cuyo pago la condeno y subsidiariamente al FOGASA en sus límites, incrementada con el 10% de interés desde el día 27 de abril de 2012. El Fogasa no responderá de aquellas cantidades referidas a dietas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0721-12, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la

cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14848 Despido objetivo individual 111/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0000888

N81291

Despido objetivo individual 111/2014

Sobre despido

Demandantes: Fernando Sánchez Ruiz, Edilma Valentina Benites Toala, Alonso Rodrigo Martínez Carmona

Abogado: Andrés Otón Cavas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tapinta Selecta, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 111/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D Fernando Sánchez Ruiz, Edilma Valentina Benites Toala, Alonso Rodrigo Martínez Carmona contra Fondo de Garantía Salarial, Tapinta Selecta,S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Jdo. de lo Social n.º 1

Murcia

Sentencia: 385/2014

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968817088/068

NIG: 30030 44 4 2014 0000888

N02700

Despido objetivo individual 111/2014

Sobre: Despido

Demandantes: Fernando Sánchez Ruiz, Edilma Valentina Benites Toala, Alonso Rodrigo Martínez Carmona

Abogado: Andrés Otón Cavas

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Tapinta Selecta, S.L.

En Murcia, a once de septiembre de dos mil catorce.

D. Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Jdo. de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente despido objetivo individual 111/2014 a instancia de D. Fernando Sánchez Ruiz con D.N.I.:48694833S, Edilma Valentina Benites Toala con N.I.E:X-6535208B, Alonso Rodrigo Martínez Carmona con D.N.I.:23032750K, Mª Teresa Caldero Valera con D.N.I.:390034357E, asistidos todos por el letrado D. Andrés Otón Cavas contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció

pese a estar legalmente citada y Tapinta Selecta, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada,

En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 385

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- D. Fernando Sánchez Ruiz, Edilma Valentina Benites Toala, Alonso Rodrigo Martínez Carmona y M.ª Teresa Caldero Valera presentó demanda en procedimiento de despido contra el Fondo de Garantía Salarial, y Tapinta Selecta, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los trabajadores que se dirá con sus condiciones prestaron servicios para la empresa "Tapinta Selecta S.L.", en el centro de trabajo de Avda de Juan de Borbón Centro Comercial Thader, actividad de restauración, mediante explotación de la franquicia "Lizarrán". Que no era delegado de personal, sindical o miembro del Comité de Empresa. Los mismos son:

- D. Fernando Sánchez Ruiz, ayudante de camarero, salario 564,56 euros, antigüedad de 12 de octubre de 2012, quien realmente prestaba 20 horas semanales.

- Doña Edilma Valentina Benites Toala, cocinera, salario 1.124,48 euros, antigüedad de 24-03-2008.

- Doña Maria Teresa Caldero Valera, ayudante camarero, salario 456,54 euros.

- D. Alonso Rodrigo Martínez Carmona, camarero, salario 1.139,61 euros, antigüedad de 9-10-2009.

SEGUNDO.- Los trabajadores fueron despedidos el 30-1-2014, mediante una carta datada el 15-1-2014, que obra en autos y se da por reproducida. Ello en base a causas económicas que no constan, la empresa cerró el restaurante y no indemnizó a los trabajadores.

TERCERO.- La empresa debe a los mismos las siguientes cantidades por salarios de septiembre de 2013 a enero 2014.

- A D. Alonso Rodrigo Martínez Carmona --------- 5.135,10 euros.
- A Doña M.ª Teresa Caldero Varela ---------- 340,56 euros.
- A Doña Edilma Valentina Benites Toala ---------- 3.604,07 euros.
- A D. Fernando Sánchez Ruiz ----------2.916,89 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demanda de despido, aduce en sustancia que fueron despedidos sin ser indemnizados, que la empresa cerro, que las causas no son ciertas. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión

que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido, nomina, certificado de empresa de cada uno de los trabajadores). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada documental. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido. Si en cambio la condena al pago de los salarios debidos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por Don Fernando Sánchez Ruiz, doña Edilma Valentina Benites Toala, Maria Teresa Caldero Valera, y D. Alonso Rodrigo Martínez, contra la empresa Tapinta Selecta, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

A don Fernando Sánchez Ruiz

Por indemnización ---------- 816,68 euros.

Por salarios debidos ---------- 2.916,89 euros.

A doña Edilma Valentina Benites Toala

Por indemnización ---------- 8.955,79 euros.

Por salarios debidos ---------- 3.604,07 euros.

A doña María Teresa Caldero Varela

Por indemnización ---------- 153,14 euros.

Por salarios debidos ---------- 340,56 euros.

A don Alonso Rodrigo Martínez Carmona

Por indemnización ---------- 6.406,79 euros.

Por salarios debidos ---------- 5.135,10 euros.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0111-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapinta Selecta S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

14849 Despido/ceses en general 199/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0001624

N81291

Despido/ceses en general 199/2014

Sobre despido

Demandante: Blanca Pereira Sunsi

Abogado: Patricia García de la Calera Martínez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mayor Transporte y Logística, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 199/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Blanca Pereira Sunsi contra Fondo de Garantía Salarial, Mayor Transporte y Logística, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 30 de octubre de 2014.

Don Ramón Alvarez Laita Magistrado Juez del Jdo. de lo Social N.º 1 tras haber visto el presente Despido/Ceses en general 199/2014 a instancia de D.ª Blanca Pereira Sunsi, asistida de la Letrada Da. Patricia García de la Calera Martínez contra Fondo de Garantía Salarial y Mayor Transporte y Logística, S.L. que no comparecen, en nombre del rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 499

Antecedentes de hecho

Primero.- Doña Blanca Pereira Sunsi presentó demanda en procedimiento de despido contra Fondo de Garantía Salarial, Mayor Transporte y Logística, S.L., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- D.ª Blanca Pereira Sunsi trabajo para la empresa Mayor Transporte y Logística, S.l. actividad de transporte desde el14 de noviembre de 20133, con categoría de auxiliar administrativo, en el centro de trabajo de Calle Castillo Caravaca, Polígono Industrial Base 2000 13, B, Lorquí (Murcia), con salario incluida prorrata de extras de 1.293,50 euros brutos y a efectos de trámite el mismo, que no era Delegado de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

Segundo.- La accionante fue despedida por carta de fecha 2 de febrero de 2014, y efectos del mismo día, que obra en autos y se da por reproducida. En la misma se afirmaba en sustancia que se le despedía por disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de su puesto de trabajo. La empresa ha cerrado, no consta descenso en el rendimiento del trabajo de la actora.

Tercero.- A la actora no se le han abonado los salarios de:

Diciembre 2013. 1.184,86 euros brutos.

Enero 2014 1.069,47 euros brutos.

Vacaciones no disfrutadas 107,80 euros brutos.

Total 2.362,31 euros brutos.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por la actora demanda de despido, aduce en sustancia que fue despedida por causas que no son ciertas y se le adeudan salarios. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Se compone esta por documental (que incluye carta de despido, nóminas, contrato de trabajo y certificado de empresa. Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL)., constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba. La concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda. Por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS). No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido. Si en cambio la condena a los salarios debidos.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por doña Blanca Pereira Sunsi, contra la empresa Mayor Transporte y Logística, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago a la actora de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al FOGASA, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Por indemnización 350,84 €.

Por salarios debidos 2.362,31 €

Mas el 10% de esta última cantidad desde el 2 de febrero de 2014.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander S.A. a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-6701992014, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mayor Transporte y Logística, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14850 Despido objetivo individual 756/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 756/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Vanesa Coll Ballester, Angelov Lachezar Spasov y Susana Carrillo Espada contra TAPIZADOS METALCONFORT S.L. y el Fogasa sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 338/14 de 6/10/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Maria Vanesa Coll Ballester, Lachezar Spasov Angelov Y Susana Carrillo Espada contra Tapizados Metalconfort, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de los actores fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a estos de las siguientes indemnizaciones:

- María Vanesa Coll Ballester: 10.307,99 euros.

- Lachezar Spasov Angelov: 10.884,58 euros.

- Susana Carillo Espada: 10.515,38 euros.

Si la empresa opta por la readmisión, abonará además a los actores los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena así mismo a la empresa demandada a que, por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abone a los demandantes las siguientes cantidades brutas, más el 10% por mora en el pago:

- María Vanesa Coll Ballester: 3.310,01 euros.

- Lachezar Spasov Angelov: 3.719,26 euros.

- Susana Carillo Espada: 3.547,06 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0756-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Metalconfort, S.L., con CIF n.º B-73630154, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

14851 Despido objetivo individual 796/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 796/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Cánovas Usero contra Comercial Caravaca, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la sentencia n.º 343/2014 de 10/10/14, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Antonio Cánovas Usero contra Comercial Caravaca, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone al demandante una indemnización de 15.009,87 euros.

Se condena así mismo a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad bruta de 3.861,82 euros por los salarios explicitados en el Hecho Probado Sexto, más el 10% por mora en el pago. A ello se añadirá la cantidad de 570,45 euros por los quince días de preaviso no respetado por la empresa, a cuyo abono se la condena.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco

Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0796-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Caravaca, S.L., con CIF nº B-30024442, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14852 Ejecución de títulos judiciales 97/2014.

N.I.G: 30030 44 4 2013 0003030

N28150

Ejecución de títulos judiciales 97/2014

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 376/2013

Sobre: Despido

Demandante/s: Ramón Gonzálvez Hernández, Jesús Galván López, Ana García Crespo.

Abogado: Juan Pedro García Martínez.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón Gonzálvez Hernández, Jesús Galván López, Ana García Crespo contra la empresa Explotaciones Nadal S.L., anteriormente Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia 413/13 de 15/11/13 declaró: "Que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a este de una indemnización de 492,58 euros. Si las empresas condenadas optan por la readmisión, abonarán además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena a sí mismo a las empresa demandadas a que, también solidariamente, y por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen al demandante la cantidad de 1.803,18 euros brutos más el 10% por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de lo límites legales."

Segundo.- Ramón Gonzálvez Hernández ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Ramón Gonzálvez Hernández con la empresa Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Ramón Gonzálvez Hernández

Indemnización: 2.634,30 Euros.

Salarios de tramitación: 7.587,50 Euros.

Salarios: 1.803,18 Euros.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 7 de octubre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- La sentencia 414/13 de 15/11/13 declaró: "que el cese de los actores constituyó un despido improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido, o el abono a estos de las siguientes indemnizaciones:

Jesús Galván López: 237,05 Euros.

Ana García Crespo: 159,06 Euros.

Si las empresas condenadas optan por la readmisión, abonarán además al actor los salarios de tramitación desde el día siguiente al despido hasta la notificación de la Sentencia.

Se condena asimismo a las empresas demandadas a que, también solidariamente, y por los conceptos salariales contenidos en el Hecho Probado Sexto, abonen a los demandantes las cantidades brutas siguientes más el 10% por mora en el pago:

Jesús Galván López: 1.413,86 Euros.

Ana García Crespo: 964,38 Euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de lo límites legales."

Segundo.- Jesús Galván López, Ana García Crespo ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Parte dispositiva

Dispongo: declarar extinguida la relación laboral que unía a D. Jesús Galván López, Ana García Crespo con la empresa Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Explotaciones Nadal, S.L., condenando a éstas a que abonen a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR	INDEMNIZACION	SALARIOS TRAMITACIÓN	SALARIOS
JESUS GALVAN LOPEZ	3.446,62 €	10.955,00 €	1.413,86 €
ANA GARCIA CRESPO	2.312,64 €	7.350,00 €	964,38 €

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se sigue el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2014 a instancia de Ramón Gonzálvez Hernández frente a Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., actualmente Explotaciones Nadal, S.L., despachándose ejecución por un importe de 12.024,98 euros de principal más 1.923,99 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- También en este Órgano Judicial se ha despachado ejecución frente a Fondo de Garantía Salarial, Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., actualmente Explotaciones Nadal, S.L., en el procedimiento ETJ., 98/14 SOC 2, a instancia de Jesús Galván López y Ana García Crespo por un importe de 26.442,50 euros de principal más 4.230,80 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular a la presente ejecución (ETJ 97/14 SOC 2) la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número 98/14 SOC 2, ambas descritas en los Antecedentes de Hecho del presente decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por importe total de 38.467,48 euros de principal total más 6.154,79 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado decreto de acumulación a favor de Ramón Gonzálvez Hernández, Jesús Galván López, Ana García Crespo frente a Explotaciones Nadal S.L., anteriormente Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., Fogasa por la cantidad de 38.467,48 euros de principal más 6.154,79 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha procedido a la averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social cuya copia que queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Andalumur con NIF: B73691065

Compas Comunicación Corporativa S.L.

- Requerir a Explotaciones Nadal S.L., anteriormente Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ., de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-67- - abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Nadal S.L. anteriormente Prime Time Consultoría de Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

14853 Ejecución de títulos no judiciales 323/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007432

N81291

Ejecución de títulos no judiciales 323/2010

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Fernández Gálvez

Abogado: Juan Ruiz Gómez

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Fernández Gálvez contra Consulting Ingeniería Industrial del Sureste S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a trece de noviembre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se practicó liquidación de intereses y tasación de costas, ascendiendo a un total de 289,65 euros a pagar por el ejecutado.

Segundo.- Se ha notificado la liquidación –tasación practicada a las partes sin que se haya recurrido, siendo por tanto firme.

Fundamentos de derecho

Único.- No habiendo sido impugnada/s la por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el artículo 266.1 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Aprobar la liquidación de intereses-tasación de costas practicada/s por importe de 289,65 euros a cuyo pago resulta condenada Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L. en las presentes actuaciones.

Se requiere de pago a Consulting Ingeniería Industrial del Sureste S.L. para que proceda al pago de 289,65 euros en concepto de intereses y costas, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá al embargo de bienes y derechos de su titularidad en cuantía suficiente para hacer frente a las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por medio de edictos, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta nº del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consulting Ingeniería Industrial del Sureste S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

14854 Ejecución de titulos judiciales 122/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0003302

N28150

Ejecución de títulos judiciales 122/2014.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 408/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: María Luisa Merchán Barroso.

Graduado Social: Ángel Ramón Bago Fuentes.

Demandados: Academia C & C Llongueras, Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Luisa Merchán Barroso, contra la empresa Academia C & C Llongueras y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a veintisiete de octubre de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Luisa Merchán Barroso ha solicitado la ejecución de sentencia recaída en autos 408/13 frente a Academia C & C Llongueras.

.....

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante María Luisa Merchán Barroso frente a Academia C & C Llongueras, parte ejecutada.

Se señala para la celebración de la comparecencia el próximo día 3 de diciembre de 2014 a las 9.25 horas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a once de noviembre de dos mil catorce.

Habiendo presentado la trabajadora María Luisa Merchán Barroso exigiendo el cumplimiento por el empresario Academia C & C Llongueras, de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 27 de octubre de 2014, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y solicito al/a la Secretario/a Judicial Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 3/12/2014 a las 09:25 para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Academia C & C Llongueras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Dos de Murcia

14855 Procedimiento ordinario 21/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 47 1 2012 0000043

Procedimiento: Procedimiento ordinario 21/2012

Sobre: Otras materias.

De: Airpur S.A.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza.

Contra: María Josefa Martínez Mínguez.

Doña Ángela Quesada Martos, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número Dos de Murcia.

Que en este Juzgado se tramita juicio ordinario 21/12 en virtud de la demanda formulada por Airpur S.A., sobre reclamación de cantidad contra María Josefa Martínez Mínguez, y al desconocerse el actual domicilio de la demandada antes referida se notifica la sentencia que con esta fecha se ha dictado en el procedimiento, y cuyo fallo que es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Desestimar la demanda interpuesta por el procurador Sr. Abellán en nombre de Airpur s.a absolviendo a María Josefa Martínez Mínguez de los pedimentos formulados.

Cada parte abonará sus costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un plazo de veinte días.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo mando y firmo."

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Josefa Martínez Mínguez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 1 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Alicante

14856 Autos 628/2012.

Doña Marta Martín Ruiz, Licenciada en Derecho y Secretaria de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento número 628/2012, seguido en este Juzgado a instancia de Carmen García Guixot, Magdalena Rubiales Giménez y María Asunción Marco Ruiz frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Administrador Concursal de la misma: Legal y Económico Administradores Concursales y Unilimp Servicios, S.L., Fogasa, en materia de cantidad, con fecha 21/10/2014, se ha dictado sentencia n.º 407/2014, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Carmen García Guixot, Magdalena Rubiales Giménez y M.ª Asunción Marco Ruiz, frente a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.L. (ECOMED), el Administrador concursal legal y económico administradores Concursales, S.L.P., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar las siguientes cantidades:

- A doña Carmen García Guixot, 1.354,63 euros.

- A doña Magdalena Rubiales Giménez, 1.468,40 euros.

- Y a doña M.ª Asunción Marco Ruiz, 1.468,40 euros.

Y a dichas cantidades deberá añadirse los intereses moratorios.

Y se tiene por desistida a la actora de las pretensiones formuladas frente a la mercantil Unilimp, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a la mercantil codemandada Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en c/ Morunos, n.º 14, de Murcia, y a su apoderado don David Robles Llanes, y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; habiéndole saber a la parte a la que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Alicante, 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

14857 Procedimiento ordinario 881/2014.

Procedimiento: Social ordinario 881/2014. Negociado: Jm..

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 0401344S20140003593.

De: Susana Torres Heredia.

Contra: Hand Your World, S.L.

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 881/2014, se ha acordado citar a Hand Your World, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2016, hora 10,05 y 10,10, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda, n.º 120, Bloque B, Pta. 1, Sala 9, Ciudad de la Justicia, Cod. 04071, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hand Your World, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería a 21 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cáceres

14858 Despido objetivo individual 213/2014.

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G: 10037 44 4 2014 0000451

N81291

Despido objetivo individual 213/2014

Sobre: Despido.

Demandante: Raquel Cid Tello.

Abogado: Alejandro Holgado Felipe.

Doña Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 213/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Raquel Cid Tello contra Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n° 240/2.014

En la ciudad de Cáceres, a 3 de noviembre de 2014.

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado titular del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cáceres, tras haber visto los presentes autos sobre despido en los que ha sido parte, como demandante Raquel Cid Tello, y como demandado Esencia Cigarrillos Electrónicos S.L.

Fallo

Declaro la improcedencia del despido y debo condenar y condeno a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del trabajador, o el abono de una indemnización en cuantía de 579,48 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 300 euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cáceres en el Banesto número 1143 clave 65, denominada " Cuenta de consignaciones y depósitos ", anunciándose el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esencia Cigarrillos Electrónicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria

14859 Procedimiento 667/2014.

N.º procedimiento: 667/2014.

N.I.G.: 3501646620140006826.

Materia: Impugnación de resolución.

Demandante: María Isabel Santana Ortega.

Demandados: Fogasa, Novolent, S.A., Administración Concursal de Novolent, S.A.

Abogado: José C. Pardo Luzardo.

Citación al acto de vista oral

Doña Inés Herrera Cubas, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 667/2014, en materia de impugnación de resolución, a instancia de doña María Isabel Santana Ortega, contra Fogasa, Novolent, S.A. y Administración Concursal de Novolent, S.A., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9-3-2015, a las 9,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Novolent, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Málaga

14860 Procedimiento 812/2013.

Procedimiento:812/13

Ejecución de títulos judiciales 143.1/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 2906744S20130011552

De: Robert Nicolae Giubernea

Contra: Transportes Pascual Axarquia S.L.

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143.1/2014 a instancia de la parte actora Robert Nicolae Giubernea contra Transportes Pascual Axarquia S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 03/11/2014 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva respectivamente: Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Robert Nicolae Giubernea, contra Transportes Pascual Axarquia S.L. por un principal de 13.980 euros, más 4.194 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución. Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (Art. 239.4 LRJS)

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número:, IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274. Concepto: 2954000030014314. si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta n.° 2954000030 014314

Así se acuerda y firma por D.ª Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.° 6 de los de Málaga. Doy fe

La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Requerir al ejecutado para que proceda a ingresar en la cuenta abierta en la entidad Banco Santander número:, IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, Concepto: 2954000064 014314, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banco Santander número de cuenta n.° 2954000064014314, los importes arriba indicados o, en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo con expresión de sus cargas.

Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

El embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, Transportes Pascual Axarquia S.L., frente a: BBVA Renting, AS 24 Española SA, Rentruck Alquiler y Servicios de Transportes, Antonio Merino Montoza Jiménez, Talleres Ramirez e Hijos S.L., González Gaggerosl, Neumáticos Cordiba SL, Orange Espagne S.A., por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es: que figuran en el listado de entidades financieras que han firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial para embargos telemáticos, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto líbrese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El embargo de las devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos puedan corresponder al ejecutado. Líbrese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la Datos de órgano Judicial en la cuenta de consignaciones y depósitos n.º 2954000031014314 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, Concepto: 2954000031014314 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso Social Revisión". Quedan exentos de su abono en todo caso. el Ministerio Fiscal. el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Luciana Rubio Bayo Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes Pascual Axarquia S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo as que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Abarán

14861 Aprobación inicial de la modificación puntual no estructural del Plan de Etapas del Plan Parcial del sector BM2 "Los Lucas", Abarán (Murcia).

La Junta de Gobierno Local de fecha 01 de Marzo de 2.012, por unanimidad de sus miembros, conforme con lo previsto en el artículo 140 del T.R.L.S.R.M., y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/06/11, y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual no estructural del plan parcial del sector Barranco Molax 2 "Los Lucas", en cuanto al Plan de Etapas, en Abarán.

Por todo ello se somete tal acuerdo a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.R.M. y dos diarios de mayor difusión de la región. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para que pueda formular las alegaciones pertinentes.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59. 5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Abarán, a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Abarán

14862 Aprobación inicial del cambio de Sistema de Concertación Directa a Compensación, Estatutos y Programa de Actuación de la UA-2 del Plan Parcial Barranco Molax 2- "Los Lucas". Abarán (Murcia).

La Junta de Gobierno Local de fecha 01 de Marzo de 2.012, por unanimidad de sus miembros, conforme con lo previsto en los artículos 171, 142 y 181 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/06/11 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el cambio de sistema de concertación directa a compensación, el proyecto de estatutos que regirán la junta de compensación y el programa de actuación de la UA-2 del Plan Parcial Barranco Molax 2-"Los Lucas", en Abarán.

Por todo ello se somete tal acuerdo a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el B.O.R.M. y dos diarios de mayor difusión de la región. Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para que pueda formular las alegaciones pertinentes.

En Abarán, a 29 de octubre de 2014.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Abarán

14863 Aprobación inicial del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión Extraordinaria con carácter Ordinario, celebrada el día 16 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial del "Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local", no siendo de aplicación en su aspecto retributivo hasta la aprobación de la nueva RPT, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública Y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

En Abarán, a 6 de noviembre de 2014.—Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. Administración Local

Blanca

14864 Aprobación definitiva del expediente 8/14 de transferencia de crédito.

Don Rafael Laorden Carrasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Blanca.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente n.º 8/14 de transferencia de crédito del Presupuesto Municipal aprobado para 2014, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de octubre de 2014, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del expediente de modificación de crédito arriba señalado:

Disminuciones	Aumentos
Capítulo 2 29.600 €	Capítulo 2 29.600 €
Total 29.600 €	Total 29.600 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer diariamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Blanca, 13 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Rafael Laorden.

IV. Administración Local

Cehegín

14865 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas 2015.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas que han de regir durante el ejercicio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 233, de 8 de octubre de 2014, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a los establecido por el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

"Esta Alcaldía Presidencia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 15 y siguientes, y para el ejercicio 2015, ordena la publicación de las modificaciones llevadas a cabos en las ordenanzas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 5. Exenciones.

…/…

3.- Exenciones potestativas:

a) Los de naturaleza urbana, que su cuota líquida sea inferior a 8,00.-€.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 8,00.-€.

c) En las exenciones referidas en los apartados a) y b) anteriores no se incluyen los recibos generados por proindivisos…./

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

1.- El tipo de gravamen será:

a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Se fijan los siguientes tipos:

TIPO DE GRAVAMEN
0,56

b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica:

TIPO DE GRAVAMEN
0,75

c) Bienes Inmuebles de características especiales:

TIPO DE GRAVAMEN
0,60

2.- La cuota íntegra de este Impuesto es el resultado de aplicar a la Base Liquidable el tipo de gravamen.

3.- La cuota líquida se obtiene minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas lealmente.

Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

…./…

6.- Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

1.º- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

2.º- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad.

3.º- Las viviendas ubicadas en Diseminado y/o núcleos rurales con una única referencia catastral para el inmueble y la parcela rústica, les serán de aplicación las bonificaciones referidas anteriormente, a las viviendas exclusivamente.

…../

Artículo 10. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1.- Según previene el R.D Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los sujetos pasivos están obligados a presentar las declaraciones y documentación conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario conforme a lo establecido en sus norma reguladoras.

…./

Artículo 14. División de recibos por coeficiente de propiedad.

Cuando una finca urbana o rústica es propiedad de varios titulares en proindiviso, el sujeto pasivo del IBI o cualquiera de sus propietarios, tiene derecho a solicitar la división del recibo del IBI en tantos recibos como propietarios sean según el coeficiente de propiedad de cada uno de ellos, siempre y cuando, todos ellos estén censados en el catastro.

14.1.- Recibos Padrón IBI.

Para emitir un recibo a cada uno de los propietarios, según su coeficiente de propiedad, se tienen que dar las siguientes circunstancias:

14.1.1.- Que exista concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación tributaria.

14.1.2.- Que consten en el Catastro Inmobiliario como titulares catastrales del Inmueble, correctamente identificados y con la cuota de propiedad de cada uno de ellos, estos datos deben figurar en el padrón catastral en su condición de titulares catastrales que tienen la consideración de sujetos pasivos del IBI.

14.1.3.- Que soliciten ante la Administración competente (Ayuntamiento de Cehegín) la división de la liquidación tributaria que proceda antes de que finalice la confección del Padrón anual del IBI. Por consiguiente el periodo para solicitar la división de los recibos será desde Enero a Abril de cada año.

14.1.4.- La solicitud de la división de la deuda tributaria se realizará una sola vez, no obstante si se modificasen los titulares o los coeficientes de propiedad

con posterioridad a la solicitud, deberán comunicarlo obligatoriamente al catastro y al Ayuntamiento.

14.1.5.- Si se solicita la división del recibo IBI después de estar confeccionado y/o aprobado el Padrón del IBI del ejercicio correspondiente, entonces, y solo a efectos informativos, se le proporcionará la división de la deuda tributaria pero en ningún caso conllevará la anulación del recibo del Padrón. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido tendrán efectos para el Padrón del ejercicio siguiente.

14.2 Liquidaciones IBI

Para que en una liquidación de IBI se pueda dividir su cuota tributaria según coeficiente de propiedad, se tienen que dar las siguientes circunstancias:

14.2.1.- Que exista concurrencia de varios obligados tributarios en un mismo presupuesto de una obligación tributaria.

14.2.2.- Que consten en el Catastro Inmobiliario como titulares catastrales del Inmueble, correctamente identificados y con la cuota de propiedad de cada uno de ellos, estos datos deben figurar en el padrón catastral en su condición de titulares catastrales que tienen la consideración de sujetos pasivos del IBI.

14.2.3.- Que la solicitud correspondiente se presente antes de que el Ayuntamiento practique la liquidación.

14.2.4.- Si se solicita una vez que esté hecha la liquidación, entonces se le proporcionará solo a efectos informativos la división de la deuda tributaria según los coeficientes de propiedad pero sin anular la liquidación practicada previamente.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL.

Se modifican las tasas nº 7 y 8, que por aplicación de lo establecido en el vigente Plan de Ajuste aprobado por este Ayuntamiento quedn redactadas como se indica a continuación:

TASA Nº 7

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

3- Vados Permanentes (Cuota anual)		
	Ubicados en calles de especial A	129,807
	Ubicados en calles de especial B	102,903
	Ubicados en calles de Primera	54,200
	Ubicados en calles de Segunda	32,527
	Ubicados en calles de Tercera	10,785
	Por cada plaza de garage - Edif.C.	9,712

TASA Nº 8

Tasa por al prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal		
A) Retirada de vehículos (por cada servicio)		
A.1	Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características	133,100
A.2	Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg.	133,100
A.3	Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg	157,058
B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):		
B.1	Por cada vehículo incluido en el apartado A.1	9,317
B.2	Por cada vehículo incluido en el apartado A.2	15,972
B.3	Por cada vehículo incluido en el apartado A.3	50,578
C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.		

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN FINANCIERA

Se proponen las siguientes modificaciones en la ordenanza referida:

Artículo 75.- Procederá el aplazamiento y fraccionamiento de pago de todas las deudas tributarias, de precios públicos y demás ingresos de derecho público de acuerdo con la legislación vigente.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, de forma discrecional, la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, de acuerdo con la normativa aplicable.

No obstante, y como salvedad a las situaciones planteadas anteriormente, podrá la Alcaldía-Presidencia conceder fraccionamiento y aplazamientos de deudas sin el afianzamiento correspondiente siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El importe máximo de la deuda de la que se solicite aplazamiento/ fraccionamiento será de 10.000,00.-€

b) El fraccionamiento/aplazamiento no superará los dos años desde la finalización para el pago en periodo voluntario de la deuda.

c) La cuota a pagar en cada fraccionamiento no será inferior a 75,00.-€, incluidos los intereses repercutidos, salvo presentación de informe de Servicios Sociales que justifique una precaria situación económica del titular en el momento de la solicitud de fraccionamiento.

Si el titular de la deuda a fraccionar o aplazar tuviese deudas vencidas pendientes de liquidar en este Ayuntamiento, quedará a criterio de la Alcaldía-Presidencia la concesión o no del fraccionamiento o aplazamiento solicitado.

Se devengará el interés de demora por el tiempo en que la deuda fuere fraccionada o aplazada y se rebasase el periodo de recaudación en vía voluntaria.

En caso de impago al vencimiento aplazado o a alguno de los plazos del fraccionamiento, se exigirá la deuda pendiente de pago íntegra en vía ejecutiva.

Se exigirá la constitución de garantía para cubrir el importe del principal más un veinticinco por ciento, mediante la constitución de prenda, hipoteca,

garantía solidaria, aval o anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, salvo en aquellos supuestos en que la deuda para la que se solicita aplazamiento o fraccionamiento sea inferior a diez mil euros.

Artículo 76.- Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas se establece una bonificación del 3% sobre la cuota íntegra de los impuestos referidos. Se beneficiarán de la bonificación referida aquellos sujetos pasivos que soliciten y acepten como fórmula de pago, la domiciliación bancaria de las cuotas de los impuestos indicados, según se establece en el presente artículo y que será aplicada en los términos y condiciones que se establecen a continuación:…./

Cehegín, 13 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. Administración Local

Jumilla

14866 Aprobación definitiva de modificación e implantación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos de 2015.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla de 29/09/2014 sobre la modificación y nueva implantación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio del 2015, así como la derogación de la tasa correspondiente T-23: Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, cuyos textos definitivos se hacen públicos en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introduce un nuevo apartado h en el apartado 1 del artículo 5, con la siguiente redacción:

Artículo 5.- Exenciones.

1. Estarán exentos los siguientes inmuebles:

h). Los destinados a centros sanitarios de titularidad pública, siempre que se hallen afectados al cumplimiento a fines específicos y por el tiempo en que tal afección se mantenga.

Se reducen los tipos de gravamen en un 0,3 €, con la siguiente redacción:

Artículo 8.- Tipos de gravamen y cuotas.

[…] 2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,685 por 100.

3. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,583 por 100.

4. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 1,296 por 100.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

- Se modifica el artículo 2.2 para reducir el coeficiente en un 0,3%, con la siguiente redacción:

Artículo 2.- Coeficiente de ponderación.

2. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación anterior se aplicará un coeficiente de situación del 1,20.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica el apartado 1 del artículo 4 para reducir el coeficiente en un 0,3%, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en el municipio de Jumilla queda fijado en los términos siguientes.

Para los vehículos que circulen en este término municipal las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente del 1,46, excepto para los turismos de 16 caballos de potencia en adelante en los que dicho coeficiente será del 1,71.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Se modifica el apartado a) en el artículo 6.1, con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Bonificaciones.

a)

1. Por fomento del empleo para construcciones, instalaciones u obras que afecten a actividades empresariales de nueva implantación en el municipio:

-El límite máximo de estas bonificaciones será del 95%.

La bonificación se solicitará conjuntamente con la licencia, o con la comunicación previa o declaración responsable, indicando por escrito el número de puestos de trabajo a crear.

En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio por el epígrafe correspondiente, sí resultara obligado al mismo.

-Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración Local.

- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

Se deberá justificar para la declaración, al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos..... 20%

Por creación de empleo de 11 a 20 empleos.....40%

Por creación de empleo de 21 a 30 empleos.....50%

Por creación de empleo de 31 a 40 empleos.....60%

Por creación de empleo de 41 a 50 empleos.....70%

Más de 50 empleos..... 95%

Será en el momento de la solicitud de la bonificación cuando el titular le comunica a la administración el número de puesto de trabajo que tiene intención de crear. Cuando haya finalizado la obra, es cuando el empresario deberá de aportar copia compulsada del modelo de liquidación a la Seguridad Social TC2; Procediendo la aprobación plenaria por mayoría simple y aplicándose el porcentaje de bonificación a la liquidación provisional.

Existe obligación del empresario de mantener los puestos de trabajo durante al menos dos años, perdiendo el derecho a la citada bonificación y procediendo a practicar una liquidación complementaria en el supuesto de no mantenerlos.

No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

2. Por fomento del empleo, para construcciones, instalaciones u obras que afecten a actividades empresariales, de traslado, ampliación y/o mejora de empresas ya existentes en el municipio:

-El límite máximo de estas bonificaciones será del 45%.

Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos..... 25%

Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos.....45%

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia.

En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias serán realizadas por el Pleno de la Corporación que aprobará la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

Será en el momento de la solicitud de la bonificación cuando el titular le comunica a la administración el número de puesto de trabajo que tiene intención de crear. Cuando haya finalizado la obra, es cuando el empresario deberá de aportar copia compulsada del modelo de liquidación a la Seguridad Social TC2; Procediendo la aprobación plenaria por mayoría simple y aplicándose el porcentaje de bonificación a la liquidación provisional.

Existe obligación del empresario de mantener los puestos de trabajo durante al menos dos años, perdiendo el derecho a la citada bonificación y procediendo a practicar una liquidación complementaria en el supuesto de no mantenerlos.

No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

3. Por fomento del empleo, para construcciones, instalaciones u obras que afecten a las pymes (según se definen en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003) que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y llevan consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

De 1 a 2 empleados..... 10%

De 3 a 5 empleados..... 15%

De 6 a 10 empleados..... 25%

De 11 a 25 empleados.....50%

Más de 25 empleados..... 60%

Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlos a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear, deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, 12 meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Jumilla como demandantes de empleo.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado y, declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social.

El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable.

No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia

4. Por fomento de empleo, para construcciones, instalaciones u obras que afecten a autónomos/as que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, según la siguiente tabla de porcentajes:

De 1 a 2 empleados…….. 20%

De 3 a 5 empleados…….. 30%

De 6 a 10 empleados……40%

De 11 a 25 empleados……. 60%

Más de 25 empleados……. 90%

El Pleno Municipal acordará por mayoría simple de sus miembros la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable, debiendo cumplirse los mismos requisitos e instrucciones descritos en el punto anterior para la bonificación por fomento de empleo en las pymes.

No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando e trate de expedientes de legalización de sus obras realizadas sin licencia.

- Se reducen los importes de los módulos aplicables en liquidaciones y autoliquidaciones que figuran, respectivamente, en los Anexos I y II de la Ordenanza en 0,3%, conforme a la variación interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, redondeando al alza o a la baja los decimales para que todos ellos sean múltiplos de cinco, a fin de facilitar su cobro (en el primer caso), y sin redondeos (en el segundo).

- Se amplían los supuestos de bonificación en un apartado g), con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Bonificaciones.

g) Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se desarrollen al amparo de los Proyectos de Áreas de Regeneración y renovación urbanas Zona del Barrio de San Juan y Zona del Casco Antiguo, aprobados por Junta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2014.

INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

- Se incluye un apartado c) en el artículo 3.1, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Exenciones y bonificaciones.

3.1.c): Con efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponibles anteriores a dicha fecha no prescritos, una exención, previa solicitud de la persona interesada, para las personas físicas que trasmitan su vivienda habitual mediante dación en pago o como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de Renta de Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

El requisito de la incapacidad económica se acreditará por la persona transmitente firmado, junto con la solicitud de exención una declaración jurada comprensiva de tal incapacidad, así como la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobar ante otras administraciones y/o personas físicas o jurídicas tal extremo, solicitando en su nombre los datos y la documentación que estime necesaria.

- Se modifica el artículo 6.1 para reducir el tipo de gravamen en un 0,3%, con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1. El tipo de gravamen del impuesto es del 25,61%.

- Se deroga la cuantía mínima establecida en el artículo 6.4.

- Se modifica el apartado 1 b) del artículo 8, con la siguiente redacción:

Artículo 8.- Normas de gestión.

[…] 1. b Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de 6 meses. En este caso, y a solicitud del sujeto pasivo, el plazo podrá ser prorrogado hasta 1 año. La solicitud deberá de presentarla con una antelación mínima de un mes desde la fecha de expiración del vencimiento del citado plazo; haciendo constar en dicha solicitud el nombre del causante, fecha y lugar de fallecimiento, nombre y apellidos de cada uno de los herederos declarados o presuntos; cuando

se concediesen, detalle de todos los bienes inmuebles integrantes del patrimonio hereditario situados en el término municipal de Jumilla.

IMPUESTO SOBRE COTOS DE CAZA.

- Se modifica el apartado 2 del artículo 4 mediante reducción de la base del impuesto en 0,3% (aplicación del IPC), con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Base del impuesto.

2. Para los cotos privados de caza de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 207,00 €.

TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES

Fotocopias de documentos (por folio)	0,40 €
Certificado de documentos y acuerdos municipales	2,95 €
Certificado de empadronamiento	2,95 €
Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas	2,95 €
Duplicados de títulos de propiedad de nichos	9,45 €
Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	10,10 €
Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en dependencias municipales	20,65 €
Certificaciones e informes en expedientes de traspasos de locales, de apertura o similares	11,15 €
Reconocimiento de firma para documentos oficiales	6,90 €
Visado de documentos no expresamente tarifados	1,00 €

Cuando el documento del cual se realice copia o se expida certificación pertenezca a un expediente finalizado con una antigüedad entre 2 y 5, se duplicarán los importes señalados en el cuadro anterior, y si su antigüedad es superior a 5 años, se triplicarán.

2) DERECHOS DE EXAMEN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Derechos de examen en procesos selectivos de personal	17,00 €

3) EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS EN TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO

Exposición de documentos públicos o privados, expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, y posterior devolución diligenciado con certificación de Secretaría	5,33 €

4) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA POLICÍA LOCAL

Obtención de placa número de policía del inmueble en vía pública	6,35 €
Informes de Policía Local	15,20 €
Certificados de conducta ciudadana	17,70 €
Diligencias a prevención por accidentes de circulación	14,25 €

5) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (ya sea a requerimiento del Ayuntamiento o a petición del interesado)

Documento de alteración de titularidad y variación de la cuota de participación de bienes inmuebles (Modelo 901N) (por cada expte.)	6,25 €
Documento de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (Modelo 902N): a) Por cada expediente: b) Por cada cargo de finca catastral:	 35,40 € 14,60 €

Documento de agregación, agrupación o segregación o división de bienes inmuebles (Modelo 903N): a) Por cada expediente: b) Por cada cargo de finca catastral:	 35,40 € 14,60 €
Documento de cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso y demolición o derribo de bienes inmuebles (Modelo 904N): a) Por cada expediente: b) Por cada cargo de finca catastral:	 35,40 € 14,60 €

6) EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA OFICINA TÉCNICA AGRÍCOLA

· Grupo 1: Documentos de baja dificultad

Resolución	2,80 €
Cédula catastral	2,80 €
Cédula o certificado de cultivos agrícolas	2,80 €

· Grupo 2: Documentos de dificultad media

Certificado descriptivo y gráfico/ por parcela	4,05 €
Certificado literal escala 1: 5000	7,95 €
Certificado equivalencia antiguo – nuevo catastro	11,85 €

· Grupo 3: Otros documentos

Fotocopias	0,40 €/ud
Copia ortofotomapa	5,33 €/ud

· Grupo 4: Informes técnicos

Sin visita necesaria al terreno	7,95 €
Con visita necesaria al terreno	51,80 €
De gran dificultad (1)	77,60 €
De gran dificultad (2)	103,55 €
De gran dificultad (3)	129,45 €

7) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

· Prestación del servicio de recaudación en periodo ejecutivo a la entidad de conservación y colaboradora urbanística del Polígono Industrial "Los Romerales" (por expediente)

Mediante sistema informático compatible	3,05 €
Mediante otros sistemas no compatibles	5,10 €

8) SERVICIO DE CISTERNA/CAMIÓN DE AGUA PARA DERRIBO

Prestación del servicio de utilización de cisterna/camión de agua para derribo, por iniciativa del particular	194,50 €

TASA POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Base imponible y Cuota.

[…] 2. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la anterior base imponible los siguientes tipos impositivos:

a) El 0.82% con carácter general.

b) El 1.84% en la tramitación de licencia para obras mayores cuya edificación consista en vivienda aislada de más de 120 metros cuadrados útiles

c) El 0.51% en la tramitación de cambios de titularidad en las licencias de obras.

[…] 3. En ningún caso la cuota tributaria a ingresar será inferior a 16,15 €, estableciéndose esta cantidad como cuota mínima en el expediente.

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

-Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.2 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Base imponible y Cuota.

[…] 2. El importe de la cuota tributaria de esta tasa será una cantidad fija o el resultado de la fórmula que se indica para cada supuesto, teniendo en cuenta la base imponible señalada en el apartado anterior

a) Expedición de documentos y tramitación de expedientes urbanísticos

Expediente de declaración de ruina de edificios	26,15 €
Ejecución subsidiaria	80,15 €
Certificación de servicios urbanísticos, a instancia de parte	15,55 €
Informe sobre características de terreno o consulta a efectos de edificación, a instancia de parte	15,55 €
Copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	5,25 €
Consultas sobre Ordenanzas de edificación	15,55 €
Licencias de parcelaciones y de reparcelaciones (por parcela segregada)	20,20 €
Certificaciones municipales de dotaciones y servicios	5,95 €
Cédulas de habitabilidad	86,25 €
Tira de cuerdas de alineaciones y rasantes	20,75 €
Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	87,15 €
Modificación de la Inscripción original	44,80 €
Certificado de antigüedad de inmueble, incluida visita de inspección	312,70 €

b) Tramitación de documentos de instrumentos de ordenación, planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento

· Instrumentos de ordenación y desarrollo del planeamiento general

Cédulas de urbanización	BIP * 0,40
Planes Parciales	BIP * 1,00
Plan Especial de desarrollo de Sistemas Generales de Comunicaciones, Infraestructuras, Espacios Libres y Equipamiento Comunitario	La misma que para la tramitación de la cédula de urbanización en Suelo Urbanizable No Sectorizado
Plan Especial de complejos e instalaciones turísticas	BIP (suelo urbanizable no sectorizado) * 1,00
Plan Especial de protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad	2.235,70 €
Plan Especial de saneamiento	2.235,70 €
Plan Especial de reforma interior y de rehabilitación	2.235,70 €
Plan Especial de ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural	2.235,70 €
Plan Especial de ordenación de núcleos rurales	2.235,70 €
Plan Especial de adecuación urbanística	2.235,70 €
Plan Especial de protección del paisaje	2.235,70 €
Estudios de Detalle	B.I.P. (en Ensanche) * 1,00

· Instrumentos de Gestión Urbanística y de ejecución

Proyecto de reparcelación	BIG * 1,00
Proyecto de urbanización	BIU * 1,00
Programas de actuación	1.490,55 €
Concertación indirecta (Bases para la convocatoria del concurso y criterios de adjudicación para la selección del Programa)	1.490,55 €
Compensación: Estatutos de la Junta de Compensación	1.490,55 €
Tramitación de Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación	1.490,55 €
Emisión de títulos administrativos inscribibles en el Registro de la Propiedad (R.D. 1093/1997)	BIG * 0,5

TASA POR LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4.1 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuotas.

1. El importe de la cuota tributaria de esta tasa dependerá del tipo de expediente tramitado, de acuerdo con lo siguiente:

a) Licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Integrada	847.45 €
b) Licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Única y sujeta a evaluación ambiental de proyectos	847.45 €
c) Licencia de actividad sujeta a Autorización Ambiental Única y no sujeta a evaluación ambiental de proyectos	598,20 €
d) Licencias de actividad sujetas a calificación ambiental	398.80 €
e) Licencias de actividad exentas de calificación ambiental	199,40 €
f) Actividades sujetas a comunicación previa	139,60 €
g) Modificación de licencia sustancial	La que corresponda, como si se tratara de una nueva licencia
h) Modificación de licencia no sustancial	99,70 €
i) Cambio de titularidad para actividades sujetas a autorización ambiental autonómica	284,15 €
j) Cambio de titularidad para actividades sujetas a calificación ambiental	199,40 €
k) Cambio de titularidad para actividades exentas de calificación ambiental	134,60 €
l) Cambio de titularidad para actividades sujetas a comunicación previa	99,70 €

2. Cuando en un local se ejerza más de una actividad económica, por el mismo o diferente titular, se tributará de manera independiente por cada una de ellas.

- Se modifica el artículo 6 en los siguientes términos:

Artículo 6.- Devengo.

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia, si el sujeto pasivo la formulase expresamente, o cuando presente la comunicación previa o declaración responsable, en el caso de que no fuera exigible la concesión de licencia.

2. En los casos en que sea exigible la obtención de licencia, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 6.2, 2.º párrafo: No obstante, procederá la devolución de la tasa cuando, una vez presentada la solicitud de licencia, se le comunique a la administración la renuncia o el desistimiento de la misma antes de que se haya iniciado la actividad municipal que constituye el hecho imponible, en este supuesto se devolverá el 100% del importe de la tasa.

Art. 6.2.3.º párrafo: "Cuando la renuncia o desistimiento se comuniquen a la Administración antes de la concesión de la licencia, pero una vez iniciada la actividad municipal que constituye su hecho imponible, se devolverá la cuota

de la tasa al 50%, salvo que se hubiera iniciado el ejercicio de la actividad o producido la apertura del establecimiento de que se trate…"

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUISCOS.

-Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. El importe de la cuota tributaria de esta tasa será el resultado de multiplicar la superficie ocupada (m²), o aquélla cuya ocupación quede autorizada en virtud del correspondiente título, si fuera mayor, por el número de meses que corresponda y el importe que se indica a continuación, en función de la categoría de la vía pública donde radica el quiosco:

Primera categoría	5,52 €/m²/mes
Segunda categoría	3,75 €/m²/mes
Tercera categoría	3,13 €/m²/mes
Cuarta categoría	2,61 €/m²/mes

2. Los importes anteriores serán aplicados íntegramente a los 10 primeros metros cuadrados de ocupación. Cada metro cuadrado de exceso tendrá un recargo del 20% del citado importe.

TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

-Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, y se modifican los apartados a) y b) del mismo artículo en cuanto a la determinación de si los metros de ocupación son lineales o cuadrados, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. El importe de la cuota tributaria de esta tasa dependerá del tipo de ocupación, de acuerdo con los siguientes epígrafes:

a) Materiales de construcción depositados directamente sobre la vía pública: Se pagará una cantidad diaria por cada metro cuadrado en función del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en que tenga lugar la ocupación.

Zona IV	3,17 €
Zona V	2,68 €
Zona II y III	2,35 €
Zona I, VI y VII	2,19 €

b) Materiales de construcción en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas: Se pagará una cantidad diaria por cada metro cuadrado en función del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en que tenga lugar la ocupación.

Zona IV	1,00 €
Zona V	0,84 €
Zona II y III	0,74 €
Zona I, VI y VII	0,69 €

c) Andamios, andamios móviles, plataformas elevadoras y asnillas con apoyo en el suelo: 17,62 €/mes por cada metro cuadrado o fracción.

d) Vallas (cualquiera que sea su destino): 21,91€/mes por cada metro cuadrado o fracción.

e) Grúas empleadas en la construcción: 1,98 €/día por cada metro cuadrado o fracción.

f) Casetas y otras instalaciones diferentes de las anteriores: Se pagará una cantidad diaria por cada metro o fracción, en función de la zona del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla en que tenga lugar la ocupación.

Zona IV	1,98 €
Zona V	1,67 €
Zona II y III	1,48 €
Zona I, VI y VII	1,37 €

g) Corte del tráfico o del paso de peatones en las vías públicas por obras u otras circunstancias: 54,92 €/día.

h) Utilización de vallas o discos de señalización de propiedad municipal para el corte de vías o espacios públicos: 11,06 €/día y por disco o valla.

2. Cuando las obras se interrumpan durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías anteriores se incrementarán en un 100% a partir del tercer mes.

3. Cuando, finalizadas las obras, continúen produciéndose los aprovechamientos, las cuantías anteriores se incrementarán en un 200%.

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- Se reduce la cuota tributaria establecida en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. Por el aprovechamiento anual, el importe de la cuota tributaria será de 22,35 €/m2

- Se incluye un nuevo apartado en el artículo 7, con la siguiente redacción:

Artículo 7.- Gestión.

5. Para proceder a la tramitación y autorización de la citada tasa el sujeto pasivo deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal. El impago de la tasa conllevará la pérdida de la autorización municipal.

TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO, SUELO, SUBSUELO Y OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN TERRENOS DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa será una cantidad fija o el resultado de la fórmula que se indica para cada supuesto:

1) Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, postes, soportes, cables, raíles, tuberías y otros elementos análogos

Por cada soporte o palomillas para el sostén de cables al año	12,85 €
Por cada caja de amarre, distribución y registro al año	26,80 €
Conducciones	ml. = Pm x D
Cables	ml = Pm x A/2

Siendo:

Pm: Precio medio del suelo rústico en Jumilla= 0,5756 €/m2

D: Diámetro en metros de la conducción

A: Anchura de la zanja en metros del cable que se instale.

Las tasas de los números 3 y 4 de esta tabla afectan a las ocupaciones en caminos públicos, sobre conducciones y cables (excluyendo líneas eléctricas).

2) Postes de hierro y madera

En suelo urbano (por poste y año)	12,25 €
Fuera del suelo urbano (por poste y año)	3,75 €

3) Básculas, aparatos, máquinas automáticas y similares

Básculas (por m² o fracción y año)	72,35 €
Cabinas fotográficas (por m² o fracción y año)	72,35 €
Cajeros automáticos (por m² o fracción y año)	72,35 €
Aparatos o máquinas de expedición automática de cualquier producto o servicio no especificado en otros epígrafes (por m² o fracción y año)	72,35 €

4) Surtidores y depósitos de gasolina y análogos

Ocupación de vía pública con aparatos surtidores de gasolina y análogos (por surtidor y año)	72,35 €
Ocupación de subsuelo de la vía público con depósitos de gasolina y análogos (por m² o fracción y año)	72,35 €

5) Torres de telefonía móvil, aerogeneradores y análogos

Torres de telefonía móvil e instalaciones análogas (por ud. y año)	hasta 30 m. de altura	4.116,85 €
	más de 30 m. de altura	5.031,55 €
Aerogeneradores (por unidad y año)	Hasta 750 kws/hora	4.025,35 €
	de más de 750 kws/hora	4.918,95 €

6) Ocupaciones del vuelo

Grúas utilizadas en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública (por unidad y semestre)	132,30 €
Ocupación del vuelo con carteles o banderolas instalados de forma provisional (por metro cuadrado y día)	2,00 €
Ocupación del vuelo con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores (por metro cuadrado y día)	2,00 €

7) Obras que afecten al alumbrado público

En las obras que impliquen sustitución o retirada temporal de las instalaciones de alumbrado público existentes, a petición de terceros, será condición que la instalación no sufra reducción en nivel de iluminación existente ni interrupción en su funcionamiento, por lo que el promotor de las obras, de acuerdo a las indicaciones de los servicios técnicos municipales, y siempre bajo la supervisión de éstos, realice a su cargo todas aquellas instalaciones provisionales, nuevas instalaciones y cuantas obras y trabajos sean necesarios para el fin indicado, solicitando con anterioridad a los trabajos a realizar la correspondiente autorización, y previo pago de las tasas que se recogen en esta Ordenanza en función del trabajo que se realice.

Solamente los técnicos y trabajadores del Ayuntamiento estarán autorizados para la realización de los trabajos de mantenimiento en las instalaciones de alumbrado público, salvo que por parte del propio consistorio se determine lo contrario.

Quedarán excluidas de la presente Ordenanza las tasas por modificaciones en la señalización eléctrica del tráfico, que, aunque es obligatorio que el peticionario lo comunique a la Policía Local y a los servicios técnicos del Ayuntamiento, la única empresa autorizada para estos trabajos será la que aquél determine.

Cuando se prevea algún trabajo en edificios catalogados como BIC (Bien de Interés Cultural) o incluidos en el Catálogo de Edificios Protegidos de la Dirección General de Cultura u organismo equivalente, aquél deberá contar con la aprobación del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Colocación/Retirada de luminaria sobre brazo mural	81,55 €/ud.
Colocación/Retirada de luminaria de báculo	143,85 €/ud.
Tendido/Retirada de cable instalado sobre pared	16,05 €/m
En caso de que se tenga que instalar tendido de cable nuevo, la cuota se calculará dependiendo de la sección de los cables a instalar, previo informe del servicio técnico municipal.	

Todas las tasas anteriores se incrementará en una cantidad fija de 31,25 € fijos en concepto de trabajos administrativos de gestión de documentos.

8) Otras ocupaciones (salvo para aquellos casos en que para la determinación de la tasa se hayan utilizado procedimientos de licitación pública):

(V/365) x N x M

Siendo:

- V = 10% del valor catastral del inmueble por m². Cuando el inmueble a ocupar no tenga asignado un determinado valor catastral, V será el 10% del valor por m² que corresponda según lo previsto en la Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la Región de Murcia.

- N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento, con el mínimo de 1 día. Las fracciones de día se tendrán a estos efectos por días completos.

- M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

En caso de que la ocupación esté destinada a fines culturales y otras celebraciones de carácter social, se aplicará la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Castillo de Jumilla y otros espacios municipales para usos privados con fines culturales o de carácter social.

- Se modifica el apartado a) del artículo 7, con la siguiente redacción:

Artículo 7.- Periodo impositivo. Devengo.

a) En el caso de nuevos ocupaciones, cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial. A estos efectos prorrateándose la cuota por trimestres naturales y liquidando únicamente los trimestres a disfrutar. A estos efectos, se tendrá por iniciado dicha utilización o aprovechamiento en la fecha en que se conceda la autorización necesaria para ello, cuando esta exista, o en la fecha de ocupación efectiva, de no mediar aquella.

TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIONES DE FERIA, PUESTOS DE VENTA Y OTROS ANÁLOGOS.

- Se reduce la cuota tributaria establecida en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

Aparatos de feria	0,87 € /día
Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares	0,52 €/día
Puestos de venta de alimentos (bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, churros, vinos, helados, palomitas, algodones y análogos)	0,52 €/día
Puestos de venta de productos no alimenticios (textiles, piel, madera u otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y análogos)	0,52 €/día
Máquinas expendedoras de refrescos y similares	0,52 €/día
Chiringuitos	0,52 €/día
Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses	0,12 €/día
Casetas de venta o promoción	2,08 €/día

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE VADOS Y RESERVAS.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:

a) Vados:

b)

En locales capacidad hasta 3 vehículos	50,35 €
En locales con capacidad de 4 en adelante	18,35 €/vehículo

En aquellos locales en los que, a la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza, no conste a esta Administración el número de plazas de garaje que lo integran, se entenderá que existe, salvo prueba en contrario de interesado, una plaza de garaje por cada 20 m² de local.

b) Reservas de la vía pública:

Por cada metro lineal o fracción	34,50 €

2. En los supuestos anteriores, con cada alta nueva, además del importe de la tasa, se pagará la cantidad de 10,30 € por entrega de la correspondiente placa indicativa.

TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD CON FINALIDAD LUCRATIVA.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

Los importes de las cuotas tributarias de esta tasa serán:

a) Colocación de carteles y anuncios: 109.85 €/año, prorrateable por trimestres.

b) Publicidad estática en instalaciones deportivas:

Lateral norte (tableros, triángulos y móviles)	172,50 €/m²
Lateral sur (tableros)	230,15 €/m²
Lateral sur (triángulos)	172,50 €/m²
Frontal este (tableros)	287,05 €/m²
Frontal este (triángulos)	172,00 €/m²

Importes anuales, prorrateables por trimestres.

c) Anuncios por megafonía: 25,00 €

d) Publicidad en el autobús urbano:

Lateral derecho	366,20 €/trimestre
Lateral izquierdo	366,20 €/trimestre
Parte trasera	366,20 €/trimestre
Laterales izquierdo y derecho, y parte trasera (simult.)	915,08 €/trimestre

- Aprobación de un padrón anual con vencimiento de pago en periodo voluntario del 2 de marzo al 4 de mayo.

- Se modifica el artículo 5 con la siguiente redacción:

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

Los rótulos informativos que sirvan para indicar la ubicación de la empresa y/o negocio, en la que no debe figurar mas información que el nombre, razón o denominación social de las personas físicas o jurídicas en que se instalen, quedan exentos del pago de la presente tasa. Siendo dos el máximo de las sujetas a esta exención.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, distinguiendo si la celebración es realiza en instalaciones municipales o fuera de ellas, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota de esta tasa será de 121,80 € por expediente cuando la celebración se realice en instalaciones municipales y de 60,90 € si se celebran en otro sitio.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota de esta tasa será de 30,45 € por expediente.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:

1. Por retirada de vehículos:

Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas	40,60 €/ud.
Automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg.	71,05 €/ud.
Camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg, por cada uno	131,95 €/ud.

2. Por depósito y guarda de vehículos en instalaciones municipales:

Motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas	10,15 €/día
Automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg.	17,25 €/día
Camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg, por cada uno	30,45 €/día

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Asignación de derechos funerarios

a) Nichos: Las tarifas de adjudicación de los nichos que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción tan solo un 10% para gastos administrativos y técnicos, dividiendo el total por el número de columnas (de cuatro o de tres nichos) distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

Primer nivel:	40% del coste medio por columna
Segundo nivel:	27% del coste medio por columna
Tercer nivel:	20% del coste medio por columna
Cuarto nivel	13% del coste medio por columna

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 26,05 €.

b) Columbarios: Las tarifas de adjudicación de los columbarios que se construyan se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción un 10% para gastos administrativos y técnicos, estableciéndose por los técnicos el porcentaje asignado en cada recinto a las

columnas del columbario, distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

Primer nivel:	25% del coste medio por columna
Segundo nivel:	35% del coste medio por columna
Tercer nivel:	20% del coste medio por columna
Cuarto nivel:	12% del coste medio por columna
Quinto o superior nivel:	8% del coste medio por columna

Se incrementará por cada derecho funerario asignado, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación el importe fijo y único de 15,65 €.

2. Asignación de terrenos para panteones o nichos: 141,30 € por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación.

La cantidad anterior se incrementará en cada licitación, en concepto de gastos de mantenimiento y conservación, el importe fijo y único de 31,25 € por metro cuadrado.

3. Permiso de construcción de panteones y nichos: Se aplicarán los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la tasa por la actividad administrativa de intervención en materia urbanística.

4. Registro de permutas y transmisiones: Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado (art. 915 y siguientes del Código Civil) o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, u otras circunstancias, a instancia de parte interesada, debiendo acreditar la condición o circunstancia que se alega. Se satisfarán los siguientes derechos:

a) Recintos nuevos:

Transmisiones directas entre padres e hijos y entre cónyuges	10% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de segundo grado	20% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado	30% del valor actual de lo transmitido
Transmisiones entre familiares con parentesco de cuarto grado	40% del valor actual de lo transmitido
Demás transmisiones circunstanciales	60% del valor actual de lo transmitido

b) Recintos no nuevos: Cantidad fija y única de 84,25 €.

En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30% en el importe de la liquidación de derechos.

5. Inhumaciones

En panteón	72,15 €
En sepultura o nichos perpetuos	66,15 €

6. Exhumaciones

En panteón	54,30 €
En sepultura o nichos perpetuos	36,15 €

7. Colocación de lápidas

Colocación de lápidas	30,15 €

8. Limpieza interior de fosas y nichos

Limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común	48,25 €

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PRESTACIONES DE SERVICIO EN LOS MERCADOS CENTRAL Y DEL BARRIO DE SAN JUAN.

- Se reduce la cuota tributaria establecida en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de aplicar la tarifa que se recoge en el cuadro siguiente:

Sótanos de plaza sin luz directa al semestre	69,75 €
Puestos Fijos	€ / Semestre
Puesto nº 1	294,75 €
Puesto nº 2	294,75 €
Puesto nº 3	589,50 €
Puesto nº 4	294,75 €
Puesto nº 5	344,25 €
Puesto nº 6	344,25 €
Puesto nº 7	363,80 €
Puesto nº 8	152,70 €
Puesto nº 9	363,80 €
Puesto nº 10	258,20 €
Puesto nº 11	516,25 €
Puesto nº 12	442,20 €
Puesto nº 13	152,70 €
Puesto nº 14	442,20 €
Puesto nº 15	398,10 €
Puesto nº 16	602,70 €
Puesto nº 17	602,70 €
Puesto nº 18	211,45 €
Puesto nº 19	294,75 €
Puesto nº 20	294,75 €
Puesto nº 21	442,25 €
Puesto nº 22	344,25 €
Puesto nº 23	344,25 €
Puesto nº 24	206,75 €
Puesto nº 25	398,50 €
Puesto nº 26	211,45 €
Puesto nº 27	442,20 €
Puesto nº 28	442,20 €
Puesto nº 29	786,30 €
VENTA AMBULANTE	2,56 € /metro lineal/ día mercado

□ EPIGRAFE II: MERCADO BARRIO DE SAN JUAN.		
Puestos Fijos	€ / Semestre	
Puesto nº 1	360,70 €	
Puesto nº 2	360,70 €	
Puesto nº 3	404,05 €	
Puesto nº 4	404,05 €	
Puesto nº 5	404,05 €	
Puesto nº 6	490,55 €	
Puesto nº 7	490,55 €	
Puesto nº 8	490,55 €	
Puesto nº 9	413,45 €	
Puesto nº 10	358,15 €	
Puesto nº 11	358,15 €	
Puesto nº 12	348,65 €	
Puesto nº 13	332,45 €	
Puesto nº 14	348,65 €	
Puesto nº 15	343,90 €	

VENTA AMBULANTE	2,56 € / Metro lineal /día mercado
- Puestos fijos:	39,70 €/semestre
- Puestos ambulantes:	23,90 €/semestre

2., Junto con las cuotas anteriores, se liquidarán las siguientes cantidades en concepto de tasa por la recogida de basuras:

- Puestos fijos: 39,70 €/semestre

- Puestos ambulantes: 23,90 €/semestre

- Se modifica el apartado 3 del artículo 10, con la siguiente redacción:

Artículo 10.- Autorización municipal.

3. Si durante el año en curso se produjera alguna vacante por fallecimiento, jubilación, enfermedad e incapacidad del titular, la misma se cubrirá por:

a) Los familiares

b) Los empleados

c) El primero de la lista de espera, descrita en el punto anterior.

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- Se reduce la cuota tributaria establecida en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. Las cuotas de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades deportivas son las que se establecen a continuación:

A) PISCINA DE VERANO

Entrada general	Adultos	2,70 €
	Niños	1,90 €
Abono para 12 baños	Adultos	21,55 €
	Niños	15,00 €
Cursos de natación (11 horas)	Adultos	29,40 €
	Niños	20,30 €

(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

B) PISCINA CLIMATIZADA

1) Baño libre

Entrada singular	Sesión de 55'	Adultos	3,75 €
		Niños	2,70 €
Bonos	10 sesiones Sesión de 55'.	Adultos	33,75 €
		Niños	22,65 €
	20 sesiones Sesión de 55'.	Adultos	63,60 €
		Niños	42,40 €
Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 usuarios)			28,30 €
Vaso de competición completo			109,75 €
Suplemento material de deportes (tablas, manoplas, equipo musical, etc.)			4,15 €
Baño publico escuelas de entidades privadas (por cada niño y baño)			2,00 €
Baño libre para bebés de 0 a 36 meses			1,35 €

(Niños: Menores de 16 años) (Adultos: A partir de 16 años)

* Los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante una temporada.

* La utilización de piscinas en los vasos de chapoteo y competición completa será concedida de acuerdo a la demanda existente en la Concejalía de Deportes.

* La tasa de baño libre correspondiente a bebés de 0 a 36 meses es exclusiva para éste. Su acompañante deberá pagar la tasa correspondiente.

2) Natación infantil: Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 16 años y natación lúdico-recreativa para niños de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático.

Curso mensual	3 días (L-X-V). Sesión: de 45' a 55'	41,90 €
	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	28,00 €

3) Natación para jóvenes y adultos: Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 16 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

Curso mensual	3 días (L-X-V). Sesión: de 45' a 55'	41,90 €
	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	28,00 €

4) Natación para la tercera edad: Programa de actividades acuáticas enfocado para personas de la tercera edad, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

Curso mensual	2 días (M-J). Sesión: de 45' a 55'	24,95 €

5) Natación para bebés y prenatal: Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre seis meses y tres años), familiarización y autonomía con el medio acuático que le permita considerarlo como un medio agradable y motivador.

Natación prenatal Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

Curso mensual	2 días/semana Sesión: de 30' a 35'	24,95 €

6) Natación escolar: Programa educativo a largo plazo, desarrollando la educación del alumno a través de las actividades acuáticas y el movimiento, facilitando su introducción dentro de los programas educativos, ofreciendo a todos los centros de la localidad (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) la realización de una unidad Didáctica de Natación.

Curso mensual	De lunes a viernes (1 mes=4 ses.) Sesión: de 45' a 55'	7,65 € alumno/mes

7) Escuelas de Natación: Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar, con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior practica a nivel competitivo a través de la formación de Club o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

Curso mensual		24,95 €

8) Mantenimiento: Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

Aquagym: Programa dirigido a personas mayores que, a través de las actividades acuáticas musicales, permite obtener un control y dominio de la relajación.

Aquaerobic: Programa dirigido a jóvenes y adultos mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

.

Curso mensual	2 días/semana. Sesión de 45' a 55'	26,90 €

C) PABELLÓN DE DEPORTES

Se establecerá la tasa o precio público previo informe técnico, según evento y modalidad a realizar

2) Por impartición de cursos

Gimnasia de mantenimiento (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	10,40 €
Aeróbic (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	26,25 €
Aeróbic (Menores)	Mensual 3 horas/semana	20,74 €
Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	26,25 €
Artes marciales: Lucha, Judo, Taekwondo, Yoga, etc. (Menores)	Mensual 3 horas/semana	20,85 €
Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Adultos)	Mensual 3 horas/semana	25,00 €
Danza, Bailes de salón, Gimnasia rítmica, etc. (Menores)	Mensual 3 horas/semana	20,75 €
Gerontogimnasia	Mensual 3 horas/semana	10,15 €
Escuelas Deportivas	Mensual 3 horas/semana	10,15 €
Curso de Tenis (Mayores)	2 horas/semana	30,45 €
Curso de Tenis (Mayores)	1 horas/semana	15,20 €
Curso de Tenis (Menores)	2 horas/semana	22,35 €
Curso de Tenis (Menores)	1 horas/semana	11,15 €

2. Las cuotas de la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal son las que se establecen a continuación:

A) PABELLÓN DE DEPORTES:

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años (de lunes a sábado, de 9:30 a 13:30h)	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	12,75 €/hora
Pista central, con luz	17,90 €/hora
Media pista, sin luz	8,50 €/hora
Media pista, con luz	13,65 €/hora
Pista central, con taquilla	85,05 €/hora
Sala múltiple (máx. 20) (por persona)	2,30 €/hora
Sala múltiple (bono 12 horas) (por persona)	10,40 €
Mesa, tenis de mesa	2,30 €/hora
Uso de balón (por unidad)	1,80 €/hora
Uso de raquetas para tenis de mesa y bádminton (por unidad)	1,80 €/hora
Gimnasio pabellón (por persona)	2,30 €/hora
Gimnasio pabellón (bono 12 horas)	10,40 €

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA HOYA"

1) Pista polideportiva

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	9,90 €/hora
Pista central, con luz	12,05 €/hora

2) Pista de baloncesto

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 20:30 horas	2,70 €/hora
Pista central, sin luz	9,90 €/hora
Pista central, con luz	12,05 €/hora

3) Pista de tenis

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9,30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:30 horas	1,50 €/hora
Pista central, sin luz	3,65 €/hora
Pista central, con luz	7,25 €/hora
Pista central, sin luz (Bono 5 horas)	13,45 €
Pista central, con luz (Bono 5 horas)	26,80 €

4) Pista de frontón

Para grupos o colectivos de niños menores de 14 años, de lunes a sábado. Horario de invierno: de 9:30 a 13:30 y de 16:30 a 18:30 horas. Horario de verano: de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 20:30 horas.	1,50 €/hora
Pista central, sin luz	2,60 €/hora
Pista central, con luz	5,15 €/hora
Pista central, sin luz (Bono 5 horas)	10,00 €
Pista central, con luz (Bono 5 horas)	19,90 €

5) Campo de fútbol

Campo de tierra Fútbol 11, sin luz	12,60 €/hora
Campo de tierra Fútbol 11, con luz	20,65 €/hora
Campo de tierra Fútbol 7, sin luz	8,50 €/hora
Campo de tierra Fútbol 7, con luz	16,80 €/hora
Suplemento señalización Campo tierra Fútbol 11 y 7	6,90 €

Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, sin luz	70,70 €/hora
Campo de césped natural Fútbol 11 y 7, con luz	88,60 €/hora
Suplemento señalización Campo césped natural	11,45 €

Campo de césped artificial Fútbol 11, sin luz	22,65 €/hora

Campo de césped artificial Fútbol 11, con luz	34,80 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 7, sin luz	17,00 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 7, con luz	20,87 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 5, sin luz	12,15 €/hora
Campo de césped artificial Fútbol 5, con luz	17,25 €/hora

C) PISTA CUBIERTA C.E.I.P. "MIGUEL HERNÁNDEZ"

Pista central, sin luz	10,40 €/hora
Pista central, con luz	14,25 €/hora
Media pista, sin luz	5,15 €/hora
Media pista, con luz	7,00 €/hora

D) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "PRÍNCIPE FELIPE"

Pista central, sin luz	9,55 €/hora
Pista central, con luz	11,65 €/hora

E) PISTA DESCUBIERTA C.E.I.P. "SAN FRANCISCO"

Pista central, sin luz	10,40 €/hora
Pista central, con luz	14,25 €/hora
Media pista, sin luz	5,15 €/hora
Media pista, con luz	7,00 €/hora

F) ALBERGUE DEL CARCHE

Pernoctación (por persona y día)	5,10 €

- Se modifica el artículo 5 con las siguientes inclusiones:

- "Se establece una bonificación del 20% para las personas poseedoras del Carnet Joven."

- 5.2 "También estarán exentos de pago todas aquellas personas con un grado de discapacidad en el cual necesite la ayuda de una tercera persona."

- 3.b) "Minusválidos cuya condición resulte debidamente acreditada por el IMAS, y en un grado igual o superior al 33%."

- 3.f) Gozarán también de este descuento los Voluntarios Deportivos, previa solicitud y acreditación por el organismo competente y la Concejalía de Deportes."

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será:

Billete individual con derecho a un solo trayecto o recorrido	1,10 €
Bono 10 Viajes	7,65 €
Bono 20 Viajes	12,95 €

TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL MONTE PÚBLICO CON CULTIVOS AGRÍCOLAS.

- Se reduce el hecho imponible al aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas, quedando redactado como sigue:

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas, en virtud de la correspondiente autorización administrativa.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. El importe de la cuota de esta tasa (€/Hectárea) será:

	Cuota anual		Cambio titular	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío
Frutales y viña	18,24	117,27	8,64	17,21
Almendro	13,35	86,20	6,46	12,92
Olivo	9,59	62,64	6,46	12,92
Matorral, pastos y otros	7,30	-	5,42	10,74
Labor	4,91	31,38	5,42	10,74

2. El importe mínimo de la cuota de esta tasa por recibo o cambio de titular, será de 10,77 €.

- Modificación del apartado 3 del artículo 6, quedando redactado como sigue:

Artículo 6: Devengo.

3. En los supuestos de bajas o cambio de titular, no cabrá prorrateo de la cuota ni devolución de la parte no consumida de la misma

- Modificación del artículo 10, quedando redactado como sigue:

Artículo 10: Normas sustantivas.

1. En el caso de cambio del aprovechamiento, por fallecimiento del cultivador, se observará el siguiente orden de prelación:

1.º Cónyuge.

2.º Descendientes.

3.º Ascendientes.

Si en la misma línea de descendientes hubiera más de uno deberán autorizarlo el resto.

2. En el supuesto de que existieran parcelas de monte público vacantes por haber causado baja de los anteriores titulares del aprovechamiento, podrán solicitarse nuevas autorizaciones, que se resolverán por el Alcalde o Concejal delegado cronológicamente por fecha y nº de registro de entrada. La autorización generará la liquidación correspondiente.

3. Cuando para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por la Administración, fuera indispensable la ocupación de terrenos, cuyo cultivo agrícola hubiera sido objeto de autorización, ésta quedará caducada sin que asista a los concesionarios derecho a indemnización.

TASA POR EL ESTACIONAMIENTO RESERVADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS PÚBLICAS (O.R.A.)

- Se reduce la cuota tributaria establecida en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, no produciéndose ninguna modificación a efectos de cambio de importes de la tasa.

TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota de esta tasa será:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi:

En las licencias con contador de taxímetro	151,25 €
En las licencias sin contador de taxímetro	198,10 €

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia:

En las licencias con contador de taxímetro	20,10 €
En las licencias sin contador de taxímetro	

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia:

	Transmisión (inter vivos o mortis causa) entre parientes de primer grado y a favor del cónyuge viudo	Venta	Donación
En las licencias con contador de taxímetro	20,10 €	96,85 €	145,30€
En las licencias sin contador de taxímetro	30,80 €	96,85 €	145,30€

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, se incluyen dos parámetros para la aplicación en locales y en establecimientos de hostelería con metros cuadrados del baremo de 401 a 500, así como una cuota para los Institutos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y para los Colegios Concertados del municipio, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

- Los importes de la cuota de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras serán:

2-22 BASURAS	IMPORTE 2015
1. Viviendas: 28,00 €	27,92 €
1. Locales sin actividad:	
Hasta 50 m²:	11,47 €
Desde 50 m²:	22,63 €
1. Locales con actividad:	
a) Hoteles, moteles, aparthoteles y hostales de 2 y 3 estrellas: 7,00 €/plaza	6,98 €
a) Hoteles, moteles, aparthoteles y hostales de 1 estrella: 6,00 €/plaza	5,98 €
Pensiones y casas de huéspedes: 4,70 €/plaza	4,69 €
Establecimientos de alimentación con despacho directo por el vendedor: 68,50 €	68,29 €

Establecimientos de alimentación en régimen de autoservicio o mixto	
De 0 a 100 m²:	138,43 €
Desde 100 a 200 m²:	276,67 €
Desde 200 a 400 m²:	553,04 €
Desde 401 a 500 m²:	1.146 €
Desde 501 a 600 m²:	2.042,16 €
Desde 600 a 800 m²:	2.402,67 €
Desde 800 a 1.000 m²:	2.762,99 €
Desde 1.000 a 1.200 m²:	3.123,40 €
Desde 1.200 a 1.400 m²:	3.483,62 €
Desde 1.400 a 1.600 m²:	3.844,13 €
Desde 1.600 m² en adelante:	4.204,40 €
3.4. Establecimientos de hostelería (Restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pubs, karaokes y similares)	
De 0 a 100 m²:	180,36 €
Desde 100 a 200 m²:	360,42 €
Desde 200 a 400 m²:	720,92 €
Desde 401 a 500 m²:	1.446,00 €
Desde 501 a 600 m²:	2.389,71 €
Desde 600 a 800 m²:	2.810,69 €
Desde 800 en adelante:	3.231,58 €
3.5. Espacios culturales (Cines, salas de exposiciones y similares):	129,41 €
3.6. Oficinas bancarias:	240,53 €
3.7. Sedes sociales (Sedes de asociaciones cuando su uso exclusivo sea el propio de una asociación):	
Hasta 100 m²:	27,92 €
Desde 100 m²:	62,41 €
3.8. Otros locales con actividad (locales comerciales, industriales y de prestación de servicios, centros de enseñanza y otros):	
Hasta 30 m²:	62,41 €
Desde 30 a 60 m²:	71,34 €
Desde 61 a 100 m²:	98,15 €
Desde 100 a 200 m²:	124,53 €
Desde 200 a 500 m²:	158,62 €
Desde 500 a 1.000 m²:	201,69 €
Desde 1.000 m² en adelante:	256,53 €
3.9. En locales y centros de enseñanza una cuota:	
Institutos de Enseñanza Secundaria	257,30 €
Colegios Concertados	127,00 €

- Se modifica el artículo 5 con la siguiente inclusión:

Artículo 5.- Cuotas especiales.

"Se vera reducida la cuota en un 50%, para las pedanías y/o núcleos en los que la frecuencia del servicio de recogida domiciliaria de basura sea inferior a 5 días/semana."

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Por unanimidad de los diecinueve miembros presentes se aprueba la derogación de esta tasa de conformidad con las sentencias emitidas por el Tribunal Superior de Justicia 966/13 y 154/14, así como de la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Hacienda, y en los términos descritos en el informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL CASTILLO DE JUMILLA Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA USOS PRIVADOS CON FINES CULTURALES O DE CARÁCTER SOCIAL.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. El importe de la cuota de la tasa por la utilización privativa del Castillo de Jumilla será:

a) Cuando el uso sea la realización de reportajes fotográficos, grabaciones, ceremonias o similares:

- En el horario habitual del Castillo: 0,00 €

- Fuera del horario habitual del Castillo: 39,90 €/ hora, con un mínimo de 2 horas.

b) Cuando se trate de usos privados con fines culturales y otras celebraciones de carácter social: 49,85 €/hora, con un mínimo de 2 horas.

2. El importe de la cuota de la tasa por el uso de aulas de la Universidad Popular será de 39,90 €/día y no será fraccionable.

3. El importe de la cuota de la tasa por el uso del Aula de Estudio de la Casa de la Cultura será de 59,80 €/día y no será fraccionable.

TASA POR LOS SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y VERTEDERO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN JUMILLA (INERTES).

Se aprueba no modificar esta ordenanza de conformidad con la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Hacienda en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

El importe de la cuota tributaria de esta tasa será:

Por otorgamiento de la licencia e inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos	104,25 €
Por cada renovación	83,40 €

TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONFISCACIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

1. Con carácter general, el importe de las cuotas tributarias de esta tasa será:

a) Por la retirada de la vía pública o de un domicilio, de animales considerados vagabundos o extraviados o hayan sido confiscados por el Ayuntamiento:

- Recogida en la calle y traslado: 30,45 €

- Recogida en domicilio (solo en los casos de imposibilidad del propietario para desplazarse a las Dependencias Municipales): 25,35 €

b) Por llevar a cabo el Protocolo de Entrada que se realiza de forma obligatoria a todos los animales que entran en el Albergue Municipal de Animales Abandonados:

- Examen veterinario (obligatorio a la llegada al Albergue): 25,35 €

- Test de Leishmania (obligatorio a la llegada al Albergue): 25,35 €

- Desparasitación externa e interna: 6,10 €

c) Por la estancia en el Albergue Municipal de Animales Abandonados, comprendiendo exclusivamente manutención: 3,05 €/día

d) Por la prestación de servicios de asistencia veterinaria:

- Apertura de cartilla sanitaria: 3,05 €

- Vacuna antirrábica: 6,10 €

- Otras vacunas para diversas enfermedades: 6,10 €/ud.

e) Por el sacrificio del animal, en caso de que las circunstancias sanitarias así lo aconsejen:

- Por cada animal sacrificado en el Albergue Municipal de Animales Abandonados, en el caso de que el propietario del animal no se haga cargo del sacrificio voluntariamente:

	Sacrificio	Retirada del cadáver para incineración
Hasta 10 Kg	30,45 €	50,75 €
De 10 a 20 Kg	34,50 €	60,90 €
De 20 a 40 Kg	39,60 €	76,10 €
Más de 40 Kg	44,65 €	91,35 €

En caso de que el propietario del animal se haga cargo voluntario del sacrificio, deberá presentar en el Ayuntamiento justificante de haber corrido con los gastos del veterinario.

f) Por la cesión de animales al Albergue Municipal de Animales Abandonados: 50,75 €

2. El importe de las cuotas tributarias señalados en los apartados a) c) y e) anteriores se incrementará en un 30% cuando se trate de animales pertenecientes a la fauna salvaje, domésticos o de compañía, que reglamentariamente se determinen como potencialmente peligrosos.

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL TEATRO VICO CON FINES DE CULTURALES O DE CARÁCTER SOCIAL.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el apartado 2 del artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuota.

2. El importe de la cuota de la tasa por la utilización del Teatro Vico para eventos sociales, grabaciones o ensayos, en caso de realizarse en días distintos a la actuación de que se trate, será de:

- 99,70 €, no fraccionables, por cada tramo de cuatro horas de ensayo o evento con el personal mínimo para la apertura del Teatro.

- 299,10 €, no fraccionables, por cada tramo de seis horas de ensayo o evento con el equipo técnico al completo.

PRECIO PÚBLICO POR ENTRADAS PARA ESPECTÁCULOS EN EL TEATRO VICO.

Se aprueba no modificar esta ordenanza en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 4 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

2015			
A) MUSICA Y MOVIMIENTO	A.1 Iniciación (4 y 5 años)		229,30 € (Incluye 49,85 € de tasa de matrícula)
	A. 2 Formación básica I (6 y 7 años)		229,30 € (incluye 49,85€ de tasa de matrícula)
B) FORMACION BASICA II	1.º Y 2.º EEM	Lenguaje musical Instrumento Coro	320 € (Incluye 50 € de tasa de matrícula)
C) FORMACION BASICA II	3.º Y 4.º EEM	Lenguaje musical Instrumento Agrupaciones y colectivos	320 € (Incluye 50 € de tasa de matrícula)
D) CESION DE INSTRUMENTOS POR CURSOS LECTIVOS	Violín		24,95 €
	Violonchelo		49,85 €
	Contrabajo		49,85 €
	Oboe o fagot, sin que estos instrumentos puedan ser trasladados fuera del centro docente		29,90 €
E) BONOS DE ESTUDIOS	Bonos de estudios de instrumentos 15 horas		19,95 €
F) TALLER MUSICAL	De 15 a 20 sesiones		19,95 €

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Denominación	**Duración aproximada**	**Importe curso**
Cursos generales	4 meses (4 horas semanales o más)	49,85 €
Cursos generales	2 meses (4 horas semanales)	34,90 €

- Se modifica el artículo 4 con la siguiente redacción:

Artículo 4 Exenciones y Bonificaciones:

Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las exenciones y bonificaciones y establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para lo cual acreditarán su condición al formalizar la matrícula mediante la exhibición del título de beneficiario, comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las personas usuarias del Programa de acompañamiento del Centro de Servicios Sociales, en los que se valore la necesidad de actividad ocupacional o formativa para su proceso de inclusión social, gozarán de una bonificación del 100%.

Esta bonificación se acordará por la Junta de Gobierno local, a propuesta del Concejal del Área, previa propuesta por el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS.

Se aprueba no modificar esta ordenanza de conformidad con la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Hacienda en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, por no existir una alteración sustancial que conlleve una modificación de este precio al aplicar en la cuantía la reducción del 0,3% conforme al IPC.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Derechos de matrícula		78,15 €
Asistencia y estancia	Jornada completa	156,30 €/mes
	Media jornada	83,35 €/mes
	Por cada hora adicional	1,05 €/hora
Actividades extraescolares para menores de 3 a 8 años		1,05 €/hora
Escuela Vacacional de Semana Santa		29,90 €
Escuela Vacacional de Verano	Periodo completo	79,75 €
	Cada semana	19,95 €
	Cada día	1,05 €/hora
Escuela Vacacional de Navidad		1,05 €/hora

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se aprueba no modificar esta ordenanza de conformidad con la propuesta que eleva la Concejala Delegada de Hacienda en base al informe emitido al respecto por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, por no existir una alteración sustancial que conlleve una modificación de este precio al aplicar en la cuantía la reducción del 0,3% conforme al IPC.

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE DÍA PARA ATENCIÓN A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la siguiente:

Usuarios Fines de semana y festivos	12,25 €/día
Usuarios Lunes a Viernes (sin servicios de comedor)	102,40 €/mes
Usuarios Lunes a Viernes (con servicios de comedor)	204,80 €/mes

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA LUDOTECA DE VERANO.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será de 30,45 €

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos regulada en esta Ordenanza será:

a) Cursos

Cursos cuya duración sea inferior a 10 horas	5,00 €
Cursos cuya duración sea de 10 a 20 horas	9,95 €
Cursos cuya duración sea de 21 a 30 horas	20,95 €
Cursos cuya duración sea de 31 a 40 horas	31,90 €
Cursos cuya duración sea de 41 a 50 horas	41,85 €
Cursos cuya duración sea de 51 a 70 horas	51,85 €
Cursos de más de 71 horas	73,80 €
Cursos de más de 89 horas	156,55 €
Cursos de más de 150 horas	209,35 €

b) Viajes y excursiones (ida y vuelta)

Distancia entre 30 y 40 km.	4,00 €
Distancia entre 41 y 80 km.	7,00 €
Distancia entre 81 y 120 km.	12,95 €
Distancia entre 121 y 180 km.	16,95 €
Distancia entre 181 y 250 km.	36,90 €
Distancia entre 251 y 400 km.	73,80 €
Distancia entre 401 y 600 km.	104,70 €

c) Proyecciones de cine

Entrada	2,10 €

d) Actividades y aulas de la naturaleza

Dentro del municipio, duración de 1 mes	31,90 €
Dentro del municipio, duración de 15 días	15,95 €
Dentro del municipio, duración de 1 semana	8,95 €
En otro municipio (Actividad + Viaje)	A determinar

e) Préstamo de instalaciones: Gratuito.

f) Préstamo de material: Gratuita, exigiéndose una fianza de 50 €, que se devolverá una vez que se compruebe el perfecto estado del material que se trate.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:

Hasta 3.500 kg	0,50 €
De 3.500 a 10.000 kg	1,00 €
De 10.000 a 20.000 kg	2,00 €
Mas de 20.000 kg	3,00 €

A los efectos de este artículo, el "servicio diurno" se extenderá entre las 05:00 y las 23:59 horas, y el "servicio nocturno", entre las 00:00 y las 04:59 horas.

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos por la prestación del servicio de teleasistencia será la que resulte de aplicar lo establecido en la siguiente tabla, en función de los ingresos del beneficiario del servicio:

Ingresos	Precio (€/mes)
Inferiores a 1,20 IPREM	0,00 €
Desde 1,21 IPREM hasta 1,50 IPREM	5,80 €
Desde 1,51 IPREM hasta 2,00 IPREM	9,64 €
Superiores a 2,01 IPREM	15,41 €

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVERO DE EMPRESAS.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía de los precios públicos por la prestación del servicio de vivero de empresas será mensual y se determinará a partir del tipo del local que se utilice y la superficie del mismo, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

€/m²/mes	Naves	Despachos
Año 1	0,50	5,98
Año 2	1,00	8,97
Año 3	1,50	11,96

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL.

- Se reducen las cuotas tributarias establecidas en el artículo 3 en 0,3% conforme al IPC, con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Cuantía.

Las cuantías de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán las siguientes:

Derechos de matrícula		78,15 €
Servicio educativo (Asistencia y estancia)	Jornada completa (8 horas)	156.30 €
	Tres cuartos de jornada (6 horas)	125,00 €
	Media jornada (4 horas)	83,35 €
	Por cada hora adicional	1,05 €
Servicio de manutención (Comedor)		49,85 €/mes
		5,00 €/día

- Se modifica el artículo 4 con la siguiente redacción:

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones a la cuantía de todos los precios públicos anteriores:

- Familia numerosa: Bonificación del 20%, debiendo acreditarse tal situación con la documentación pertinente en el momento de formalizar la matricula.

- Niños y niñas con discapacidad (reconocido un grado mínimo de discapacidad del 33%): Bonificación del 30%, debiéndose acreditar tal situación con la documentación pertinente en el momento de formalizar la matrícula.

- Familias con necesidades sociales: Bonificación del 50%. Para proceder a esta reducción será el profesional correspondiente del Centro de Servicios Sociales quién determine mediante informe social la situación de necesidad. Se deberá acreditar cuanta documentación se solicite para la emisión del correspondiente informe. Teniendo en cuenta la naturaleza de esta reducción

el padre, madre o tutor se comprometerá a comunicar al Centro de Servicios Sociales cualquier variación del estado que posibilitó esta reducción. Asimismo el Ayuntamiento establecerá los mecanismos para garantizar la revisión de esta reducción. Para este caso las personas bonificadas no superarán el 10% de las plazas ofertadas.

2. Las bonificaciones contempladas en este artículo no son acumulables, ni aplicables simultánea o sucesivamente entre sí, por lo que, en caso de concurrencia de dos o más supuestos de los recogidos en el apartado anterior, y a falta de opción expresa del interesado, se aplicará el más beneficioso para el obligado al pago.

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

- Se modifica el artículo 61.2 con la siguiente redacción:

Capítulo IV. Aplazamientos y fraccionamientos.

Artículo 61.- Criterios generales.

2. Los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento son los siguientes:

a) Deudas de importe comprendido entre 100 y 3.000 euros, hasta seis meses.

TARIFAS PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE JUMILLA.

- Se reducen las tarifas un 0,3% conforme al IPC:

A) Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	32,75	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	8,05	1,90
Cabinas Almacén (por m²)	1,90	NO	NO
Energía para motores u otros	78,60	NO	2,20

B) Para el resto de usuarios:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	64,95	NO	NO
Estacionamiento esporádico	No	8,05	2,20
Cabinas Almacén (por m²)	4,15	NO	NO
Energía para motores u otros	116,70	NO	2,95

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Jumilla, 10 de noviembre del 2014.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. Administración Local

Librilla

14867 Aprobación inicial de la ordenanza de ayudas al transporte.

El Pleno del Ayuntamiento de Librilla, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases reglamentarias para la concesión de subvenciones o ayudas al transporte para alumnos estudiantes pertenecientes a colectivos de exclusión social, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

14868 Aprobación inicial de la modificación del Plan Especial PER-ER3. Expte. 1.262/2014-0719.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2014, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación del Plan Especial PER-ER3 relativa a la manzana M (parcelas 1 y 2), promovida por la mercantil Hermanos Vera, S.L.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 140 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, P.D., (Decreto 28/07/2014), la Concejal de Urbanismo, Consuelo Rosauro Meseguer.

IV. Administración Local

Pliego

14869 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y acometidas para el año 2014.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de Julio de 2.014, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Acometidas para el año 2.014.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, apartado 1, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, y a los interesados, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentar reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el art. 17, apartado 3, de la citada Ley.

Pliego, a 13 de Noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

14870 Edicto relativo a solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2005, de 10 de junio, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, edicto relativo a solicitud de "O.P. Agromark, S.L.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, para ampliación de instalaciones hortofrutícolas, en terrenos sitos en Polígono 22, Parcela 48, Paraje Lugar Nuevo, de Dolores de Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, a 14 de noviembre de 2014.—La Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Araceli Martínez Roca.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

14871 Iniciación de tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida de finca.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia,

Hago constar: Que en virtud de requerimiento de fecha 30 de octubre de 2014, número 2711 de protocolo, a instancia de doña Salvadora García Sánchez, don Sebastián García Sánchez, don Francisco García Sánchez y doña Ana Belén García Sánchez, he iniciado la tramitación del acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

URBANA.- Una casa de planta baja, terrada, sobre una superficie de quinientos setenta y dos metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados con derecho al ejido, era y pozo, situada en el paraje de Los Díaz, diputación de Canteras, de éste término municipal. Está distribuida en varias habitaciones, porche descubierto de entrada de doscientos noventa y dos metros y sesenta y siete decímetros cuadrados, patio trasero y zona de huerto. Su superficie construida es de ciento setenta metros y sesenta decímetros cuadrados. El resto de la superficie está destinada a patio y zona de huerto. Linda: por el Oeste o frente, con camino del Cuartel de Carabineros; por el Sur o derecha, entrando, con el número 25 del Paraje de Los Díaz de Julia Navarro González; por el Este o fondo, con la parcela 336 del Polígono 63 de Ramón Andréu y en una pequeña parte, con el número 25 del Paraje de Los Díaz de Julia Navarro González y el número 33 del Paraje de Los Díaz de Ramón Benito Andréu; y por el Norte o izquierda, con el número 33 del Paraje de Los Díaz de Ramón Benito Andréu.

INSCRIPCIÓN: Libro 729 de la 3.ª Sección, folio 215, finca número 13.660, del Registro de la Propiedad de Cartagena-1.

REFERENCIA CATASTRAL: 000811300XG76C0001 BP.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, a 5 de noviembre de 2014.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia

14872 Notificación a interesado de baja en esta corporación.

Doña Lucía Ruiz Peñas, con DNI 23.217.019-Z, en su calidad de Secretaria General del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, certifica: Que ante los reiterados intentos de notificación de forma fehaciente a D. Antonio Ortega Muñoz, la Junta de Gobierno celebrada en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, acordó por unanimidad de sus miembros dar de baja en esta corporación, como Graduado Social ejerciente, a D. Antonio Ortega Muñoz, con DNI 22.945.044-Z, en base al artículo 17, apartados C, D y E de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, sin condonación de la deuda contraída.

De dicho acuerdo se dará traslado al Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España.

La Secretaria del Colegio, Lucía Ruiz Peñas.